

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 5323

CELEBRADA EL MARTES 10 DE FEBRERO DE 2009
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 5330 DEL MIÉRCOLES 4 DE MARZO DE 2009



ARTÍCULO	TABLA DE CONTENIDO PÁGINA
1. INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS	3
2. REGLAMENTOS. Procedimientos para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica. En consulta.	20
3. REGLAMENTOS. Normas que regulan la actividad de la investigación en la Universidad de Costa Rica. Nombramiento de comisión especial.	30

Acta de la sesión **N.º 5323, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes diez de febrero de dos mil nueve.

Asisten los siguientes miembros: ML. Ivonne Robles Mohs, Directora, Área de Artes y Letras; M.Sc. Héctor González Morera, Rector *a.í.*; Ing. Agr. Claudio Gamboa Hernández, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Mariana Chaves Araya, Sedes Regionales; Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, Área de Salud; Sr. Paolo Nigro Herrero y Sr. Carlos Alberto Campos Mora, Sector Estudiantil; Dr. Alberto Cortés Ramos, Área de Ciencias Sociales; Lic. Héctor Monestel Herrera, Sector Administrativo, e Ing. Fernando Silesky Guevara, Área de Ingeniería.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta y dos minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.L. Ivonne Robles, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Dr. Oldemar Rodríguez, Sr. Paolo Nigro, Sr. Carlos Alberto Campos, Dr. Alberto Cortés, Lic. Héctor Monestel, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Ing. Fernando Silesky y el M.Sc. Héctor González.

La señora Directora del Consejo Universitario, M.L. Ivonne Robles, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de la Rectoría
2. Informes de la Dirección y de Miembros
3. Comisión de Reglamentos, Analizar de forma exhaustiva los *Procedimientos para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*, para su debida actualización y promulgación como normas reglamentarias.
4. Comisión de Reglamentos, Propuesta de modificación de las Normas que regulan la actividad de la investigación en la Universidad de Costa Rica.
5. Propuesta de la Dirección para reconstituir la Comisión Especial que *analiza los procedimientos, las políticas y la normativa institucionales existentes en relación con la Oficina de Seguridad y Tránsito para que presente las recomendaciones pertinentes, con el fin de proteger a la comunidad universitaria y de facilitar el trabajo de los oficiales de Seguridad y Tránsito.*
6. Propuesta de la Dirección para ampliar el plazo a la Rectoría, con el fin de que pueda cumplir con el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión N.º5207, artículo 5, del 14 de noviembre de 2007, de presentar una propuesta para operacionalizar un sistema digital de clasificación y registro del material bibliográfico, que integre a todas las bibliotecas y centros de documentación de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 1

Informes de Dirección y de miembros del Consejo Universitario

1. Informes de Dirección

La señora Directora, M.L. Ivonne Robles Mohs, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Homenaje a funcionarios docentes y administrativos

La Oficina de Recursos Humanos invita, en oficio ORH-482-2009, al homenaje de los 20, 25 y 30 años de servicio de funcionarios docentes y administrativos. Esta actividad se realizará los días martes 11 de agosto, martes 18 de agosto y jueves 20 de agosto del año en curso, a las 3 p. m., en el auditorio de la Ciudad de la Investigación; los días martes 25 de agosto, en la Sede Regional de Limón, a las 2 p. m., y viernes 28 de agosto, en la Sede Regional de Occidente, a las 2 p. m.

b) Centro de Investigaciones en Desarrollo Sostenible

La Rectoría informa, en oficio R-734-2009, que el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación en sesión N.º 360, del 18 de febrero de 2008, acordó que debido a que existe interés de diversos grupos académicos de revitalizar el área temática del Centro de Investigaciones en Desarrollo Sostenible (CIEDES), la Vicerrectoría revisará los acuerdos tomados y analizará nuevas modalidades de desarrollo sostenible.

c) Rectoría

La Dra. Yamileth González, Rectora, comunica, mediante el oficio R-769-2009, que disfrutará de vacaciones del viernes 6 al viernes 13 de febrero del año en curso; por lo tanto, el M.Sc. Héctor González Morera, Vicerrector de Administración, asumirá interinamente la Rectoría, por el período indicado.

d) Viáticos

La Rectoría, en oficio R-612-2009, remite copia de la nota CIMPA-004-2009, suscrita por el señor Javier Trejos Zelaya, Director del CIMPA y Coordinador del Proyecto Innova-Cesal, mediante la cual solicita que para efectos de ratificación de viáticos, sean consideradas por separado las actividades a las que el señor Trejos va a participar en este proyecto, las cuales se realizarán durante 28 meses, a partir del presente año. En la nota mencionada se expone lo siguiente:

e) Federación de Colegios Profesionales

La Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica, remite la nota FCPU-007-2009, en la que se plantea la siguiente solicitud:

LA M.L. IVONNE ROBLES da lectura a la carta de la Federación de Colegios Profesionales.

En sesión N.º 01-2009 de Comité Permanente de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica, celebrada el miércoles 28 de enero de 2009, se tomó el siguiente acuerdo que procedo a transcribir.

CP-SO-01-2009-04: Se acuerda solicitar al Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, que en virtud del Recurso de Amparo planteado contra el proceso de elección del representante de la Federación, se mantenga la actual representante hasta la realización de la nueva elección. Siete votos a favor: Colegio de Ingenieros Electricistas, Mecánicos e Industriales; Colegio de Médicos Veterinarios, Colegio de Abogados, Colegio de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, Colegio de Bibliotecarios, Colegio de Geólogos y Colegio de Arquitectos. Cinco votos en contra: Colegio de Ciencias Económicas, Colegio de Optometristas, Colegio de Ingenieros Civiles, Colegio de Médicos y Cirujanos y Colegio de Informática y Computación. Cinco abstenciones: Colegio de Ingenieros Agrónomos, Colegio de Ingenieros Tecnólogos, Colegio de Enfermeras, Colegio de Ingenieros Topógrafos y Colegio de Físicos.

Agradezco la atención a la presente.

M.Sc. Argentina Soley Mohs
Secretaria-Tesorera
Federación de Colegios Profesionales"

f) Políticas institucionales

La Rectoría informa, en oficio R-782-2009, las acciones que realizó la Oficina de Divulgación para divulgar las políticas de la Universidad de Costa Rica para los años 2010-2014, en cumplimiento del acuerdo de la sesión N.º 5296, artículo único, acuerdo 2.

g) Informe

La Rectoría remite, en oficio R-794-2009, copia del informe elaborado por el profesor Julián Ruiz Blais, Coordinador del proyecto "Kioscos Ambientales", respecto a la organización y resistencia frente a la expansión piñera.

h) JAFAP

La Junta Administradora del Fondo de Ahorro remite el oficio G-JAP-N.º 23-09, por medio del cual invita a la M.Sc. Mariana Chaves Araya, Miembro del Consejo Universitario, a la presentación del Informe de Gestión de enero 2009. Esta actividad se llevará a cabo el lunes 16 de febrero del año en curso a partir de las 12 md.

i) Informe de participación

El Dr. Henning Jensen Pennington, Vicerrector de Investigación, remite copia del oficio VI-584-2009, dirigido a la Dra. Yamileth González García, Rectora, en el cual brinda un informe de su visita de trabajo a las diferentes instancias del 7.º Programa Marco de la Unión Europea y de la reunión anual del Comité Ejecutivo del Proyecto LAC-ACCESS, actividades que se llevaron a cabo del 7 al 12 de setiembre de 2008.

j) Comisión Especial

El Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, Coordinador de la Comisión Especial que analiza el proyecto de ley denominado *Promoción de la Conservación en Tierras Privadas*. Expediente N.º 14.924, informa que esta Comisión quedó integrada por las siguientes personas: M.Sc. Yamileth Astorga, funcionaria de ProGAI; M.Sc. Mario Ramírez Boza, funcionario de la Escuela de Sociología, y Lic. Héctor Monestel Herrera, Miembro del Consejo Universitario.

k) Pases a comisiones

• Comisiones proyectos de Ley

- ✓ Proyecto de ley denominado *Financiamiento de la Unidad de Conocimiento Agroalimentario de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias de la Universidad de Costa Rica*. Expediente 17.189. Coordinador: Ing. Claudio Gamboa Hernández.
- ✓ Reforma de los artículos 61, 62 y 63 de la Ley Forestal N.º 7575, expediente 17.157. Coordinador: Ing. Claudio Gamboa Hernández.

l) Reunión

LA M.L. IVONNE ROBLES indica que se reunió con la Sra. Érika Henchoz, quien fue nombrada por la señora Rectora para lograr una mayor vinculación entre la Universidad de Costa Rica, la Asamblea Legislativa y otras instancias públicas; a dicha reunión invitó al Sr. Mariano Sáenz, quien, como todos saben, trata, hasta donde le es posible, de dar seguimiento al estado de los proyectos en la Asamblea Legislativa y, periódicamente, informa sobre su estado; además, estuvo presente la Sra. Zaida Siles, con el propósito de lograr mayor coordinación con los medios de comunicación de la Universidad. El Sr. Mariano Sáenz se ha reunido en varias oportunidades con la Sra. Henchoz.

Agrega que, además, conocieron el estudio elaborado por el Sr. Sáenz, al que se adicionará el estudio que está preparando la Unidad de Estudios sobre “El proceso de confección de los dictámenes de los proyectos de ley” y el estudio que está elaborando la Unidad de Actas, sobre el tiempo que el Consejo Universitario dedica a la discusión y aprobación de los proyectos de Ley.

Finalmente, señala que en el momento en que se cuente con el estudio integral, lo dará a conocer al plenario.

m) Perfil del personal de la Unidad de Estudios

LA M.L. IVONNE ROBLES informa que se reunió con la Sra. Margarita Esquivel, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, para conocer el estado de avance de la definición del perfil del personal de la Unidad de Estudios del Consejo Universitario. Comenta que desde el año pasado han participado en dicho proceso; en un primer momento, los miembros del Consejo Universitario participaron en un taller con funcionarias de la Oficina de Recursos Humanos; posteriormente, ellos se reunieron con el personal de la Unidad de Estudios.

Seguidamente, plantea que la Sra. Margarita Esquivel le expresó que el trabajo está muy avanzado, por lo que consideró oportuno hacerlo del conocimiento de todos en una reunión que se llevará a cabo el 27 de febrero del presente año, a las 9:30 a. m., en la sala de sesiones, con el propósito de que todos los compañeros que se han integrado conozcan y tengan la oportunidad de enriquecer la propuesta.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS manifiesta que desea ampliar la información brindada por la señora Directora sobre la nota R-734-2009, donde la señora Rectora comunica la posibilidad de revitalizar el CIEDES; al respecto, la Comisión de Política Académica recibió un pase donde se está haciendo un estudio para definir el futuro del CIEDES y, particularmente, atender la solicitud del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación (COVI), en el sentido de que por diversas razones, por el momento y la coyuntura, se había acordado el cierre. Dichosamente, el COVI revisará los acuerdos y, de ser posible, tomará otra decisión.

Por otra parte, informa que la Comisión de Política Académica se reunió con el Dr. Henning Jensen; están a la espera de la decisión final del COVI y la comunicación del señor Vicerrector, para dejar sin efecto, si es del caso, la gestión que realiza la Comisión de Política Académica.

Finalmente, solicita una copia de la nota enviada por la señora Rectora para adjuntarla al expediente.

EL ING. FERNANDO SILESKY manifiesta que si el CIEDES no está operando, desea saber si se está incurriendo en gastos, porque su personal estaba conformado por el director y una secretaria; de no ser así, pregunta dónde está ese personal.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS expresa que la pregunta planteada por el Ing. Fernando Silesky ha sido contestada, parcialmente, en las diversas comunicaciones enviadas por la Vicerrectoría de Investigación a la Comisión. El último director que tuvo el CIEDES fue el Ph.D. Mario Segnini Boza, quien se acogió a la jubilación; y si el Centro está inactivo, lo más lógico sería pensar que el personal no fue despedido, sino reasignado. Se compromete a hacer las averiguaciones del caso y hacerle llegar la información.

Por otra parte, recuerda que los investigadores del CIEDES estaban vinculados con diversas unidades académicas, por lo tanto, están ubicados en sus unidades.

EL DR. ALBERTO CORTÉS señala que hasta donde tiene entendido, los investigadores regresaron a sus respectivas unidades académicas; parte de la crisis del CIEDES fue el agotamiento del financiamiento externo; en relación con el personal administrativo, es necesario hacer el rastreo y la consulta planteada por el Dr. Luis Bernardo Villalobos. Lo cierto es que desde hace aproximadamente dos años el CIEDES ha estado totalmente inactivo; gracias a la gestión del Dr. Luis Bernardo y la Comisión de Política Académica, se logró hacer coincidir los intereses de un grupo de investigadores de la Universidad, especialmente vinculados al Pro-GAI, para ver la posibilidad de que se retome ese espacio.

Agrega que es contraproducente que la Universidad cierre el CIEDES cuando en la Asamblea Legislativa se está discutiendo la creación de un centro para el desarrollo sostenible a escala nacional. Afortunadamente, se logró hacer coincidir los intereses de este grupo de investigadores preocupados por el tema del desarrollo sostenible y la utilización del CIEDES como unidad académica para desarrollar sus actividades.

EL M.Sc. HÉCTOR GONZÁLEZ aclara que acaba de solicitar la información sobre la ubicación del personal del CIEDES y solamente había una funcionaria administrativa, la cual fue trasladada a otra unidad.

2. Informes de miembros

Las señoras y los señores Miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos:

- **Licitación para compra de computadoras**

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ informa sobre la licitación para la compra de computadoras que se discutió el año pasado en el plenario. El 6 de enero del presente año, a pesar de estar de vacaciones, decidió apersonarse en la Oficina de Suministros para darle seguimiento al asunto y se encontró con una sorpresa un poco desagradable; la orden de compra había sido tramitada a pesar del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, lo que genera una discusión, que se puede dar luego, sobre el seguimiento de acuerdos del Consejo Universitario.

Sin embargo, en el momento en que el M.B.A. Eduardo Rojas se enteró de lo que estaba sucediendo, actuó responsablemente. Como miembro del Consejo Universitario, le manifestó que era necesario detener la compra, porque los acuerdos del Consejo Universitario deben ser respetados. En ese momento, el Sr. Rojas se comunicó con El ORBE, empresa a la que se adjudicó la licitación; específicamente con las señoras Jeannette Marín, Directora Comercial, y Esmeralda Fonseca, Ejecutiva de Ventas, a quienes les comunicó que debían apersonarse en la Oficina de Suministros para definir los términos de una negociación acordada por el Consejo Universitario.

Agrega que, a partir de ese momento, se involucró en la negociación junto con el Sr. Rojas; hicieron un buen equipo. El Sr. Rojas hizo una investigación muy interesante y se dieron cuenta de que la Universidad le había comprado a El ORBE computadoras, exactamente iguales, en precios que variaban desde \$900 hasta casi \$1.500, mediante compras diferentes.

Posteriormente, se reunieron con ambas representantes de El ORBE en dos oportunidades.

Seguidamente, recuerda al plenario que la compra era de 204 computadoras y había una diferencia de \$42.000 entre el precio que El ORBE había ofrecido y un precio que él había conseguido en otra empresa; por lo que en la negociación les señaló que se debía reconocer la diferencia, ya que ellos no iban a aceptar ese precio, ante lo cual las representantes de El ORBE les explicaron, y efectivamente así era, que había dos diferencias interesantes entre las computadoras que él cotizó y las que El ORBE ofreció: una es que las computadoras de la Universidad traen en el BIOS grabado el sello de la Universidad; o sea, cuando se enciende la computadora, lo primero que aparece es el sello de la Universidad, lo cual es importante, porque si se roban el equipo, es algo que no se puede eliminar; este elemento tiene un costo aproximado de \$20 por computadora, lo cual ascendía a \$4.080. Además, las computadoras de El ORBE cuentan con una tarjeta extra de video, lo cual incrementa el costo en \$40 por computadora, lo que daba \$8.160. Todavía quedaban \$30.000 que se reconocieron de la siguiente manera:

- Se pasó de computadoras HP 7800 a la HP 7900, lo que tiene ventajas importantes, una de ellas es que pasaron de ser de 1 a 2 gigas de memoria RAM, lo que es sumamente importante, porque Microsoft no recomienda correr Windows Vista en 1 giga de memoria RAM.
- Además, se pasó de discos duros de 80 gigabits a 160 gigabits; de lectores de DVD a quemadores de DVD; todo eso sumaba \$27.000. Quedaban \$2.856 a favor de la Universidad, lo que equivale a \$14 por computadora, por los que se recibieron 3 computadoras adicionales con las mismas características de las anteriores; es decir, se pasó de 204 a 207 computadoras. De esta forma, la Universidad recuperó los \$42.000 de diferencia.

Seguidamente, comenta que está colaborando con el Sr. Rojas en el análisis de una licitación por 4.000 computadoras, para prever las compras de equipo de cómputo de los próximos cuatro años. Debe realizarse un estudio exhaustivo, porque incluye el análisis de fórmulas matemáticas que calculen la depreciación y el precio real, porque sería un mal negocio para la Universidad comprar a precio actual y mantenerlo por tres años, porque con el paso del tiempo tienden a bajar, por lo que debe haber una fórmula que regule eso de acuerdo con el valor de mercado, o de algún índice. Eso es lo que están revisando en estos días.

LA M.L. IVONNE ROBLES le agradece al Dr. Oldemar Rodríguez su valiosa gestión.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL deja manifiesta su preocupación; se cuestiona por qué razón se estaba ejecutando la compra de las computadoras a pesar del acuerdo del Consejo Universitario; de no ser por la intervención, muy particular y espontánea del Dr. Oldemar Rodríguez, probablemente se hubiese continuado con el procedimiento, con costos evidentemente más onerosos para la Institución. Es un asunto que no debe pasar por alto o ver a la ligera. Desconoce si es el momento oportuno o si se debe dar en otra oportunidad, pero el propio Dr. Oldemar Rodríguez, la Dirección del Consejo Universitario o la Administración misma deben referirse a ese punto en particular. Lo menciona, porque le preocupa cuáles venían siendo los procedimientos licitatorios y cómo se venían manejando, y por los que se vayan a negociar, porque, al menos en este caso, se dio ese tipo de inconvenientes.

EL M.Sc. HÉCTOR GONZÁLEZ manifiesta que solicitará información sobre lo sucedido. Personalmente, tenía conocimiento de que don Oldemar Rodríguez y don Eduardo Rojas estaban trabajando en el caso, y de lo que estaba ocurriendo, pero no conocía el detalle. Es política de la Administración y no solo política, sino parte de su deber, acatar las decisiones que se toman y el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario; siempre se ha tratado de esa manera.

Reitera que averiguará qué fue lo que sucedió; debe haber alguna explicación, probablemente, relacionada con algún error humano, y lo plantea en ese sentido, puesto que las acciones de la Administración se fundamentan en el respeto a la normativa institucional. Es lo menos que pueden hacer como Administración.

- **Residencias estudiantiles**

EL SR. PAOLO NIGRO se refiere a algunos acontecimientos que se han dado en torno a las residencias estudiantiles, especialmente las que se ubican en el edificio cerca de la Facultad de Educación.

Agrega que en diciembre del año pasado se apersonaron a la Federación diez estudiantes bastante molestos, quienes les indicaron que ya no soportaban vivir en esas residencias. Personalmente, había visitado las residencias que se ubican en los alrededores de las instalaciones deportivas y le parecía extraño que estudiantes a los que se les está facilitando residencia –servicio que supuestamente les garantiza una serie de beneficios–, estuvieran tan disconformes, a pesar de no tener otra opción, para decir que ya no quieren vivir ahí y que desean una solución inmediata.

Comenta que se dio cuenta de lo que estaba sucediendo en las residencias en el momento en que puso el primer pie en esas instalaciones. Desconoce si los miembros del plenario han tenido la escalofriante oportunidad de acercarse a las residencias; es un edificio que tiene cinco años de haber sido declarado inhabitable, en el que hay ratas, cucarachas, huecos en el techo, la presión del agua no da y a los baños entraría con botas de hule; es decir, las condiciones son deplorables.

Además, señala que el jueves pasado se reunieron con el Sr. Carlos Villalobos, quien les comentó que la Administración estaba analizando cuatro opciones para solucionar la problemática de esas residencias. En primer lugar, para arreglar el edificio es necesario desalojar a la mitad de los estudiantes, y las opciones son: no aceptar estudiantes de primer ingreso a estas residencias durante el presente año; desalojar a los estudiantes que tienen más tiempo de estar ahí; la tercera opción es una combinación de las anteriores, o sea, solo se acepta a algunos de primer ingreso y se desaloja a algunos con mayor antigüedad, y la cuarta opción consiste en alquilar casas cercanas a la Universidad para que los estudiantes vivan de manera momentánea.

Aclara que el señor Vicerrector les planteó que las primeras tres opciones no implicaban echar a los estudiantes, porque se les estaría dando la increíble suma que se asigna para ubicación geográfica, que hasta la propia Kattia Vega, encargada de Becas en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, dice que es una pequeña ayuda; están hablando de una cuota que no tiene nada que ver con la realidad que viven los estudiantes de esta Universidad, porque es de aproximadamente 17.000 colones, aunque podrían ser 13, 24 ó 27.000 colones. No se le ocurre ninguna forma de calcular una cuota que les permita a los estudiantes conseguir un lugar donde vivir, durante un mes, por 17.000 colones, por lo que las primeras tres opciones serían expulsar a esos estudiantes y obligarlos a conseguir trabajo, por lo que han hablado con los compañeros de residencias de que esas opciones son completamente inaceptables. Es necesario revisar lo relacionado con la reubicación geográfica.

Puntualiza que la última opción es la más sensata, siempre y cuando se equipen las casas de manera adecuada, y en caso de que las casas no estén cerca de la Universidad, se les facilite el transporte a los y las estudiantes.

Agrega que el próximo jueves se llevará a cabo una asamblea de estudiantes en las residencias para conocer la posición de los estudiantes sobre las opciones, pero todo apunta a que la única opción es que se alquilen casas de manera momentánea, tomando en cuenta la necesidad de una construcción de un edificio de residencias que esté equipado y se les facilite el transporte.

Por otra parte, le preocupa el hecho de que en ningún momento se pensó en hacer el más mínimo esfuerzo para notificar a los estudiantes sobre la situación que se estaba dando. Se dieron cuenta de lo que estaba ocurriendo el jueves pasado; o sea, a una semana de la matrícula porque solicitaron una reunión; es decir, se les hubiera informado a los estudiantes

cuando entraran a clases. Eso le parece muy grave, porque si se les avisa a los estudiantes en este momento, ya no tendrían nada qué hacer o cómo reclamar. Desea que la Administración responda a esta preocupación y que consideren la posibilidad de trabajar en la cuarta opción.

Seguidamente, advierte y aclara que no es una amenaza de parte de un miembro del Consejo Universitario, sino que de acuerdo con lo que ha visto y escuchado de los estudiantes de residencias, estos no van a permitir que la situación se prolongue, por lo que se pueden dar graves consecuencias si no se busca una solución que realmente satisfaga esa necesidad.

- **Oficina de Becas**

EL SR. NIGRO PAOLO plantea una situación que se está dando con dos compañeras de la comisión de becas, de la Federación de Estudiantes, y que estudian Trabajo Social; ellas habían enviado, desde su asociación de estudiantes, un correo, denunciando algunas situaciones del sistema de becas de la Universidad de Costa Rica, las cuales, en su oportunidad, fueron mencionadas por los anteriores representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario. El viernes pasado, la Administración de la Escuela de Trabajo Social y la Sra. Gabriela Regueyra las llamaron a una reunión. Cuando se le preguntó a la Directora sobre el motivo de la reunión, señaló que ellas no tenían por qué enviar correos sobre la problemática de becas; además, se les mencionó que doña Gabriela Regueyra exigía que para reunirse con ella debían traer una lista de los estudiantes que se habían quejado y que, además, solamente podían participar de la reunión las dos estudiantes, por lo que cancelaron la reunión. Cuando una de las compañeras de Trabajo Social se acercó a la oficina le dijeron: *ahora sí va a ver lo que es hacer horas beca, ya no va a estar vagueando en las horas beca*.

Agrega que, en algún momento, a las estudiantes, se les reconoció las horas que hacían en un proyecto en la asociación y se les dijo que ese proyecto ya no se iba a poder realizar, que iban a tener más cuidado con eso. Le parece muy grave que esas estudiantes estén siendo perseguidas de esa forma, por lo que le gustaría que se tomen cartas en el asunto, porque es un derecho básico denunciar acciones que consideren indebidas dentro de la Universidad.

EL M.Sc. HÉCTOR GONZÁLEZ manifiesta que tiene entendido que los estudiantes se han reunido con el Sr. Carlos Villalobos para analizar el tema de las becas. Se compromete a conversar con él, ya que, probablemente, se dio algún problema de comunicación, pero es algo que se puede restablecer; en la Administración; esa es una actividad de todos los días.

Por otra parte, con respecto al tema de las residencias, desea señalar que no hay que olvidar que dentro de los megaproyectos se incluye una propuesta de residencias en la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*. Las residencias en la Facultad de Educación han sido un dolor de cabeza, por la forma y el momento en que fueron construidas, y lo señala, porque le correspondió participar en la elaboración de una propuesta que tenía como propósito buscar un mecanismo que permitiera algunas condiciones como: una escalera de emergencia y sacar las cocinas de donde están ubicadas, porque fueron hechas con otra mentalidad.

Agrega que le sorprende mucho, por lo que es necesario averiguarlo; pero estima que sería inimaginable pensar que a un estudiante de residencia se la diga: "bueno, ya no tiene y vea a ver qué hace". Le llama mucho la atención esa situación; le solicitará al Vicerrector de Vida Estudiantil la información correspondiente.

Posteriormente, comenta que la política de la Administración siempre ha sido apoyar los espacios necesarios que permitan el desarrollo y la permanencia de los estudiantes en la Universidad.

Finalmente, indica que conversará el asunto con la señora Rectora y con el Sr. Carlos Villalobos para que se tomen cartas en el asunto.

LA M.L. IVONNE ROBLES recuerda, en relación con lo expuesto por el Sr. Paolo Nigro, que personalmente se había comprometido a invitar al señor Vicerrector de Vida Estudiantil al plenario para tratar los temas de proceso de admisión, becas y centro de orientación vocacional. Dice que tuvo la oportunidad de conversar con él y, posiblemente, esa reunión se efectuará el martes 24 de febrero. De acuerdo con lo expuesto por el Sr. Paolo Nigro, le solicitará que incluya el tema de residencias estudiantiles.

EL SR. PAOLO NIGRO solicita al plenario que se revise el método que se aplica para calcular el monto de reubicación geográfica y le solicita a la Administración que les brinden cuáles son los criterios técnicos, porque le parece que no tiene ningún sentido y no se ajustan a la realidad; por ejemplo, los estudiantes de la Sede en Liberia les comentaron que un cuarto compartido tiene un costo mínimo de 60.000 colones y ahora que se volvió una zona más turística, había aumentado las mensualidades de 80.000 a 145.000 colones.

EL DR. ALBERTO CORTÉS desea reiterar la importancia de que el señor Rector *a.í* canalice las denuncias planteadas por los representantes de la Federación de Estudiantes, ya que son muy serias y es necesario resolverlas a la mayor brevedad posible, porque el semestre está próximo a iniciar y, efectivamente, lo más viable es ubicar a los estudiantes en residencias cercanas a la Universidad; de hecho, alrededor de la Universidad hay muchas familias que han modificado sus residencias para alojar estudiantes.

Por otra parte, le indica al Sr. Paolo Nigro que había conversado con el señor Carlos Villalobos sobre la posibilidad de crear una comisión especial o asignar a alguna de las comisiones permanentes del Consejo Universitario el encargo de crear una propuesta para analizar el Sistema de Becas, ya que insiste en la pertinencia de crear una nueva beca orientada a beneficiar a estudiantes que provienen de hogares que están por debajo de la línea de pobreza –aproximadamente son 300 estudiantes–; tal y como está funcionando el Sistema de Becas estos estudiantes no tienen la posibilidad de permanecer en la Universidad. El estudiante con beca 11 recibe 80.000 colones, en el mejor de los casos, más los servicios complementarios, y ese no es un monto que le permita a un estudiante, que proviene de este tipo de hogares, sobrevivir en la Universidad sin tener que trabajar, y la beca 11 impide trabajar. Es del criterio de que se debe crear una beca especial con un mayor aporte, donde se revise el monto por recibir por zonaje y beneficios complementarios. A estos estudiantes habría que ir a “capturarlos” en quinto año, para garantizar su ingreso en la Universidad.

Por lo expuesto anteriormente, se debe dar una discusión más a fondo sobre el funcionamiento del Sistema de Becas.

Finalmente, le solicita a la Dirección del Consejo Universitario buscar una propuesta que pueda ser viable a corto plazo. El viernes de la semana pasada se reunió con el Vicerrector de Vida Estudiantil y le planteó su inquietud; le pareció importante que se desarrolle esta iniciativa, por lo que se podría aprovechar las inquietudes manifestadas por el Sr. Paolo Nigro para reforzar la propuesta.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ manifiesta que el asunto de residencias es algo muy preocupante.

Comenta que los que en alguna oportunidad tuvieron la oportunidad de vivir en residencias, como él, quien vivió cuatro años en residencias, saben que es muy lamentable el caso de las residencias en Educación.

Agrega que un sobrino suyo vive en residencias y duerme en una cosa de tablas, o sea, es un ambiente casi tuguial.

Seguidamente, comparte que hace dos meses visitó las residencias estudiantiles de Puntarenas, que se supone son más nuevas, pero la situación también es lamentable; entró al baño y tuvo que salir casi corriendo, porque es un baño común; el piso, en una situación realmente lamentable; las divisiones de las residencias son de *gipson* y están casi destruidas, por lo que al asomarse se observa la cama del compañero.

Personalmente, considera que esas no son condiciones adecuadas para estudiar; se cuestiona cómo se puede estudiar o dormir tranquilamente si el compañero de al lado tiene la luz encendida.

Reitera su posición de que una residencia estudiantil no puede construirse de esa manera y, al parecer, así se van a construir las nuevas residencias.

Seguidamente, le recomienda a la Administración, con todo respeto, que cierre el edificio de Educación; de hecho, ya fue declarado inhabitable, y alquilar un edificio para trasladar a todos esos estudiantes mientras se hace una remodelación completa del edificio de residencias.

Agrega que no considera viable esperar los megaproyectos, porque mientras está listo el edificio de Ciencias Sociales, Derecho y los demás, probablemente el edificio de residencias esté listo en el año 2014, por lo que considera que lo más pertinente es realizar una remodelación completa de las residencias y para eso es necesario trasladar a los estudiantes. Por el estado en que se encuentra el edificio, es la única solución. Sugiere que el Consejo Universitario haga una visita a esas instalaciones, como una muestra de solidaridad con los muchachos y para que se dé una concientización de la gravedad del problema.

Finalmente, manifiesta que le parece muy oportuna y pertinente la propuesta del Dr. Alberto Cortés, sobre la nueva categoría de beca, por lo que le brinda su apoyo para formar una comisión especial que estudie el tema, o que sea conocido en alguna comisión ya existente.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL manifiesta su respaldo para con los representantes estudiantiles, tanto en el tema de residencias como en el de becas; tiene entendido que el edificio de residencias es alquilado. Le preocupa que ante una eventual circunstancia de accidente o de riesgo, si el edificio fue declarado inhabitable, se podría comprometer aún más la responsabilidad institucional, además de las señaladas por los estudiantes. La declaratoria de que el edificio es inhabitable, podría obligar aún más a una solución urgente.

EL M.Sc. HÉCTOR GONZÁLEZ manifiesta que va a verificar si la Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones (OEPI) emitió la declaratoria de inhabitable, ya que, al parecer, se dio hace cinco años.

Reitera que la Administración va a actuar, porque es algo que se ha venido manejando y analizando para darle una respuesta.

EL SR. CARLOS ALBERTO CAMPOS manifiesta que la semana pasada la Sra. María Lorena Alpízar Marín impartió una charla a los miembros y personal del Consejo Universitario sobre Gestión del Riesgo en el Ámbito Institucional Laboral y planteó la siguiente reflexión: *Si uno escuchaba algo, medio se interesaba; si uno lo vivía, se involucra completamente*, por lo que está de acuerdo con visitar las residencias estudiantiles para que puedan observar las condiciones y se tome conciencia de la situación que están viviendo estos estudiantes.

Agrega, con respecto a las soluciones que planteó la Administración en un primer momento, que es necesario tomar muy en cuenta el aspecto humano, o sea, quiénes están siendo afectados por esta situación. El artículo 3 del *Reglamento de Residencias* especifica que son personas de zonas alejadas y de escasos recursos económicos; o sea, se está poniendo a la población más vulnerable de toda la población becaria, *contra la espada y la pared*.

Expresa que es del criterio de que limitar el acceso de estudiantes a la Universidad y desalojar a gente que ha estado durante años en residencias, significa echar por la borda el esfuerzo que han hecho tanto ellos como la Universidad por mantenerse en la Institución. Si bien es cierto la opción más viable es la cuarta, se debe buscar una solución a corto plazo y no verlo como un gasto, sino como una inversión.

Finalmente, manifiesta su anuencia a que se conforme una comisión que analice el caso; agrega que pueden contar con la FEUCR, ya que ellos tienen el contacto directo con las personas que están viviendo la situación y están dispuestos a colaborar.

LA M.L. IVONNE ROBLES manifiesta que, como dice el Sr. Carlos Alberto Campos, el viernes tuvieron la capacitación sobre el tema *Riesgo y vulnerabilidad*, por la cual agradece al M.Sc. Héctor González, Vicerrector de Administración, quien respondió de manera pronta la solicitud y vieron cómo la vulnerabilidad se puede tratar. En este marco, no se debe dejar que llegue la situación, sino que se debe actuar. Indica que el viernes 20 de febrero se podría hacer una visita a ese edificio, pues les recuerda que siempre ha sido una inquietud de este Consejo Universitario visitar los diferentes edificios de residencias. Pregunta si les parece programar dicha visita para ese día, porque, según el calendario, el viernes 13 hay graduaciones y el 27 se realizará la actividad que mencionó, por lo que se podría aprovechar la disponibilidad del viernes 20 para hacer la visita correspondiente.

Comenta que antes de iniciar la sesión, dialogaba con el Lic. Héctor Monestel sobre la posible elaboración de las visitas del primer ciclo, por lo que propone que se inicie con la del viernes 20 de febrero.

Indica que en vista de que se va a tener esta reunión con el ML. Carlos Villalobos, Vicerrector de Vida Estudiantil, y que él está muy dispuesto a colaborar, se aprovechará ese día para coordinar en qué momento se puede hacer la visita, atendiendo así las observaciones que manifestó el Sr. Paolo Nigro.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS cree que todos los miembros tienen la misma preocupación del tema de las residencias estudiantiles. Él igual vio unas notas que le llegaron por correo de un par de compañeras que hacen referencia a la situación. Además, está de acuerdo en que se haga una visita, pero plantea que si el señor Vicerrector de Vida Estudiantil va a estar en este Plenario, lo más razonable es que se le solicite información sobre las

características de las personas que están habitando esas residencias, porque nadie se va a residir a un lugar con las condiciones que ha mencionado el señor Paolo Nigro, si no es por necesidad. Por lo tanto, le gustaría conocer las características y que la señora Directora le solicite al ML. Carlos Villalobos que ese día exponga en un breve diagnóstico las características de los estudiantes que están habitando las residencias; es decir, de qué áreas de la Universidad son, de qué lugares proceden, qué tipo de beca tienen y la distribución por edad y sexo. Igualmente, quiere conocer el período que llevan habitando las residencias, si son 2, 3, ó 4 años.

Tiene entendido que dentro de las residencias hay diversos comités, por lo que le gustaría que el señor Vicerrector exponga cómo se organizan y si estos son o no efectivos, porque se podría pensar que los espacios habitacionales no son espacios vacíos, son espacios activos, donde la persona que los habita les pone vida a estos; es decir, tiene que lavar el baño, la cocina, limpiar y realizar otros quehaceres. En ese sentido, es muy importante para la Universidad conocer cuál es la forma de organización que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil ha propuesto para las residencias, porque no puede ser un asunto con una perspectiva tan vertical, en la cual la Universidad prepara el espacio y se lo otorga al estudiante; también se supone que el estudiante le da vida a ese espacio; por lo tanto, tiene que responder con una determinada organización para el mantenimiento del espacio vital donde él o ella están pernoctando y, prácticamente, viviendo gran parte de su vida.

Reitera que, en ese sentido, quiere contar con esa información y, por supuesto, hacer la visita en su debido momento. Añade que se podría hacer una visita con el espacio vacío, pero también con el espacio lleno. La ventaja de tener el espacio vacío es que permite ver todas las cuestiones más de cerca sin invadir privacidad, pero la visita con el espacio lleno da una idea de cuánto es que esa privacidad no se está respetando o por lo menos hay dificultades para tenerla.

EL SR. PAOLO NIGRO comenta que quizás se pueden visitar con el espacio vacío, pero guiados por algún estudiante de las residencias, para que les puedan hacer preguntas sobre cuántas personas hay y cuánto funciona un baño o no, porque sí es importante verlas funcionando.

- **Reunión con la Oficina de Becas**

EL SR. PAOLO NIGRO expresa que hubo una reunión con la señora Kattia Vega y la señora Fanny Coto, de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, debido a que recibieron muchas denuncias, el año pasado, de que el primer depósito de alimentación para los estudiantes no era reembolsable; por ejemplo, estudiantes que no llegaban a los 12 créditos, porque tenían que tener otra ampliación y demás, les comunicaban que no se les podía dar el dinero de alimentación. Cuando hicieron la consulta a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, les dijeron que ese depósito no era reembolsable, porque la Administración no podía determinar si los estudiantes estuvieron o no asistiendo a clases.

Considera que esto tiene un par de cosas bastante graves. En primer lugar, evidentemente, si el estudiante esté o no participando de las clases, o un estudiante que está empezando la carrera universitaria o que va entrando a un segundo año, tiene que ver cómo come. Otro asunto es la cuestión del segundo mes, y, por otro lado, considera que es el colmo que se tomen estas decisiones, partiendo de que el estudiante es culpable; a menos de que se demuestre lo contrario. El estudiante no merece el depósito de alimentación a menos de que la Administración pueda determinar que participa de todas las clases. Eso no es un argumento,

por lo que le solicita a la Administración un diálogo sobre esta situación para analizar cómo ese depósito se pueda reembolsar, que llegue a tiempo y de manera justa a los estudiantes.

- **Visita a Crucitas**

EL SR. CARLOS ALBERTO CAMPOS dice que él básicamente se refirió a lo que más le interesaba, que es el problema de residencias.

Por otra parte, comenta la grata experiencia que tuvo este fin de semana cuando visitó Crucitas junto con el Lic. Héctor Monestel, compañeros de la Escuela de Geografía, un biólogo y personal del Canal 15. Realmente, fue muy gratificante ver a la comunidad bien organizada e interesada en un tema que les está afectando, porque una cosa es ver el problema por la televisión que ver directamente el daño que está causando la tala indiscriminada de árboles, la influencia o el contrapeso que busca la empresa, colocando placas a todos los puentes, afirmando que ella lo hizo, al igual que en la escuela, porque algo insólito es que la misma escuela tiene la bandera de Costa Rica y a la par la de la empresa. Fue muy enriquecedor el contacto que tuvo el Consejo Universitario, por parte de ellos dos, con la comunidad y escuchar qué es lo que opinan estas personas de la situación y cuáles son las acciones por tomar. Insta para que cuando haya una próxima gira puedan asistir, para que se den cuenta de la situación, la que, en realidad, es bastante preocupante por muchas cosas.

Indica que a la empresa no pudieron ingresar, porque les informaron que cuando querían visitarlos tenían que decir la fecha y el nombre de las personas que iban a ingresar. Cómo dijo el Lic. Héctor Monestel, siendo de una manera muy mordaz, ellos usan el eslogan que “entre cielo y tierra no hay nada oculto”, pero si fuera así, pregunta cuál es el problema de ingresar cualquier día, pues considera que no lo habría; más bien, apunta que teniendo un mínimo de malicia lo que buscan es hacer una especie de maquillaje.

Reitera que la visita fue gratificante y, seguramente, los compañeros de la Escuela de Geografía y el biólogo podrán explicar con más criterio, pero sí es bastante grave la situación, inclusive, se está pensando que por la cercanía con Nicaragua y pese a que son acciones que están dentro del territorio costarricense, el impacto ambiental va a afectar ese país hermano.

- **Pronunciamiento sobre las piñeras**

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS comenta que el dictamen y el pronunciamiento del Consejo sobre el tema de las piñeras ha tenido algún impacto en los medios de comunicación, pues sean realizado algunos reportajes que le parecen que han visibilizado la temática; hoy mismo en el programa *Desayunos* había una exposición de algunos compañeros sobre el tema de las piñeras y espera que también se invite a los productores de esta fruta, sobre todo los nacionales a que también expongan su posición, como decía la Sra. Juliana Martínez hoy en el programa. Es evidente que la legislación dice una cosa y la regulación y vigilancia gubernamental hace otra.

- **Proyecto de ley**

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS apunta, en relación con otro caso que le había llegado el 11 de enero de 2006, que el señor Contralor de esa época, Lic. Carlos García Alvarado, le envía una nota al M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Director en ese momento del Consejo Universitario, donde le hace referencia a lo siguiente:

El proyecto 1016063, denominado ley que autoriza el cambio de nombre de la Junta de Protección Social de San José a Junta de Protección Social y que establece la distribución de rentas de la lotería nacional había sido publicado el 24 de noviembre de 2005.

Asimismo, el Lic. Carlos García hace referencia a lo siguiente:

Por lo anteriormente expuesto le remitimos el texto de dicho proyecto a efecto de que el Consejo Universitario valore pronunciarse al respecto vista las eventuales implicaciones económicas para la Universidad de Costa Rica.

Explica que a él se le nombró como coordinador de la Comisión Especial para analizar ese proyecto, sobre el cual les solicitaron los criterios a la Decana de la Facultad de Medicina en ese momento, del Director de la Escuela de Medicina, de la Contraloría Universitaria, de la Oficina Jurídica y de la Oficina de Planificación. La Junta tiene dentro de la ley de premios unos que no se cobran y se distribuyen. El artículo 23 establecía que uno de los beneficiarios de esos premios es la Escuela de Medicina, para la compra de equipo de laboratorio, etc.

En el año 2005 –información más reciente que tiene– se le hizo liquidación por concepto de ese artículo 23 a la Escuela de Medicina por 57.000.000 de colones. Lamentablemente, el proyecto nunca vino a consulta. Ellos solicitaron información a la Asamblea Legislativa y el proyecto nunca pasó a ninguna comisión; por lo tanto, el 15 de junio de 2006, él le envió una nota al M.Sc. Alfonso Salazar comunicándole lo siguiente:

De conformidad con el pase, se procedió a realizar las consultas del caso a la Facultad de Medicina, al Director de la Escuela de Medicina (oficios CE-CU-06-3 y CE-CU-06-2, ambos del 8 de febrero. Sin embargo, como este proyecto de ley nunca fue enviado por la Asamblea Legislativa sino por la Contraloría Universitaria, se procedió a consultar directamente al órgano legislativo para saber cuál Comisión lo tenía para su estudio. En aquel momento, el señor Miguel Madrigal Ureña, funcionario del Archivo de la Asamblea Legislativa, nos informó que la propuesta de reforma no había sido asignada a ninguna comisión legislativa y que aún no se contaba, por lo tanto, con un informe técnico ni jurídico del caso. En virtud de lo anterior, se tomó la decisión de esperar un tiempo prudencial para ver si la Asamblea asignaba ese caso a alguna comisión. Pasados tres meses, y ya con un nuevo grupo de representantes en el Congreso, (quien nos indicó que se encuentra en la misma fase; es decir, no se le ha asignado ninguna comisión. Nuevamente, el día de hoy, volvimos a consultarle al señor Madrigal Ureña si este expediente había sido asignado; sin embargo la respuesta fue la misma, este proyecto no se ha trasladado a ninguna comisión, por lo que está inactivo.. Dado lo anterior, le solicito, muy atentamente, relevar a la Comisión Especial del análisis de este caso, con el fin de esperar que la Asamblea Legislativa decida si le va a dar trámite a esa propuesta. (...)

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS en cuanto a lo anterior, recuerda que había cambio de gobierno, por lo tanto el 1.º de mayo de 2006 fue renovada toda la Asamblea Legislativa y entonces con el nuevo grupo de representantes en el Congreso se volvió a consultar al señor Miguel Madrigal Ureña. Además, hace hincapié de que en ese momento el tema era el Tratado de Libre Comercio y las leyes.

Expresa que él le ha estado dando seguimiento y, lamentablemente, la semana pasada se enteraron de que ese proyecto fue aprobado en segundo debate por la Asamblea Legislativa sin que mediara –hasta donde tiene información– absolutamente ninguna consulta a la Universidad de Costa Rica de un proyecto que estaba afectando a una de sus unidades académicas. En ese sentido, ayer puso en conocimiento de dicha situación al abogado de la Rectoría, al M.Sc. Héctor González, como Rector interino; igualmente a la señora Directora del Consejo Universitario, con el fin de que se tomen las previsiones del caso, porque, si es necesario, se

tendría que plantear un recurso de amparo, dado que es inconstitucional que un proyecto de ley que afecta a una institución, sea aprobado sin que a esa institución se le haya consultado.

Dice que quería informar de esta situación al Consejo Universitario para destacar que esto muestra lo importante de la decisión que se tomó de que, desde este Plenario, se asigne a una persona para que les dé seguimiento a los proyectos.

LA M.L. IVONNE ROBLES informa que en relación con lo que ha señalado el Dr. Luis Bernardo Villalobos, el viernes pasado, una vez que le expuso la situación, la comentó ampliamente con la señora Rocío Marín, de la Oficina Jurídica, para tener conocimiento de cuál es el canal que se debe seguir en este caso, porque por todos es conocido que por *Estatuto Orgánico* la representación judicial y extrajudicial es competencia de la Rectoría. Ayer, el señor Rector a. í., M.Sc. Héctor González, y ella tuvieron una reunión para dialogar ampliamente sobre el tema. El M.Sc. González, a la vez, ya estaba coordinando con don Iván Salas y la señora Erika Henchoz quien se ha encargado de hacer todo el proceso de búsqueda en la Asamblea Legislativa. Igualmente, el propio viernes, en el Consejo Universitario se hizo la búsqueda en la base de datos y el M.Sc. Héctor González procedió en la Rectoría; sin embargo, no hay ningún documento que diga que se hizo la consulta.

EL ING. FERNANDO SILESKY expresa, con respecto al asunto de las consultas de rigor que tiene que hacer la Asamblea a este Consejo, que ella y en especial el Directorio de la Asamblea, después de la participación de la Universidad de Costa Rica y de los dictámenes del Consejo en el proceso de aprobación de TLC, presiente, por lo que ha visto que hay una estrategia bien definida, cuáles son los proyectos que se consultan y cuáles no al Consejo, porque en los últimos meses los han saturado de proyectos, muchos de ellos de resorte del Consejo, pero más no de la importancia institucional ni nacional que se le debe de dar; es decir, los están saturando de temas para parcialmente no volver la vista hacia los asuntos más importantes. De esto, es que dice que el Consejo Universitario debe ser más proactivo. Con una consulta en la hoja web de la Asamblea, se pueden dar cuenta de cuáles son aquellos proyectos que interesan y cuáles no, sin hacer ninguna consulta previa a las diferentes comisiones. Todas están ahí puestas en consulta. De ahí que cree que es sumamente importante saber que están bajo la sombra de una estrategia y, desde ese punto de vista, tener una posición más proactiva.

Por otra parte, en el tema de las residencias estudiantiles en la visita que se hizo a Golfito, observaron cómo viven los estudiantes en situaciones precarias en esas residencias. El Dr. Oldemar Rodríguez informa, también, de la situación de los estudiantes en la Sede de Liberia, y hoy informan los estudiantes de este Consejo sobre la situación en la sede de San Pedro.

Considera que además de las visitas que pueden hacer, lo fundamental es que, desde el punto de vista de aprobación del presupuesto, no se le diga a la Administración cómo hay que hacer las cosas, sino simplemente buscar una política bien específica que tiene que separar fondos para darle una visión completamente diferente a la calidad de vida de los estudiantes que están en las residencias estudiantiles.

- **Centro vacacional en Playa Bejuco**

EL ING. FERNANDO SILESKY indica que la semana antepasada estuvo en el Centro Vacacional Bejuco. Como todos saben, existe una comisión institucional, por mandato del Consejo Universitario, para que desarrolle propuestas para ese lugar. Igualmente, como la vez pasada, los compañeros que fueron a ese lugar les dieron un informe y estima que cada vez es

más importante solicitar que, lo más pronto posible, esa comisión institucional que está haciendo el trabajo presente una propuesta.

Dice que hablando con el administrador de ese lugar (lo que está haciendo es cuidar el centro, porque no administra nada, porque no hay ninguna función sustantiva que se esté dando dentro de ese lugar) le comunicó –lo cual se puso muy contento si es que eso realmente se puede dar– que la Sede del Pacífico tiene el interés de participar dentro de esta propuesta –cree que se puede dar– de tomar ese lugar como un centro de formación turística o escuela turística. Los que han tenido la oportunidad de ir a esa zona, se dan cuenta de que es otro turismo que se puede pensar, es una contrafuerza de las corrientes del nuevo turismo que se está dando, donde hay de todos los desmanes, desde botar montañas, contaminación de mares o cosas que realmente no tiene que ver con la idiosincrasia del país. Cuando se camina por esas playas, se puede observar que no solamente son grandes a lo largo, sino a lo ancho, y ahí es donde dice que la distancia y el tiempo se conjugan para crear pensamientos positivos, donde se crea una conciencia sobrenatural en cada una de las personas, porque es una zona realmente extraordinaria desde el punto de vista de la belleza, del tiempo y del espacio.

Es ahí donde considera la importancia de que la Universidad de Costa Rica retome ese lugar, porque es un sitio equidistante entre el Recinto de Golfito y la Sede del Pacífico, también, si se quiere ver, está muy cerca de Liberia, donde las tres instancias están dando aportes sumamente importantes para el turismo. Cree que se puede hacer una cierta combinación con la visita y el disfrute de todas las personas de ese lugar y un centro de formación y de información para el mismo turismo.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL complementa el informe que ya adelantó el representante estudiantil, Sr. Carlos Campos, lo cual le alegra que lo haya manifestado, en relación con la visita que hizo la Comisión Especial del Consejo Universitario este fin de semana a la zona. Agrega que la visita fue muy provechosa, fueron dos miembros del Consejo Universitario y cuatro miembros de la comisión. Quedaron pendientes una serie de actividades y tareas, pero prefiere, en este caso –tienen material fotográfico de la visita–, que la próxima sesión el Dr. Alberto Cortés dé un informe más detallado a partir del que hagan cada uno en la próxima reunión de la Comisión.

Dice que, efectivamente, se hicieron las gestiones ante la empresa para poder ingresar pero fueron infructuosas en los términos que señaló el Sr. Carlos Alberto Campos; sin embargo, se supone que está pendiente esa posibilidad de parte de la empresa, aunque la ven muy difícil. Reitera que se llevó a cabo la gira y el informe más amplio y detallado para este Consejo, que estima debe conocerlo, lo tengo para la semana entrante para una mejor exposición.

- **Programa de Atención Integral en Salud**

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL manifiesta que en alguna ocasión, estando el Dr. Henning Jensen como Rector *a. í.*, a finales de diciembre, ya se había mencionado el problema que está sucediendo con los programas del PAIS y los EBAIS. Se alegra de que esté el M.Sc. Héctor González en este momento, porque hay un conflicto, un clima laboral serio, independientemente de las razones que se tengan o no, pero sí ha habido nefastos despidos de enfermeras, profesionales, etc., además les están cuestionando lo que llaman los complementos salariales, que tienen que ver con tiempos extraordinarios que desempeñan las enfermeras, los médicos y el personal en actividades especiales. Indica que todo esto está suscitando un mal clima que él quiere prevenir al Consejo, porque muy probablemente, dentro de una semana o quince días, podría estarse planteando el asunto de manera más directa ante este Órgano para que

intervenga; sin embargo, hoy está solicitando una cita a la cual no le han respondido la llamada y quedaron de hablar ahora con el Director del Programa, porque ayer tuvo la visita de una doctora y de una enfermera de estos programas, quienes le replantearon el asunto que ya había sido tratado en este Consejo.

Aprovecha que está interinamente el M.Sc. Héctor González para reiterarle que ahí hay un problema serio, que puede desembocar en un conflicto laboral. Lamentablemente, hasta donde tiene entendido, podría poner en riesgo hasta el mismo prestigio y la Universidad en la prestación del servicio, porque al eliminarse estos complementos salariales, evidentemente las personas –por decirlo así– no quedan obligadas a trabajar esos tiempos extraordinarios, los que tienen que ver, principalmente, con actividades de cara a las comunidades que se están atendiendo ahí.

Si fuera del caso, le solicita al M.Sc. Héctor González que pueda intervenir lo más pronto posible, no sabe si le van a responder la audiencia que solicitó, pero se puede conversar posteriormente.

*****A las diez horas y cuarenta y cinco minutos el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las once horas con trece minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Héctor González, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Ernestina Aguirre, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Sr. Paolo Nigro, Sr. Carlos Alberto Campos, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.Sc. Mariana Chaves y M.L. Ivonne Robles. *****

- **Minuto de silencio**

El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio por el fallecimiento de la Sra. Nora Bonilla de Garita, madre del Dr. Luis Garita Bonilla, ex Rector de la Universidad de Costa Rica.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL agrega que el próximo viernes, a las 9 a. m., tendrá una reunión con el Director del Programa de Atención Integral en Salud (PAIS), para tratar dos asuntos muy puntuales de carácter laboral, aunque él está planteando que hay un asunto más de fondo, de financiamiento, que es lo que está en la Comisión de Presupuesto y Administración.

Invita a los miembros del Consejo Universitario a que los acompañen en dicha reunión, pero especialmente le solicita al M.Sc. Héctor González que tome nota para ver si es posible que esté presente.

LA M.L. IVONNE ROBLES responde que ella los podrá acompañar solamente de 9 a. m. a 10 a. m., porque a las 10 a. m. debe asistir a un acto de graduación.

El M.Sc. Héctor González informa que el viernes viajará a Guanacaste a atender una actividad.

ARTÍCULO 2

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-08-24, referente a analizar, de forma exhaustiva, los *Procedimientos para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*, para su debida actualización y promulgación como normas reglamentarias.

EL ING. FERNANDO SILESKY expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 4118, celebrada el 21 de junio de 1995, aprobó las *Normas para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica* (publicadas en *La Gaceta Universitaria* 18-95, del 12 de julio de 1995).
2. Posteriormente, la sesión N.º 4129, celebrada el 22 de agosto de 1995, el Consejo Universitario acuerda cambiar el título de “Normas” para que se denomine como *Procedimientos* para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica.
3. Recientemente, a partir del análisis solicitado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, referente al artículo 3 de los *Procedimientos* (VVE-643-2008 del 28 de marzo de 2008), la Comisión de Reglamentos discutió la pertinencia de que estos procedimientos se promulgaran como normas reglamentarias.
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5253 celebrada el 13 de mayo de 2008, solicitó a la Comisión de Reglamentos el análisis para la actualización y promulgación de estos procedimientos como normas reglamentarias.
5. La Dirección del Consejo Universitario solicita el análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Reglamentos (CR-P-08-008, del 28 de mayo de 2008).

ANÁLISIS

Origen del estudio

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5253, celebrada el 13 de mayo de 2008, a partir del dictamen preparado por la Comisión de Reglamentos para modificar el artículo 3 de los *Procedimientos para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*, acordó:

Solicitar a la Comisión de Reglamentos el análisis exhaustivo de los *Procedimientos para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*, para su debida actualización y promulgación como normas reglamentarias.

El dictamen CR-DIC-08-8, del 8 de mayo de 2008, preparado por la Comisión de Reglamentos para modificar el artículo 3 de los *Procedimientos*, ofreció algunos de los elementos que se retoman en este documento para comprender la consolidación de los acuerdos tomados por el Consejo Universitario como regulaciones para la premiación de los mejores promedios.

En primer lugar, es pertinente destacar que estas normas procedimentales fueron aprobadas mediante acuerdo del Consejo Universitario, y para su aprobación no siguieron el proceso de consulta establecido por el *Estatuto Orgánico* (artículo 30, inciso k) para la promulgación de reglamentos.

Sin embargo, con el ánimo de fundamentar la consolidación de los acuerdos del Consejo Universitario, resultan pertinentes algunas referencias históricas relacionadas con la premiación de los mejores promedios en la Universidad; entre ellas:

- Desde el año **1978**, el Consejo Universitario definió algunas pautas para premiar a los estudiantes que obtienen los tres mejores promedios de la Universidad de Costa Rica (sesión N.º 2487, artículo 14, celebrada el 7 de junio de 1978). En aquel momento, se estableció como criterio para la premiación que el estudiante obtuviera el mejor promedio en la carrera respectiva.

- En la sesión N.º 3563, celebrada el 17 de mayo de **1989**, el Consejo Universitario acordó:

Refrendar con algunas variantes, las pautas que se han venido usando al escoger el mejor promedio de cada carrera, para efectos de la premiación anual acordada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 2487, artículo 4.

Dentro de las variantes, se establecieron parámetros y criterios concretos para la escogencia de los candidatos; por ejemplo, el número de créditos aprobados, que se tratara de cursos específicos de la carrera y la utilización del promedio ponderado para la escogencia; además, se define, como restricción, que los estudiantes no hubiesen perdido ningún curso en ese año.

- Se encuentran también referencias a la premiación de los mejores promedios, entre otras, en las actas correspondientes a las sesiones del Consejo Universitario N.º 3951, del 8 de junio de 1993; N.º 4041, del 14 de junio de 1994, y N.º 4049, del 9 de agosto de 1994.

- Para el año 1995, en la sesión N.º 4118, celebrada el 21 de junio de ese año, el Consejo Universitario aprobó las *Normas para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica* (publicadas en *La Gaceta Universitaria* 18-95, del 12 de julio de 1995).

- En el año 2002, el Consejo Universitario adoptó varios acuerdos de interpretación referente a los artículos 2 incisos c) y f), 3 inciso b) y 5 de los *Procedimientos para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*.

- En el año 2007, con el ánimo de ordenar las normas y acuerdos adoptados por el Consejo Universitario, estos últimos acuerdos de interpretación se incorporaron en el articulado correspondiente (sesión N.º 5139, artículo 5, celebrada el 7 de marzo de 2007).

- En el año 2008, en atención a la solicitud planteada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, el Consejo Universitario acordó modificar el artículo 3 de los *Procedimientos* en lo relacionado con el número de créditos mínimo requeridos para participar como candidato o candidata al mejor promedio (sesión N.º 5253, celebrada el 13 de mayo de 2008).

EL ING. FERNANDO SILESKY manifiesta que todo esto se hizo por la metodología de acuerdos del Consejo Universitario, por lo que ahora tiene que hacer una propuesta para que esto pase mediante el artículo 30, inciso k) del *Estatuto Orgánico*.

Continúa con la lectura.

2. Análisis de la Comisión de Reglamentos

Tomando en cuenta que la última modificación se realizó al artículo 3 inciso a), referente al número de créditos en grado y en posgrado, por medio de un acuerdo del Consejo Universitario, y que a la vez se solicitó un análisis completo de los *Procedimientos*, la Comisión estima pertinente publicar en consulta a la comunidad el texto completo de los procedimientos para recibir las sugerencias y las observaciones que las instancias y personas de la Institución estimen convenientes.

EL ING. FERNANDO SILESKY señala que lo siguiente se hace para dos cosas: uno, para hacer una mejoría en los artículos, y dos, para que forme parte de una normativa institucional.

Continúa con la lectura.

PROCEDIMIENTOS PARA LA PREMIACIÓN DE LOS MEJORES PROMEDIOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

*(Aprobados en la sesión N.º 4118-10, 21-06-95.
Publicados en La Gaceta Universitaria 18-95, 12-07-95)*

Vigente	Propuesta de modificación
ARTÍCULO 1.- Cada año, con motivo del Aniversario de la Universidad de Costa Rica y con el propósito de incentivar la excelencia académica estudiantil, se distinguirá a los mejores promedios de la Institución, correspondientes al año lectivo anterior.	ARTÍCULO 1.- Cada año, con motivo del aniversario de la Universidad de Costa Rica y con el propósito de incentivar la excelencia académica estudiantil, se distinguirá a los estudiantes y a las estudiantes con los mejores promedios de la Institución, correspondientes al año lectivo anterior.
ARTÍCULO 2.- En la Sesión Solemne que anualmente realiza el Consejo Universitario, para	ARTÍCULO 2.- En la Sesión Solemne que anualmente realiza el Consejo Universitario para conmemorar el

Vigente	Propuesta de modificación
conmemorar el aniversario de la Universidad, se entregará una distinción al mejor promedio: - General de la Universidad de Costa Rica en grado. - General de la Universidad de Costa Rica en Doctorado. - General de la Universidad de Costa Rica en Maestría Académica y en Maestría Profesional. - General de la Universidad de Costa Rica en Especialidad. - Por cada Área Académica en la modalidad de Doctorado. - Por cada Área Académica en la modalidad de Maestría Académica y de Maestría Profesional. - Por programa de Maestría Interinstitucional e Interdisciplinaria. - Por cada Área Académica en la modalidad de Especialidad. - Por Área Académica en grado, incluida el área de Sedes Regionales. - Por cada carrera de grado (bachillerato y licenciatura). En el caso de una carrera que se imparte en diferentes Sedes, se otorgará un sólo premio para esa carrera.	aniversario de la Universidad, se entregará una distinción al mejor promedio: - General de la Universidad de Costa Rica en grado. - General de la Universidad de Costa Rica en Doctorado. - General de la Universidad de Costa Rica en Maestría Académica y en Maestría Profesional. - General de la Universidad de Costa Rica en Especialidad. - Por cada Área Académica en la modalidad de Doctorado. - Por cada Área Académica en la modalidad de Maestría Académica y de Maestría Profesional. - Por programa de Maestría Interinstitucional e Interdisciplinaria. - Por cada Área Académica en la modalidad de Especialidad. - Por Área Académica en grado, incluida el área de Sedes Regionales. - Por cada carrera de grado (bachillerato y licenciatura). En el caso de una carrera que se imparte en diferentes Sedes, se otorgará un solo premio para esa carrera.
ARTÍCULO 3.- Para participar como candidato o candidata a mejor promedio, deben cumplirse los siguientes requisitos: - En grado: haber aprobado un mínimo de 32 créditos en asignaturas de su carrera en el año lectivo anterior. En aquellos casos en los que el plan de estudios no suma los 32 créditos en un año lectivo, podrán participar los estudiantes y las estudiantes que aprueben todos los cursos del plan de estudios correspondientes al año lectivo anterior y matriculados en ese año. - En posgrado: haber aprobado un mínimo de 15 créditos en asignaturas de su carrera en el año lectivo anterior. - Haber obtenido el mejor promedio ponderado de su carrera en el año lectivo anterior, que deberá ser de 9 o superior, calculado con dos decimales de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil. - No haber perdido ningún curso durante ese año lectivo.	ARTÍCULO 3.- Para participar como candidato o candidata a mejor promedio, deben cumplirse los siguientes requisitos: - En grado: haber aprobado un mínimo de 32 créditos en asignaturas de su carrera en el año lectivo anterior. En aquellos casos en los que el plan de estudios no suma los 32 créditos en un año lectivo, podrán participar los estudiantes y las estudiantes que aprueben todos los cursos del plan de estudios correspondientes al año lectivo anterior y matriculados en ese año. - En posgrado: haber aprobado un mínimo de 15 créditos en asignaturas de su carrera en el año lectivo anterior. - Haber obtenido el mejor promedio ponderado de su carrera en el año lectivo anterior, que deberá ser de 9 o superior, calculado con dos decimales, de acuerdo con lo establecido en el <i>Reglamento de Régimen Académico Estudiantil</i>. - No haber perdido ningún curso durante ese año lectivo.
ARTÍCULO 4.- Para el cálculo del promedio ponderado se considerarán únicamente los cursos de la carrera en la cual se encuentra empadronado el estudiante.	ARTÍCULO 4.- Para el cálculo del promedio ponderado, se considerarán únicamente los cursos de la carrera en la cual se encuentra empadronado el estudiante o la estudiante.
ARTÍCULO 5.- En cualquiera de los casos en que se	ARTÍCULO 5.- En cualquiera de los casos en que se

Vigente	Propuesta de modificación
presente empate, se premiará a cada uno de los participantes que se encuentre en esa situación, independientemente del número de créditos, siempre y cuando cumplan con el mínimo de créditos establecido.	presente empate, se premiará a cada uno de los participantes que se encuentre en esa situación, independientemente del número de créditos, siempre y cuando cumplan con el mínimo de créditos establecido.
ARTÍCULO 6.- La Oficina de Registro es la responsable de presentar la lista de los candidatos a mejor promedio a las unidades académicas, para su publicación y verificación. Una vez realizado el procedimiento anterior, a más tardar en el mes de junio, la Oficina de Registro deberá remitir al Consejo Universitario la lista definitiva de los estudiantes distinguidos.	ARTÍCULO 6.- La Oficina de Registro es la responsable de presentar la lista de las personas candidatas a mejor promedio a las unidades académicas, para su publicación y verificación. Una vez realizado el procedimiento anterior, a más tardar en el mes de junio, la Oficina de Registro deberá remitir al Consejo Universitario la lista definitiva de las estudiantes y los estudiantes merecedores de la distinción.
ARTÍCULO 7.- Los premios que se otorgan son los siguientes: a) Una medalla grabada, un certificado y una asignación económica para la compra de libros al mejor promedio general de la Universidad de Costa Rica en grado y al mejor de cada una de las modalidades de posgrado que se imparten (doctorado, maestría y especialidad). b) Una medalla grabada, un certificado y una asignación económica para la compra de libros a los mejores promedios de cada Área en grado y en posgrado y al mejor promedio de las Sedes Regionales. c) Un certificado a los mejores promedios de cada carrera de grado. El monto de la asignación económica citada en los incisos a) y b) será igual al valor del crédito del grado, multiplicado por 6 y 4 veces, respectivamente. Los certificados mencionados en este artículo deberán ser firmados por la persona que se desempeñe en la Dirección del Consejo Universitario y por quien ejerza la Rectoría de la Universidad de Costa Rica.	ARTÍCULO 7.- Los premios que se otorgan son los siguientes: a) Una medalla grabada, un certificado y una asignación económica para la compra de libros al mejor promedio general de la Universidad de Costa Rica en grado y al mejor de cada una de las modalidades de posgrado que se imparten (doctorado, maestría y especialidad). b) Una medalla grabada, un certificado y una asignación económica para la compra de libros a los mejores promedios de cada Área en grado y en posgrado y al mejor promedio de las Sedes Regionales. c) Un certificado a los mejores promedios de cada carrera de grado. El monto de la asignación económica citada en los incisos a) y b) será igual al valor del crédito del grado, multiplicado por 6 y 4 veces, respectivamente. Los certificados mencionados en este artículo deberán ser firmados por la persona que se desempeñe en la Dirección del Consejo Universitario y por quien ejerza la Rectoría de la Universidad de Costa Rica.
ARTÍCULO 8.- La organización de la Sesión Solemne es responsabilidad de la Unidad de Comunicación del Consejo Universitario. Esta actividad forma parte del acto para conmemorar el aniversario de la Institución.	ARTÍCULO 8.- La organización de la Sesión Solemne es responsabilidad de la Unidad de Comunicación del Consejo Universitario. Esta actividad forma parte del acto para conmemorar el aniversario de la Institución.
ARTÍCULO 9.- Las anteriores disposiciones dejan sin efecto cualquier normativa que se les oponga, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Universitaria.	ARTÍCULO 9.- Las anteriores disposiciones dejan sin efecto cualquier normativa que se les oponga, a partir de la fecha de su publicación en <i>La Gaceta Universitaria</i>.
Transitorio. Para el año de 1995, se amplía al mes de julio, el plazo para que la Oficina de Registro remita al Consejo Universitario la lista definitiva de los estudiantes distinguidos.	

Vigente	Propuesta de modificación

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Reglamentos somete a consideración del Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 4118, celebrada el 21 de junio de 1995, aprobó las *Normas para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica* (publicadas en *La Gaceta Universitaria* 18-95, del 12 de julio de 1995).
2. El propósito fundamental de los *Procedimientos para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica* es el reconocimiento de la excelencia académica y el mérito estudiantil en las distintas áreas académicas, tanto en grado como en posgrado.
3. Es necesario que las normas y los procedimientos definidos por el Consejo Universitario para la premiación de los mejores promedios, se promulguen mediante el mecanismo estatutario de consulta a la comunidad universitaria.

ACUERDA

1. Publicar en consulta, según el artículo 30 inciso k) del *Estatuto Orgánico*, la modificación a los *Procedimientos para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*, aprobados por acuerdo del Consejo Universitario, artículo 10, sesión N.º 4118, del 21 de junio de 1995, tal y como aparece en el cuadro siguiente:

Vigente	Propuesta de modificación
ARTÍCULO 1.- Cada año, con motivo del Aniversario de la Universidad de Costa Rica y con el propósito de incentivar la excelencia académica estudiantil, se distinguirá a los mejores promedios de la Institución, correspondientes al año lectivo anterior.	ARTÍCULO 1.- Cada año, con motivo del aniversario de la Universidad de Costa Rica y con el propósito de incentivar la excelencia académica estudiantil, se distinguirá a <u>los estudiantes y a las estudiantes con</u> los mejores promedios de la Institución, correspondientes al año lectivo anterior.
ARTÍCULO 2.- En la Sesión Solemne que anualmente realiza el Consejo Universitario, para conmemorar el aniversario de la Universidad, se entregará una distinción al mejor promedio: a) General de la Universidad de Costa Rica en grado. b) General de la Universidad de Costa Rica en Doctorado. c) General de la Universidad de Costa Rica en Maestría Académica y en Maestría Profesional. d) General de la Universidad de Costa Rica en Especialidad. e) Por cada Área Académica en la modalidad de Doctorado. f) Por cada Área Académica en la modalidad de Maestría Académica y de Maestría Profesional. g) Por programa de Maestría Interinstitucional e Interdisciplinaria. h) Por cada Área Académica en la modalidad de Especialidad. i) Por Área Académica en grado, incluida el área de Sedes Regionales. j) Por cada carrera de grado (bachillerato y	ARTÍCULO 2.- En la Sesión Solemne que anualmente realiza el Consejo Universitario para conmemorar el aniversario de la Universidad, se entregará una distinción al mejor promedio: a) General de la Universidad de Costa Rica en grado. b) General de la Universidad de Costa Rica en Doctorado. c) General de la Universidad de Costa Rica en Maestría Académica y en Maestría Profesional. d) General de la Universidad de Costa Rica en Especialidad. e) Por cada Área Académica en la modalidad de Doctorado. f) Por cada Área Académica en la modalidad de Maestría Académica y de Maestría Profesional. g) Por programa de Maestría Interinstitucional e Interdisciplinaria. h) Por cada Área Académica en la modalidad de Especialidad. i) Por Área Académica en grado, incluida el área de Sedes Regionales. j) Por cada carrera de grado (bachillerato y licenciatura). En el caso de una carrera que se

Vigente	Propuesta de modificación
licenciatura). En el caso de una carrera que se imparte en diferentes Sedes, se otorgará un sólo premio para esa carrera.	imparte en diferentes Sedes, se otorgará un solo premio para esa carrera.
ARTÍCULO 3.- Para participar como candidato o candidata a mejor promedio, deben cumplirse los siguientes requisitos: a) En grado: haber aprobado un mínimo de 32 créditos en asignaturas de su carrera en el año lectivo anterior. En aquellos casos en los que el plan de estudios no suma los 32 créditos en un año lectivo, podrán participar los estudiantes y las estudiantes que aprueben todos los cursos del plan de estudios correspondientes al año lectivo anterior y matriculados en ese año. En posgrado: haber aprobado un mínimo de 15 créditos en asignaturas de su carrera en el año lectivo anterior. b) Haber obtenido el mejor promedio ponderado de su carrera en el año lectivo anterior, que deberá ser de 9 o superior, calculado con dos decimales de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil. c) No haber perdido ningún curso durante ese año lectivo.	ARTÍCULO 3.- Para participar como candidato o candidata a mejor promedio, deben cumplirse los siguientes requisitos: a) En grado: haber aprobado un mínimo de 32 créditos en asignaturas de su carrera en el año lectivo anterior. En aquellos casos en los que el plan de estudios no suma los 32 créditos en un año lectivo, podrán participar los estudiantes y las estudiantes que aprueben todos los cursos del plan de estudios correspondientes al año lectivo anterior y matriculados en ese año. En posgrado: haber aprobado un mínimo de 15 créditos en asignaturas de su carrera en el año lectivo anterior. b) Haber obtenido el mejor promedio ponderado de su carrera en el año lectivo anterior, que deberá ser de 9 o superior, calculado con dos decimales, de acuerdo con lo establecido en el <i>Reglamento de Régimen Académico Estudiantil</i>. c) No haber perdido ningún curso durante ese año lectivo.
ARTÍCULO 4.- Para el cálculo del promedio ponderado se considerarán únicamente los cursos de la carrera en la cual se encuentra empadronado el estudiante.	ARTÍCULO 4.- Para el cálculo del promedio ponderado, se considerarán únicamente los cursos de la carrera en la cual se encuentra empadronado el estudiante o la estudiante .
ARTÍCULO 5.- En cualquiera de los casos en que se presente empate, se premiará a cada uno de los participantes que se encuentre en esa situación, independientemente del número de créditos, siempre y cuando cumplan con el mínimo de créditos establecido.	ARTÍCULO 5.- En cualquiera de los casos en que se presente empate, se premiará a cada uno de los participantes que se encuentre en esa situación, independientemente del número de créditos, siempre y cuando cumplan con el mínimo de créditos establecido.
ARTÍCULO 6.- La Oficina de Registro es la responsable de presentar la lista de los candidatos a mejor promedio a las unidades académicas, para su publicación y verificación. Una vez realizado el procedimiento anterior, a más tardar en el mes de junio, la Oficina de Registro deberá remitir al Consejo Universitario la lista definitiva de los estudiantes distinguidos.	ARTÍCULO 6.- La Oficina de Registro es la responsable de presentar la lista de las personas candidatas a mejor promedio a las unidades académicas, para su publicación y verificación. Una vez realizado el procedimiento anterior, a más tardar en el mes de junio, la Oficina de Registro deberá remitir al Consejo Universitario la lista definitiva de las estudiantes y los estudiantes merecedores de la distinción.
ARTÍCULO 7.- Los premios que se otorgan son los siguientes: a) Una medalla grabada, un certificado y una asignación económica para la compra de libros al mejor promedio general de la	ARTÍCULO 7.- Los premios que se otorgan son los siguientes: a) Una medalla grabada, un certificado y una asignación económica para la compra de libros al mejor promedio general de la Universidad de

Vigente	Propuesta de modificación
Universidad de Costa Rica en grado y al mejor de cada una de las modalidades de posgrado que se imparten (doctorado, maestría y especialidad). b) Una medalla grabada, un certificado y una asignación económica para la compra de libros a los mejores promedios de cada Área en grado y en posgrado y al mejor promedio de las Sedes Regionales. c) Un certificado a los mejores promedios de cada carrera de grado. El monto de la asignación económica citada en los incisos a) y b) será igual al valor del crédito del grado, multiplicado por 6 y 4 veces, respectivamente. Los certificados mencionados en este artículo deberán ser firmados por la persona que se desempeñe en la Dirección del Consejo Universitario y por quien ejerza la Rectoría de la Universidad de Costa Rica.	Costa Rica en grado y al mejor de cada una de las modalidades de posgrado que se imparten (doctorado, maestría y especialidad). b) Una medalla grabada, un certificado y una asignación económica para la compra de libros a los mejores promedios de cada Área en grado y en posgrado y al mejor promedio de las Sedes Regionales. c) Un certificado a los mejores promedios de cada carrera de grado. El monto de la asignación económica citada en los incisos a) y b) será igual al valor del crédito del grado, multiplicado por 6 y 4 veces, respectivamente. Los certificados mencionados en este artículo deberán ser firmados por la persona que se desempeñe en la Dirección del Consejo Universitario y por quien ejerza la Rectoría de la Universidad de Costa Rica.
ARTÍCULO 8.- La organización de la Sesión Solemne es responsabilidad de la Unidad de Comunicación del Consejo Universitario. Esta actividad forma parte del acto para conmemorar el aniversario de la Institución.	ARTÍCULO 8.- La organización de la Sesión Solemne es responsabilidad de la Unidad de Comunicación del Consejo Universitario. Esta actividad forma parte del acto para conmemorar el aniversario de la Institución.
ARTÍCULO 9.- Las anteriores disposiciones dejan sin efecto cualquier normativa que se les oponga, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Universitaria.	ARTÍCULO 9.- Las anteriores disposiciones dejan sin efecto cualquier normativa que se les oponga, a partir de la fecha de su publicación en <i>La Gaceta Universitaria</i>.
Transitorio. Para el año de 1995, se amplía al mes de julio, el plazo para que la Oficina de Registro remita al Consejo Universitario la lista definitiva de los estudiantes distinguidos.	

****A las once horas y treinta minutos, sale de la sala de sesiones el Sr. Paolo Nigro. ****

EL ING. FERNANDO SILESKY menciona que la experiencia que han tenido en el acto de conmemoración, es que por un acuerdo del Consejo Universitario también se da el Premio "Rodrigo Facio", lo cual lo convierte en un acto muy largo para las personas que quieren ver, específicamente, el acto de entrega de dicho premio. Vale la pena que se revise el acuerdo, en el sentido de que se ve dentro del acto que están viendo, porque la experiencia, por lo menos de los dos últimos años, es que los estudiantes se cansan, por lo que deberían ser actos completamente separados.

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a discusión el dictamen., en vista de que no se dan comentarios somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Héctor González, Ing. Fernando Silesky, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Sr. Carlos Alberto Campos, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.Sc. Mariana Chaves y la M.L. Ivonne Robles.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Héctor González, Ing. Fernando Silesky, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Sr. Carlos Alberto Campos, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.Sc. Mariana Chaves y la M.L. Ivonne Robles.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausente en ambas votaciones el Sr. Paolo Nigro.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 4118, celebrada el 21 de junio de 1995, aprobó las *Normas para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica* (publicadas en *La Gaceta Universitaria* 18-95, del 12 de julio de 1995).
2. El propósito fundamental de los *Procedimientos para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica* es el reconocimiento de la excelencia académica y el mérito estudiantil en las distintas áreas académicas, tanto en grado como en posgrado.
3. Es necesario que las normas y los procedimientos definidos por el Consejo Universitario para la premiación de los mejores promedios, se promulguen mediante el mecanismo estatutario de consulta a la comunidad universitaria.

ACUERDA

1. Publicar en consulta, según el artículo 30 inciso k) del *Estatuto Orgánico*, la modificación a los *Procedimientos para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*, aprobados por acuerdo del Consejo Universitario, artículo 10, sesión N.º 4118, del 21 de junio de 1995, tal y como aparece en el cuadro siguiente:

Vigente	Propuesta de modificación
ARTÍCULO 1.- Cada año, con motivo del Aniversario de la Universidad de Costa Rica y con el propósito de incentivar la excelencia académica estudiantil, se distinguirá a los mejores promedios de la Institución, correspondientes al año lectivo anterior.	ARTÍCULO 1.- Cada año, con motivo del aniversario de la Universidad de Costa Rica y con el propósito de incentivar la excelencia académica estudiantil, se distinguirá a <u>los estudiantes y a las estudiantes con</u> los mejores promedios de la Institución, correspondientes al año lectivo anterior.

ARTÍCULO 2.- En la Sesión Solemne que anualmente realiza el Consejo Universitario, para conmemorar el aniversario de la Universidad, se entregará una distinción al mejor promedio: k) General de la Universidad de Costa Rica en grado. l) General de la Universidad de Costa Rica en Doctorado. m) General de la Universidad de Costa Rica en Maestría Académica y en Maestría Profesional. n) General de la Universidad de Costa Rica en Especialidad. o) Por cada Área Académica en la modalidad de Doctorado. p) Por cada Área Académica en la modalidad de Maestría Académica y de Maestría Profesional. q) Por programa de Maestría Interinstitucional e Interdisciplinaria. r) Por cada Área Académica en la modalidad de Especialidad. s) Por Área Académica en grado, incluida el área de Sedes Regionales. t) Por cada carrera de grado (bachillerato y licenciatura). En el caso de una carrera que se imparte en diferentes Sedes, se otorgará un sólo premio para esa carrera.	ARTÍCULO 2.- En la Sesión Solemne que anualmente realiza el Consejo Universitario para conmemorar el aniversario de la Universidad, se entregará una distinción al mejor promedio: k) General de la Universidad de Costa Rica en grado. l) General de la Universidad de Costa Rica en Doctorado. m) General de la Universidad de Costa Rica en Maestría Académica y en Maestría Profesional. n) General de la Universidad de Costa Rica en Especialidad. o) Por cada Área Académica en la modalidad de Doctorado. p) Por cada Área Académica en la modalidad de Maestría Académica y de Maestría Profesional. q) Por programa de Maestría Interinstitucional e Interdisciplinaria. r) Por cada Área Académica en la modalidad de Especialidad. s) Por Área Académica en grado, incluida el área de Sedes Regionales. t) Por cada carrera de grado (bachillerato y licenciatura). En el caso de una carrera que se imparte en diferentes Sedes, se otorgará un solo premio para esa carrera.
ARTÍCULO 3.- Para participar como candidato o candidata a mejor promedio, deben cumplirse los siguientes requisitos: a) En grado: haber aprobado un mínimo de 32 créditos en asignaturas de su carrera en el año lectivo anterior. En aquellos casos en los que el plan de estudios no suma los 32 créditos en un año lectivo, podrán participar los estudiantes y las estudiantes que aprueben todos los cursos del plan de estudios correspondientes al año lectivo anterior y matriculados en ese año. En posgrado: haber aprobado un mínimo de 15 créditos en asignaturas de su carrera en el año lectivo anterior. b) Haber obtenido el mejor promedio ponderado de su carrera en el año lectivo anterior, que deberá ser de 9 o superior, calculado con dos decimales de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de	ARTÍCULO 3.- Para participar como candidato o candidata a mejor promedio, deben cumplirse los siguientes requisitos: a) En grado: haber aprobado un mínimo de 32 créditos en asignaturas de su carrera en el año lectivo anterior. En aquellos casos en los que el plan de estudios no suma los 32 créditos en un año lectivo, podrán participar los estudiantes y las estudiantes que aprueben todos los cursos del plan de estudios correspondientes al año lectivo anterior y matriculados en ese año. En posgrado: haber aprobado un mínimo de 15 créditos en asignaturas de su carrera en el año lectivo anterior. b) Haber obtenido el mejor promedio ponderado de su carrera en el año lectivo anterior, que deberá ser de 9 o superior, calculado con dos decimales, de acuerdo con lo establecido en el <i>Reglamento de Régimen Académico Estudiantil</i>.

Régimen Académico Estudiantil. c) No haber perdido ningún curso durante ese año lectivo.	c) No haber perdido ningún curso durante ese año lectivo.
ARTÍCULO 4.- Para el cálculo del promedio ponderado se considerarán únicamente los cursos de la carrera en la cual se encuentra empadronado el estudiante.	ARTÍCULO 4.- Para el cálculo del promedio ponderado, se considerarán únicamente los cursos de la carrera en la cual se encuentra empadronado el estudiante <u>o la estudiante</u>.
ARTÍCULO 5.- En cualquiera de los casos en que se presente empate, se premiará a cada uno de los participantes que se encuentre en esa situación, independientemente del número de créditos, siempre y cuando cumplan con el mínimo de créditos establecido.	ARTÍCULO 5.- En cualquiera de los casos en que se presente empate, se premiará a cada uno de los participantes que se encuentre en esa situación, independientemente del número de créditos, siempre y cuando cumplan con el mínimo de créditos establecido.
ARTÍCULO 6.- La Oficina de Registro es la responsable de presentar la lista de los candidatos a mejor promedio a las unidades académicas, para su publicación y verificación. Una vez realizado el procedimiento anterior, a más tardar en el mes de junio, la Oficina de Registro deberá remitir al Consejo Universitario la lista definitiva de los estudiantes distinguidos.	ARTÍCULO 6.- La Oficina de Registro es la responsable de presentar la lista de <u>las personas candidatas</u> a mejor promedio a las unidades académicas, para su publicación y verificación. Una vez realizado el procedimiento anterior, a más tardar en el mes de junio, la Oficina de Registro deberá remitir al Consejo Universitario la lista definitiva de <u>las estudiantes y los estudiantes merecedores de la distinción</u>.
ARTÍCULO 7.- Los premios que se otorgan son los siguientes: d) Una medalla grabada, un certificado y una asignación económica para la compra de libros al mejor promedio general de la Universidad de Costa Rica en grado y al mejor de cada una de las modalidades de posgrado que se imparten (doctorado, maestría y especialidad). e) Una medalla grabada, un certificado y una asignación económica para la compra de libros a los mejores promedios de cada Área en grado y en posgrado y al mejor promedio de las Sedes Regionales. f) Un certificado a los mejores promedios de cada carrera de grado. El monto de la asignación económica citada en los incisos a) y b) será igual al valor del crédito del grado, multiplicado por 6 y 4 veces, respectivamente. Los certificados mencionados en este artículo deberán ser firmados por la persona que se desempeñe en la Dirección del Consejo	ARTÍCULO 7.- Los premios que se otorgan son los siguientes: d) Una medalla grabada, un certificado y una asignación económica para la compra de libros al mejor promedio general de la Universidad de Costa Rica en grado y al mejor de cada una de las modalidades de posgrado que se imparten (doctorado, maestría y especialidad). e) Una medalla grabada, un certificado y una asignación económica para la compra de libros a los mejores promedios de cada Área en grado y en posgrado y al mejor promedio de las Sedes Regionales. f) Un certificado a los mejores promedios de cada carrera de grado. El monto de la asignación económica citada en los incisos a) y b) será igual al valor del crédito del grado, multiplicado por 6 y 4 veces, respectivamente. Los certificados mencionados en este artículo deberán ser firmados por la persona que se desempeñe en la Dirección del Consejo Universitario y por quien ejerza la Rectoría de la

Universitario y por quien ejerza la Rectoría de la Universidad de Costa Rica.	Universidad de Costa Rica.
ARTÍCULO 8.- La organización de la Sesión Solemne es responsabilidad de la Unidad de Comunicación del Consejo Universitario. Esta actividad forma parte del acto para conmemorar el aniversario de la Institución.	ARTÍCULO 8.- La organización de la Sesión Solemne es responsabilidad de la Unidad de Comunicación del Consejo Universitario. Esta actividad forma parte del acto para conmemorar el aniversario de la Institución.
ARTÍCULO 9.- Las anteriores disposiciones dejan sin efecto cualquier normativa que se les oponga, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Universitaria.	ARTÍCULO 9.- Las anteriores disposiciones dejan sin efecto cualquier normativa que se les oponga, a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta Universitaria.
Transitorio. Para el año de 1995, se amplía al mes de julio, el plazo para que la Oficina de Registro remita al Consejo Universitario la lista definitiva de los estudiantes distinguidos.	

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 3**

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-08-25, referente a la propuesta de modificación de las *Normas que regulan la actividad de la investigación en la Universidad de Costa Rica*.

EL ING. FERNANDO SILESKY expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. En el año 1977, el Consejo Universitario, aprobó las *Normas para la Investigación en la Universidad de Costa Rica* (sesión N.º 2403, artículo 24, del 22 de julio de 1977).
2. En el año 2001, la Asamblea Colegiada Representativa modificó el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en su título II, capítulo XI, sobre la “Organización de la Investigación” (sesión N.º 114, del 31 de octubre y 12 de noviembre de 2001).
3. En el año 2002, el Consejo Universitario aprobó el *Reglamento General de Institutos y Centros de Investigación y Estaciones Experimentales* (sesión N.º 4753, artículo 5, del 22 de octubre de 2002).
4. En el año 2004, la Rectoría publicó las *Normas que regulan la actividad de investigación en la Universidad de Costa Rica* (*La Gaceta Universitaria*, N.º 27-2004, del 11 de octubre de 2004).
5. Debido a cuestionamientos sobre el capítulo de sanciones disciplinarias contenido en las *Normas que regulan la actividad de investigación en la Universidad de Costa Rica*, el Consejo Universitario recomendó conformar una comisión especial para modificar dichas normas (sesión N.º 4956, artículo 1, punto d), del 15 de marzo de 2005).
6. La Rectoría suspendió la aplicación de las *Normas que regulan la actividad de investigación en la Universidad de Costa Rica* (*La Gaceta Universitaria*, N.º 8-2005, del 10 de junio de 2005).
7. La Rectoría remitió un nuevo proyecto para modificar las *Normas que regulan la actividad de investigación en la Universidad de Costa Rica*, la cual fue elaborada por la comisión conformada para tal efecto por la Vicerrectoría de Investigación (R-2236-2006, del 18 de abril de 2006).
8. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso para estudio de la Comisión de Reglamentos (CR-P-06-016, del 23 de mayo de 2006).

9. La Comisión de Reglamentos solicitó el criterio de la Oficina Jurídica y el de la Oficina de Contraloría Universitaria con respecto a las *Normas que regulan la actividad de investigación en la Universidad de Costa Rica* (CR-CU-06-48, del 14 de julio de 2006).
10. La Oficina de Contraloría Universitaria y la Oficina Jurídica remitieron sus observaciones a las *Normas que regulan la actividad de investigación en la Universidad de Costa Rica* (OCU-R-132-2006, del 26 de julio de 2006 y OJ-1520-2006, del 16 de noviembre de 2006, respectivamente).

ANÁLISIS

1. Origen del estudio

El proyecto sobre las *Normas que regulan la actividad de la investigación en la Universidad de Costa Rica* fue presentado por la Rectoría, con el objetivo de que el Consejo Universitario estudiara la posibilidad de aprobar una nueva regulación relacionada con las actividades de investigación en la Universidad de Costa Rica (R-2236-2006, del 18 de abril de 2006). El proyecto fue redactado por una comisión ad hoc nombrada por la Vicerrectoría de Investigación. Esta comisión, coordinada por la Dra. Julieta Carranza, se encargó de reformular el texto de la resolución que había aprobado la Rectoría sobre las *Normas que regulan la actividad de la investigación en la Universidad de Costa Rica*. Lo anterior, por petición del Consejo Universitario, debido a la disconformidad presentada en la comunidad universitaria, principalmente, por la regulación de los aspectos sancionatorios contenidos en la resolución.

2. Problemática presentada en relación con las *Normas que regulan la actividad de la investigación en la Universidad de Costa Rica* aprobadas por la Rectoría en el año 2004

En el 2004, la Rectoría promulga las *Normas que regulan la actividad de la investigación en la Universidad de Costa Rica* (resolución R-4685-2004, del 30 de agosto de 2004). Dicha normativa procuraba contribuir a mejorar los procesos de investigación universitarios, mediante el establecimiento de parámetros claros y precisos que contemplaran las formas en que se lleva a cabo la investigación en las distintas unidades académicas, así como subsanar algunos vacíos normativos en aspectos como los deberes y obligaciones de los investigadores y las investigadoras, los tipos de investigación, la inscripción de proyectos, la presentación de informes, medidas disciplinarias, entre otras temáticas (*La Gaceta Universitaria*, N.º 27-2004, del 11 de octubre de 2004). Sin embargo, en la comunidad universitaria se presentaron algunas disconformidades sobre los aspectos regulados en las *Normas que regulan la actividad de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, lo cual da origen a una revisión por parte de la Vicerrectoría de Investigación.

Uno de los aspectos más discutidos fue el capítulo 5, sobre faltas y sanciones, y su relación con la revisión que llevaba a cabo la Comisión de Reglamentos del proyecto de reformas al *Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico*. La controversia fue discutida en el Consejo Universitario, a partir de lo cual surge la recomendación de que las *Normas que regulan la actividad de la investigación en la Universidad de Costa Rica* fueran presentadas para aprobación del Órgano Colegiado (sesión N.º 4956, artículo 1, punto d, del 15 de marzo de 2005, y sesión N.º 4959, artículo 3, punto b), del 30 de marzo de 2005). Ante esa recomendación, la Rectoría decide suspender la aplicación de las *Normas que regulan la actividad de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, hasta tanto se planteen y discutan las reformas necesarias al texto reglamentario (*La Gaceta Universitaria* N.º 8-2005, del 10 de junio de 2005).

3. Proyecto de las *Normas que regulan la actividad de la investigación en la Universidad de Costa Rica* remitido al Consejo Universitario

La comisión ad hoc nombrada por la Vicerrectoría presentó el documento final a la Rectoría, la cual lo remitió al Consejo Universitario (R-2236-2006, del 18 de abril de 2006). El proyecto, denominado *Normas que regulan la actividad de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, se encuentra estructurado en seis capítulos y consta de veintitrés artículos. La estructura de los capítulos del proyecto es la siguiente:

- Capítulo I. Define algunos aspectos conceptuales sobre la actividad de la investigación.
- Capítulo II. Establece las competencias de los consejos científicos y de las comisiones de investigación.
- Capítulo III. Regula la materia relacionada con la de la inscripción de los proyectos y programas de investigación.
- Capítulo IV. Regula lo referente al seguimiento de proyectos y programas de investigación.
- Capítulo V. Norma la ampliación de vigencia, suspensión, reactivación o cierre de programas y proyectos de investigación.
- Capítulo VI. Esta referido al informe anual de labores de investigación de las unidades académicas y de investigación.

Esta nueva versión propone derogar las anteriores *Normas que regulan la actividad de Investigación en la Universidad de Costa Rica*, aprobadas por la Rectoría mediante la resolución N.º 4685-2004 (el texto del proyecto, en su totalidad, se presenta en el cuadro comparativo N.º 1, véase la página 5).

4. Criterios de la Oficina Jurídica sobre el proyecto de *Normas que regulan la actividad de la investigación en la Universidad de Costa Rica*

Una vez analizado por la Comisión de Reglamentos, el proyecto fue consultado a la Oficina Jurídica, la cual, además de referirse al proyecto, resaltó las diferencias entre este y las *Normas para la investigación en la Universidad de Costa Rica*, aprobadas por el Consejo Universitario, en el año 1977 (sesión N.º 2403, artículo 24, del 22 de julio de 1977).

En relación con ambas normas, el criterio de la asesoría jurídica institucional fue el siguiente:

(...) existen entre esta normativa y la propuesta grandes divergencias. Por ejemplo, las normas contienen definiciones de investigación diferentes. La propuesta no se refiere al establecimiento de prioridades en materia de investigación, lo que sí parece ser un tema principal en la normativa vigente. Las Normas incorporan en el proceso de aprobación de los programas y proyectos a algunos órganos de las unidades académicas, fase que no se contempla en la propuesta. Por último, se regula en forma diferente el tema de la presentación de informes, lo cual genera poca claridad en los plazos límites que los investigadores deben tomar en cuenta para el cumplimiento de esta obligación.

La normativa vigente se ocupa aspectos sustantivos de la investigación, mientras que la propuesta es más procedimental y orgánica.

Nuestra conclusión es que debe considerarse una derogatoria total o parcial de la normativa vigente, si el propósito es aprobar la propuesta en sus términos originales (...) (OJ-1540-2006, del 16 de noviembre de 2006, p. 2-3).

Las observaciones realizadas al articulado del proyecto en estudio se presentan en el cuadro comparativo N.º 1 (véase la página N.º 5).

5. Criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria sobre el proyecto de *Normas que regulan la actividad de la investigación en la Universidad de Costa Rica*

La Oficina de Contraloría Universitaria subrayó que las *Normas para la investigación en la Universidad de Costa Rica*, aprobadas por el Consejo Universitario en el año 1977, establecieron parámetros generales que se ampliaron en la resolución R-4685-2004 sobre *Normas que regulan la actividad de la investigación en la Universidad de Costa Rica*. No obstante, la regulación de la actividad de la investigación, por el carácter general del proyecto, es competencia del Consejo Universitario, el cual debe promulgar el reglamento mencionado (OCU-R-132-2006, del 26 de julio de 2006).

Un aspecto que recomendó analizar la Oficina de Contraloría Universitaria fue el relacionado con la materia disciplinaria, en el tanto sostienen que *(...) si bien es cierto existe ya instituido un procedimiento disciplinario a nivel institucional, la calificación de la falta únicamente podría hacerse en la normativa específica, ya que en el Reglamento Disciplinario para el personal docente, las faltas señaladas se enfocan más a la materia docente y no a la investigativa (...)* (OCU-R-132-2006, del 26 de julio de 2006, p. 4). En cuanto a las observaciones puntuales sobre el articulado del proyecto, estas se recogen en el cuadro comparativo N.º 1.

6. Cuadro comparativo de la propuesta de reglamento y las observaciones de la Oficina Jurídica y de la Oficina de Contraloría Universitaria

A continuación, se presenta un cuadro comparativo entre el texto del proyecto sobre las *Normas que regulan la actividad de la investigación en la Universidad de Costa Rica* y los criterios vertidos en este por las oficinas asesoras:

Cuadro N.º 1

Normas que regulan la actividad de la investigación en la Universidad de Costa Rica y criterios de la Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria

Normas que regulan la actividad de la investigación en la Universidad de Costa Rica	Observaciones de la Oficina Jurídica	Observaciones de la Oficina de Contraloría Universitaria
CAPÍTULO I DEFINICIONES ARTÍCULO 1. Definiciones. Para la aplicación e interpretación de las presentes Normas, tienen carácter de definiciones las siguientes: a) Vicerrectoría de Investigación. Instancia superior que tiene las funciones de supervisar, coordinar y estimular la investigación de la Universidad de Costa Rica, de acuerdo con los artículos 46), 49) y 51) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y las Normas para la Investigación de la Universidad de Costa Rica. b) Investigación. Toda actividad, teórica o empírica, cuya ejecución sistemática y metódica tiene como propósito la búsqueda de nuevos conocimientos, el descubrimiento de nuevos hechos o problemas y el planteamiento de nuevos enfoques o conceptos, en relación con el estudio y la observación de determinados fenómenos científicos, tecnológicos, sociales o artísticos, todo ello dirigido a fines pacíficos. Se incluye, además, la adaptación crítica de conocimientos ya alcanzados y descubrimientos ya hechos, para la solución de problemas específicos de la realidad nacional, o la integración metódica de informaciones y conocimientos que puedan generar una visión más completa e integral de la realidad. c) Programa de Investigación. Conjunto de tres o más proyectos de investigación, preferentemente de naturaleza inter, multi o transdisciplinaria, relacionados temáticamente entre sí, en que participan varios investigadores o investigadoras, con el fin de brindar soluciones integrales a un tema o problema central. d) Programa Institucional de Investigación. Conjunto de actividades de investigación, docencia y acción social, de naturaleza inter, multi o transdisciplinaria de relevancia y pertinencia sociales y científicas, que se llevan a cabo de manera metódica y sistemática, alrededor de un complejo temático o un problema general, que pueden involucrar la participación de varias instancias universitarias y extrauniversitarias. Los programas institucionales pueden responder a la colaboración y coordinación conjunta entre Vicerrectorías.	(...) la definición de “proyecto de investigación” es mucho más	

Normas que regulan la actividad de la investigación en la Universidad de Costa Rica	Observaciones de la Oficina Jurídica	Observaciones de la Oficina de Contraloría Universitaria
e) Proyecto de Investigación. Toda iniciativa de investigación que conlleve la generación de conocimiento de manera sistemática. f) Tipos de Investigación. Se entenderán como tales los siguientes: 1) Investigación básica: Aquella que tiene como propósito la búsqueda científica y sistemática del conocimiento, sobre los fundamentos y los principios de una disciplina científica, y que no necesariamente produce aplicaciones prácticas inmediatas de los resultados. 2) Investigación aplicada: Aquella que tiene como propósito la búsqueda científica y sistemática de conocimientos, orientados a aplicaciones prácticas. Se considera investigación para el desarrollo tecnológico aquella que tiene como propósito diseñar, desarrollar, innovar o mejorar prototipos, modelos o procesos de producción o materiales, especialmente aquellos de interés económico o aplicado, que pueden tener resultados patentables o susceptibles de protección intelectual. g) Actividades relacionadas con la investigación. Aquellas actividades, tales como talleres, simposios, congresos, charlas, mesas redondas, jornadas de investigación, pasantías, ferias científicas, entre otras, que contribuyen en forma directa al mejoramiento del desarrollo de proyectos y programas de investigación y que se rigen de conformidad con la normativa universitaria dictada para los efectos. h) Investigador(a) Principal. El académico o la académica responsable de dirigir un proyecto de investigación en lo que atañe a su concepción, diseño, presentación, ejecución y seguimiento. Deberá delimitar y coordinar las labores del grupo de investigadoras e investigadores asociados y colaboradores. Le corresponderá presentar, oportunamente, los informes parciales y finales, de cuyo incumplimiento será directamente responsable, según lo establecido en las presentes Normas, y sus faltas se sancionarán de conformidad con la normativa universitaria que rige esa materia. i) Investigador(a) Asociado(a). El Académico o la académica que participa activamente en el desarrollo de las diferentes etapas de un proyecto de investigación. Deberá cumplir con las actividades que se le asignen dentro del	<i>restrictiva que la definición de “investigación”, de suerte que no todo lo definido como investigación pueda, luego, plantearse en términos de “proyectos” y “programas”. Se trata de una inconsistencia que debe ser corregida por cuanto introduce poca claridad en la concepción de la investigación que pretende la propuesta (...) (OJ-152-2006, p.1).</i>	

Normas que regulan la actividad de la investigación en la Universidad de Costa Rica	Observaciones de la Oficina Jurídica	Observaciones de la Oficina de Contraloría Universitaria
proyecto y con la presentación de la información para la confección de la propuesta, así como de los informes parciales y finales. j) Investigador (a) Colaborador (a). El Académico o la académica que participa activamente en un proyecto, sin estar vinculado laboralmente con la Universidad de Costa Rica. k) Informe anual de labores de investigación. El instrumento para evaluar, en diversos aspectos, el quehacer de todas las unidades académicas que realizan investigación en la Universidad de Costa Rica.		
CAPÍTULO II DE LOS CONSEJOS CIENTÍFICOS Y DE LAS COMISIONES DE INVESTIGACIÓN ARTÍCULO 2. Funciones de los Consejos Científicos y de las Comisiones de Investigación. Las funciones de estos órganos colegiados son las siguientes: a) Conocer, evaluar y aprobar o no, las propuestas de los programas y proyectos de investigación, presentados por los investigadores y las investigadoras, antes de su debida inscripción de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III de estas Normas. Si estas instancias lo consideran pertinente, podrán recurrir a evaluadores externos a la unidad académica del investigador o investigadora. b) Analizar y eventualmente recomendar a la dirección de la unidad académica, si el presupuesto y las cargas académicas por asignar, son acordes con la propuesta de investigación. c) Evaluar y eventualmente aprobar los informes parciales de los diferentes programas y proyectos de investigación. Los resultados de esta evaluación, junto con el respectivo informe, deberán ser remitidos a la dirección de la unidad académica para su respectivo trámite ante la Vicerrectoría de Investigación, en un plazo no mayor de veinte días hábiles, a partir de la recepción del informe. Si estas instancias lo consideran pertinente, podrán recurrir a evaluadores externos a la unidad académica del investigador o investigadora. d) Evaluar y eventualmente aprobar los informes finales de los Programas y Proyectos de Investigación. Los resultados de esta evaluación, junto con el respectivo	(...) el artículo 2 otorga las mismas funciones a dos órganos diferentes, a saber, los consejos científicos y las comisiones de investigación. Esto puede generar serios problemas de conflictos de competencia, sobre todo en materia de evaluación, apertura, cierre y suspensión de proyectos y programas de investigación. No queda claro qué es una “comisión de investigación”; dicha estructura no está contemplada por el Estatuto Orgánico ni por el Reglamento General de Institutos y Centros de Investigación y Estaciones Experimentales. Asimismo la propuesta no se refiere en forma expresa a la integración de estas comisiones y no se le confieren funciones propias (...) (OJ-1520-2006, p. 1). Ademas, (...) la propuesta no hace distinciones en materia de aprobación de programas de investigación entre los correspondientes a la Sede Rodrigo Facio y las sedes regionales. Pareciera que todo proyecto o programa, independientemente de su procedencia, debe ser aprobado por el Consejo Científico. Al respecto, debe tenerse presente que de acuerdo con el artículo 51 inciso d) del Estatuto Orgánico la	(...) En el artículo 2 del texto propuesto, se establecen una serie de funciones de los Consejos Científicos y de las Comisiones de Investigación; sin embargo, en el artículo 9 del actual “Reglamento General de Institutos y Centros de Investigación y Estaciones Experimentales” se establecen claramente cuáles serán las funciones de los Consejos Científicos, por lo que deberá realizarse un análisis tendiente a verificar no sólo la conveniencia de que una misma materia esté regulada en dos cuerpos normativos, sino también que no se esté regulando dos veces la misma materia. Adicionalmente, es necesario establecer la diferencia entre las Comisiones de Investigación y los Consejos Científicos, ya que tal cual está, la norma no lo establece (...) (p. 2). (...) b. Sobre la coherencia interna del articulado Tal y como se indicó supra, es importante valorar la conveniencia de incluir un capítulo exclusivo para los Consejos Científicos y las comisiones de investigación, ya que éste aspecto se encuentra regulado en el “Reglamento General de Institutos y Centros de Investigación y Estaciones Experimentales”, por lo que podría

Normas que regulan la actividad de la investigación en la Universidad de Costa Rica	Observaciones de la Oficina Jurídica	Observaciones de la Oficina de Contraloría Universitaria
informe, deberán remitirlos a la Dirección de la Unidad para su respectivo trámite ante la Vicerrectoría de Investigación, en un plazo no mayor de treinta días hábiles, a partir de la recepción del informe. Si estas instancias lo consideran pertinente, podrán recurrir a evaluadores externos a la unidad académica del investigador o investigadora. e) Evaluar y eventualmente aprobar la ampliación de vigencia, suspensión o reactivación de un programa o proyecto de investigación. f) Evaluar y eventualmente aprobar el cierre de los programas y proyectos. En este caso, se deberá rendir un informe detallado a la Vicerrectoría de Investigación, la cual tomará las acciones definitivas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19), de las presentes normas. g) Asegurar que los proyectos de investigación que versen sobre seres humanos, cuenten previamente con la aprobación del Comité Ético Científico (C.E.C.) de la Institución. h) Asegurar que los proyectos de investigación que utilizan animales, cuenten previamente con la aprobación de la Comisión Institucional para el Cuido y Uso de los Animales (C.I.C.U.A.).	<i>aprobación de los programas de investigación de las Sedes Regionales, le corresponde al Vicerrector de Investigación (...) (p.2)</i>	<i>ser conveniente sólo realizar una reforma parcial a lo ya existente sobre este punto, y no regular un mismo aspecto en dos cuerpos normativos (...) (p. 2).</i>
CAPÍTULO III DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN ARTÍCULO 3. Presentación de las propuestas ante la unidad académica. Las propuestas de investigación se deberán presentar ante la dirección de las unidades académicas, instancia que las enviará para su evaluación y eventual aprobación a la Comisión de Investigación o al Consejo Científico, según corresponda.	Sin observaciones	Sin observaciones
ARTÍCULO 4. Procedimiento de inscripción de programas y proyectos con fondos de la Universidad de Costa Rica. Los programas y los proyectos de investigación, cuya carga académica y financiamiento para su ejecución sean otorgados por la Universidad, deberán presentarse ante la Vicerrectoría de Investigación para su debida inscripción. Para ello deberán cumplir con los siguientes requisitos:	Sin observaciones	Sin observaciones

Normas que regulan la actividad de la investigación en la Universidad de Costa Rica	Observaciones de la Oficina Jurídica	Observaciones de la Oficina de Contraloría Universitaria
a) La propuesta de investigación presentada en el formato del Sistema Institucional de Formulación de Proyectos. b) El formulario para la Evaluación de Nuevas Propuestas de Investigación. c) El acta del Consejo Científico o de la Comisión de Investigación, en la que se avaló la ejecución del programa o proyecto de investigación. d) La ficha del investigador o investigadora debidamente llena, de todos aquellos investigadores e investigadoras que participan en la propuesta. e) El aval del Comité Ético Científico de la Institución cuando la investigación verse sobre seres humanos. f) El aval previo del Comité Institucional para el Cuido y Uso de Animales (C.I.C.U.A.) cuando en la investigación se vayan a realizar pruebas con animales. Toda la documentación anterior deberá presentarse a la Vicerrectoría de Investigación, por medio de un oficio suscrito por el director o directora de la unidad académica correspondiente, de acuerdo con las fechas señaladas en el calendario universitario.		
ARTÍCULO 5. Procedimiento de inscripción de programas o proyectos con fondos externos. Los programas o proyectos de investigación, cuyo financiamiento sea otorgado en forma parcial o total por un ente externo a la Universidad de Costa Rica, deberán ser presentados ante la Vicerrectoría de Investigación para su inscripción, cumpliendo, además de lo establecido en el artículo anterior, con los siguientes documentos: a) Un resumen ejecutivo de la propuesta, en idioma español, cuando esta haya sido presentada al ente financiero en un idioma diferente y que contemple como mínimo los siguientes datos: título, responsabilidades que asumirá la Universidad de Costa Rica, responsabilidades del ente externo que financia, propiedad intelectual, monto del financiamiento, presupuesto, condiciones de desembolso, resolución de conflictos por desacuerdos, rescisión o resolución de contrato. La Vicerrectoría de Investigación podrá solicitar la inclusión de otros aspectos si lo considera pertinente. b) Una copia del contrato suscrito por las partes, en idioma español.	Sin observaciones	Sin observaciones

Normas que regulan la actividad de la investigación en la Universidad de Costa Rica	Observaciones de la Oficina Jurídica	Observaciones de la Oficina de Contraloría Universitaria
c) Indicar si la administración de los fondos se realizará por la Oficina de Administración Financiera (O.A.F.) o por la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI). Este tipo de proyecto podrá presentarse para su inscripción en cualquier momento del año, salvo disposición en contrario de la Vicerrectoría de Investigación.		
ARTÍCULO 6. Presentación de la propuesta ante la Vicerrectoría de Investigación. Las propuestas de investigación, debidamente aprobadas por la Comisión de Investigación o por el Consejo Científico, deberán ser remitidas, por medio de la dirección de la unidad académica, a la Vicerrectoría de Investigación con la documentación señalada en los artículos 4) o 5) según sea el caso.	(...) en el artículo 6 debe eliminarse la expresión “propuestas de investigación” y sustituirla por “programas o proyectos de investigación” (...) (p. 2).	Sin observaciones
ARTÍCULO 7. Evaluadores externos. Los programas y los proyectos de investigación, cuya carga académica y financiamiento para su ejecución sean otorgados por la Universidad de Costa Rica y en los que su financiamiento provenga, en forma parcial o total, de un ente externo a la Institución; podrán ser sometidos a evaluadores internos o externos antes de su inscripción y ratificación, cuando así lo considere pertinente la Vicerrectoría de Investigación.	Sin observaciones	Sin observaciones
ARTÍCULO 8. Notificación de inscripción de programas y proyectos de investigación. La inscripción del programa o proyecto quedará ratificada mediante una notificación al investigador principal, de parte de la Vicerrectoría de Investigación, en la cual se indicarán las obligaciones que asume el investigador o la investigadora principal y los investigadores o investigadoras asociadas, al ser nombrados en dicha propuesta con carga académica y al ser beneficiarios o beneficiarias de la inscripción de un programa o proyecto propuesto. Se enviará una copia de esta notificación al director o directora de la unidad académica.	Sin observaciones	Sin observaciones
ARTÍCULO 9. Requisito de la inscripción y ratificación de los programas y proyectos de investigación ante la Vicerrectoría de Investigación. Para la ejecución de todo programa o proyecto de investigación, sea este financiado por la institución o financiado total o parcialmente por un ente externo; será requisito indispensable contar previamente con la notificación en la que se indique que el programa o proyecto se encuentran inscritos y ratificados por la Vicerrectoría de Investigación. La ejecución de un programa o proyecto, contraviniendo lo dispuesto en la presente norma, se considerará falta grave y se sancionará de	(...) de conformidad con el artículo 9 la ratificación de los programas y proyectos corresponde a la Vicerrectoría de Investigación. El Estatuto Orgánico únicamente le atribuye esta función, como se dijo, en el caso de las Sedes Regionales (...) (p. 2).	Sin observaciones

Normas que regulan la actividad de la investigación en la Universidad de Costa Rica	Observaciones de la Oficina Jurídica	Observaciones de la Oficina de Contraloría Universitaria
conformidad con el ordenamiento universitario aplicable al respecto.		
CAPÍTULO IV SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN ARTÍCULO 10. Informes parciales. De toda investigación cuya vigencia sea igual o mayor a doce meses, el investigador o la investigadora principal deberá rendir informes parciales, en las fechas estipuladas en la notificación de inscripción y deberá seguir para ello la “Guía para la elaboración de informes parciales y finales”, emitida por la Vicerrectoría de Investigación.	(...) se debe considerar la conveniencia de que el incumplimiento en la presentación de informes en un proyecto determinado puede incidir en la ampliación de otros proyectos o programas de investigación o la aprobación del presupuesto anual de estos (...) (p.2)	Sin observaciones
ARTÍCULO 11. Procedimiento de entrega de informes parciales. El investigador o la investigadora principal deberá remitir el informe parcial a la dirección de la unidad académica, adjuntando un oficio de presentación con copia a la Vicerrectoría de Investigación. El director o directora de la unidad académica remitirá el informe parcial a la Comisión de Investigación o al Consejo Científico para su evaluación. El director o la directora de la unidad académica remitirá a la Vicerrectoría de Investigación un ejemplar de la versión definitiva del informe, que incluya las eventuales correcciones indicadas por los evaluadores, con una copia del acta de la sesión en la que se aprobó el informe. En caso de que el informe parcial no fuera aprobado, el director o directora de la unidad académica remitirá una carta a la Vicerrectoría de Investigación comunicando las acciones correctivas que procedan. En caso de tener un impedimento justificado para no cumplir con la fecha de entrega del informe parcial, el investigador o la investigadora tendrán, posterior a la fecha de entrega estipulada, un plazo de veinte días hábiles para comunicarlo al director o directora de la unidad académica, mediante un oficio con copia a la Vicerrectoría de Investigación. El director o directora de la unidad académica evaluará la solicitud y definirá el proceder. El cumplimiento en la presentación de informes parciales en los plazos establecidos y su debida aprobación, es requisito esencial para la aprobación del presupuesto anual del programa o proyecto, para la ampliación de la vigencia del programa o proyecto y para que los investigadores o las investigadoras involucrados puedan inscribir o participar en nuevos proyectos de investigación.	Sin observaciones	Sin observaciones

Normas que regulan la actividad de la investigación en la Universidad de Costa Rica	Observaciones de la Oficina Jurídica	Observaciones de la Oficina de Contraloría Universitaria
ARTÍCULO 12. Informes finales. El investigador o la investigadora principal deberá presentar un informe final de todo programa o proyecto de investigación, en la fecha estipulada en la notificación de inscripción y deberá seguir para ello lo establecido en la Guía para la elaboración de informes parciales y finales, emitida por la Vicerrectoría de Investigación.	Sin observaciones	Sin observaciones
ARTÍCULO 13. Procedimiento de entrega de informes finales. El investigador o la investigadora principal deberá remitir el informe final a la dirección de la unidad académica, adjuntando un oficio de presentación con copia a la Vicerrectoría de Investigación. El director o directora de la unidad académica remitirá el informe final a la Comisión de Investigación o al Consejo Científico para su evaluación. El informe final deberá ser conocido y eventualmente aprobado, por la Comisión de Investigación o por el Consejo Científico de la unidad académica en la cual se inscribió el proyecto. Una vez aprobado, el director o directora de la unidad académica remitirá a la Vicerrectoría de Investigación un ejemplar de la versión definitiva del informe (que contenga las eventuales correcciones indicadas por los evaluadores), con una copia del acta de la sesión en la que se aprobó y la Guía de Evaluación respectiva. El Consejo Científico o la Comisión de Investigación podrán decidir mediante acuerdo razonado, si una o varias publicaciones científicas sustituyen el informe final. En caso de existir un impedimento justificado para presentar el informe final, el investigador deberá comunicarlo a más tardar a los veinte días hábiles de la fecha de presentación estipulada, a la Comisión de Investigación o al Consejo Científico, con copia al director o directora de la unidad académica y a la Vicerrectoría de Investigación. La Comisión de Investigación o el Consejo Científico valorarán estrictamente la situación y determinarán lo procedente. La decisión correspondiente será comunicada al director o directora, quien acto seguido la comunicará a la Vicerrectoría de Investigación para su trámite. En el caso de los proyectos que han sido financiados con fondos externos, la Vicerrectoría de Investigación aceptará como informe final el documento que se remita al ente financiero. Este informe deberá ser evaluado y eventualmente avalado por la Comisión de Investigación o el Consejo Científico y remitido a la Vicerrectoría de Investigación, por el director o directora de la unidad académica, con una copia del acta de la sesión en la que se avaló. El cumplimiento en la presentación de informes	Sin observaciones	Sin observaciones

Normas que regulan la actividad de la investigación en la Universidad de Costa Rica	Observaciones de la Oficina Jurídica	Observaciones de la Oficina de Contraloría Universitaria
finales en los plazos establecidos y su debida aprobación, es requisito esencial para la aprobación del presupuesto anual del programa o proyecto, para la ampliación de la vigencia del programa o proyecto y para que los investigadores y las investigadoras involucradas, puedan inscribir o participar en nuevos proyectos de investigación.		
ARTÍCULO 14. Evaluadores externos de informes finales. Los Consejos Científicos o las Comisiones de Investigación, al igual que la Vicerrectoría de Investigación, podrán, en caso que lo consideren necesario y oportuno, enviar los informes finales a evaluadores externos a la unidad académica del investigador. Los evaluadores deberán tener una sólida trayectoria profesional y estar adscritos a una institución académica de prestigio.	Sin observaciones	Sin observaciones
ARTÍCULO 15. De la divulgación. Los resultados de la investigación deberán ser divulgados por escrito o mediante la participación activa en actividades de divulgación nacionales o internacionales. Para la protección de la propiedad intelectual se aplicarán las políticas y la normativa que para los efectos haya dictado la Institución. Para estos fines y de conformidad con lo dispuesto en la resolución R-1739-2005, le corresponde a PROINNOVA asesorar en los temas de protección a la propiedad intelectual y de gestión de tecnología e innovación, a los programas o proyectos de investigación que así lo requieran a través de la Vicerrectoría de Investigación.	Sin observaciones	(...) en el artículo 14 del texto propuesto, al establecerse de la protección de la Propiedad Intelectual, se indica la aplicación de "... las políticas y la normativa que para los efectos haya dictado la Institución", ante lo cual recomendamos ampliar que adicionalmente se aplicará aquella normativa promulgada sobre la materia tanto a nivel nacional como a través de Tratados Internacionales (...) (OCU-R-2006, p. 2).
ARTÍCULO 16. Cargas académicas. La carga académica asignada a los investigadores y las investigadoras para la ejecución de un programa o proyecto de investigación deberá ser aprobada por el director o directora de la unidad académica, a la cual se encuentran adscritos los investigadores o investigadoras, y deberá ser avalada por el director o -directora de la unidad académica en la cual se inscribirá el proyecto. Es responsabilidad directa de la unidad base controlar estrictamente que la carga académica de los investigadores y las investigadoras, asignada para la investigación, no supere las treinta horas. En el caso de docentes interinos, a los cuales se les aprueba carga académica para participar en proyectos de investigación, en calidad de investigador o investigadora principal o asociado o asociada, el director o la directora de la unidad académica será responsable de verificar la disponibilidad del nombramiento, por la vigencia del proyecto. La inclusión de investigadores o investigadoras con carga académica dentro de un proyecto que se encuentra ya en ejecución, será solicitada por el	Sin observaciones	Sin observaciones

Normas que regulan la actividad de la investigación en la Universidad de Costa Rica	Observaciones de la Oficina Jurídica	Observaciones de la Oficina de Contraloría Universitaria
investigador o la investigadora principal ante la dirección y deberán justificarse con detalle las labores que realizarán. Esta participación deberá detallarse claramente en los informes parciales y finales. Para el registro actualizado de la carga académica en la base de datos de la Vicerrectoría de Investigación, es necesario contar con la ficha de investigador o investigadora debidamente llena. Lo anterior servirá de respaldo para la justificación de la carga académica ante el Centro de Evaluación Académica de la Vicerrectoría de Docencia.		
CAPÍTULO V DE LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA, SUSPENSIÓN, REACTIVACIÓN O CIERRE DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. ARTÍCULO 17. Ampliaciones de vigencia de programas o proyectos de investigación. La ampliación de la vigencia de un programa o proyecto de investigación podrá ser solicitada por el investigador o la investigadora principal, si hay motivos justificados con el propósito de cumplir con todos los objetivos planteados en la propuesta original. El investigador o la investigadora principal presentará la solicitud utilizando la "Guía de presentación de solicitudes de ampliación de vigencia" de la Vicerrectoría de Investigación, ante el director o directora de la unidad académica, quien la remitirá a la Comisión de Investigación o al Consejo Científico. Si es aprobada, el director o directora de la unidad académica la remitirá a la Vicerrectoría de Investigación.	Sin observaciones	Sin observaciones
ARTÍCULO 18. Suspensión de los programas o proyectos de investigación. La suspensión de un programa o de un proyecto de investigación se podrá aplicar en alguno de los siguientes casos: a) Cuando el investigador o investigadora principal deba ausentarse por un período mayor a seis meses y ninguno de los investigadores asociados pueda asumir esta responsabilidad dentro del programa o proyecto. b) Cuando el grupo de investigadores demuestre que tiene un recargo justificado en su jornada, lo cual le impide ejecutar el programa o proyecto. c) Cuando la Comisión de Investigación o el Consejo Científico comprueben la existencia de situaciones temporales de fuerza mayor, que no permitan la realización de la investigación en ese momento.	Sin observaciones	(...) uno de los aspectos que se sugieren para ser incorporados dentro del texto propuesto, es la inclusión ya sea en el artículo 17 denominado "Suspensión de los programas o proyectos de investigación" o en el artículo 19 denominado "Cierre de programas o proyectos de investigación" de una causal adicional de suspensión o cierre, al presentarse un Informe de Auditoría o de cualquier otro tipo, en donde se señalen anomalías y malos manejos financieros, o cuando se demuestre una desviación de los objetivos originales o de cumplimiento de normativa, previa revisión y análisis de conveniencia por parte de la Comisión de Investigación o del Consejo Científico (...) (p.3).

Normas que regulan la actividad de la investigación en la Universidad de Costa Rica	Observaciones de la Oficina Jurídica	Observaciones de la Oficina de Contraloría Universitaria
La suspensión la podrá aprobar la Comisión de Investigación o el Consejo Científico, previa solicitud del investigador o investigadora principal ante el director o directora de la unidad académica, donde indique el plazo de la misma, el cual no podrá exceder el plazo de cuatro años. Luego de este plazo, la Vicerrectoría de Investigación procederá al cierre del programa o proyecto respectivo, si no ha habido una solicitud de reactivación de conformidad con lo establecido en el artículo 18) de estas Normas. La suspensión de un programa o proyecto de investigación significará la suspensión automática de la carga académica de los y las investigadoras participantes y del presupuesto asignado por la Vicerrectoría de Investigación. En caso de contar con recursos externos, la suspensión se aprobará, previa consulta legal de la posibilidad de efectuarla y mediando una comunicación escrita del ente financiero, autorizando el trámite de suspensión.		
ARTÍCULO 19. Reactivación de programas o proyectos de investigación. La reactivación de un programa o proyecto que se encuentre suspendido, se podrá aplicar en los siguientes casos: a) Si no ha transcurrido más de un año desde la suspensión del programa o proyecto, el investigador o investigadora principal podrá solicitar por escrito, ante el director o directora de la unidad académica, la reactivación del programa o proyecto, incluyendo el plazo y el cronograma detallado de las labores por ejecutar. Se deberá incorporar dentro de la documentación la autorización de la carga académica correspondiente. Si ha transcurrido más de un año desde la suspensión del programa o proyecto, el investigador o investigadora deberá someterlo nuevamente a evaluación ante el director o directora de la unidad académica, con el fin de que la Comisión de Investigación o el Consejo Científico determinen si la propuesta, tal y como fue planteada originalmente, mantiene su actualidad y viabilidad científica.	Sin observaciones	(...) es necesario analizar la conveniencia en la disminución de plazos que se da en el artículo 18 incisos a) y b) en comparación con los otorgados anteriormente por el artículo 23 de las Normas promulgadas por la Rectoría (...) (p. 2)
ARTÍCULO 20. Cierre de programas o proyectos de investigación. La Vicerrectoría de Investigación podrá ordenar el cierre de un programa o proyecto de investigación en los siguientes casos: a) Cuando la Comisión de Investigación o el Consejo Científico, una vez evaluado cualesquiera de los informes, determine que el desarrollo de la investigación no es satisfactorio.	(...) desde el punto de vista del acto administrativo, el proceso de cierre de programas y proyectos de investigación, concebido por el Reglamento General de Institutos y Centros de Investigación y Estaciones Experimentales es un acto complejo que involucra a los consejos científicos, quienes adoptan la decisión y la Vicerrectoría de Investigación que	Sin observaciones

Normas que regulan la actividad de la investigación en la Universidad de Costa Rica	Observaciones de la Oficina Jurídica	Observaciones de la Oficina de Contraloría Universitaria
b) Cuando haya incumplimiento en la presentación oportuna de cualesquiera de los informes establecidos en la notificación de inscripción. c) Cuando se presenten situaciones que por fuerza mayor obliguen a la interrupción definitiva del avance del programa o proyecto y que, una vez conocidas por la Comisión de Investigación o por el Consejo Científico, se determine que la única opción es el cierre. d) Cuando un proyecto de investigación haya sido suspendido y no haya sido reactivado oportunamente. En los casos de los incisos a, b y c, el director o directora de la unidad académica notificará a la Vicerrectoría de Investigación el acuerdo tomado por el Consejo Científico o por la Comisión de Investigación, adjuntando el acta donde se justifica la decisión del cierre.	<i>adopta las medidas correspondientes con base en el informe rendido por el Consejo Científico. Sin embargo, en la propuesta sub exámine, el cierre de los programas está atribuido directamente a la Vicerrectoría de Investigación con base en un pronunciamiento del Consejo Científico. Como puede colegirse, se trata de regulaciones contradictorias o que al menos no presentan con claridad el proceso de adopción de decisiones (...) (p. 1).</i>	
CAPÍTULO VI INFORME ANUAL DE LABORES DE INVESTIGACIÓN DE LAS UNIDADES ACADEMICAS Y DE INVESTIGACIÓN ARTÍCULO 21. Informe anual de labores de investigación. El informe deberá ser elaborado por el director o directora de la unidad académica y estará basado en los aportes de todo el personal de investigación de la unidad; deberá utilizarse la “Guía de Autoevaluación” establecida por la Vicerrectoría de Investigación y ser presentado ante esta el último día hábil del mes de febrero de cada año.	Sin observaciones	Sin observaciones
ARTÍCULO 22. Incumplimiento en la presentación del informe anual de labores de investigación. El incumplimiento de la unidad académica en cuanto a la presentación del informe anual de labores, o la inclusión de información incompleta o falsa, dentro del mismo, facultará a la Vicerrectoría de Investigación a suspender el apoyo financiero o de otra índole brindado a esa unidad.	Sin observaciones	Sin observaciones
ARTÍCULO 23. Información confidencial. Todo lo referido a la protección y límites de la información, se regirá por lo dispuesto en la “Ley de información no divulgada”, ley No. 7975.	Sin observaciones	Sin observaciones
ARTÍCULO 24. Sanciones. El incumplimiento de las presentes normas se sancionará de conformidad con la normativa universitaria que regula el régimen disciplinario.	Sin observaciones	<i>(...) otro aspecto importante de analizar es la supresión de la calificación de faltas, sanciones y del procedimiento para la imposición de las mismas, ya que, si bien es cierto existe ya instituido un</i>

Normas que regulan la actividad de la investigación en la Universidad de Costa Rica	Observaciones de la Oficina Jurídica	Observaciones de la Oficina de Contraloría Universitaria
		procedimiento disciplinario a nivel institucional, la calificación de la falta únicamente podría hacerse en la normativa específica, ya que en el Reglamento Disciplinario para el personal docente, las faltas señaladas se enfocan más a la materia docente y no a la investigativa. Sin embargo, con respecto a las sanciones, bien podría hacerse remisión al Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico y el procedimiento instaurado en éste. Adicionalmente, en el artículo 29 de las Normas promulgadas por la Rectoría se incluía un procedimiento para la imposición de las sanciones, que podría analizarse con el ánimo de rescatar aquellos aspectos que no están tan específicos en la actual propuesta (p. 3).
ARTÍCULO 25. Normas supletorias. En ausencia de disposición expresa en el presente texto, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y en las Normas para la Investigación en la Universidad de Costa Rica, en cuanto fueren compatibles.	(...) en relación con el carácter meramente supletorio que se le otorga al Estatuto Orgánico respecto de estas “Normas” (artículo 24 de la propuesta) es absolutamente improcedente. Debe aclararse que en caso de lagunas o antinomia es la normativa estatutaria la que prevalece y la que regula en forma principal y no supletoria esta materia (...) (p. 2).	Sin observaciones
ARTÍCULO 26. Derogaciones. Se derogan las “Normas que regulan la actividad de Investigación en la Universidad de Costa Rica”, aprobadas por la Rectoría mediante resolución No. 4685-2004.	(...) el artículo 25 de la propuesta sobre las derogatorias no se refiere a las Normas para la investigación en la Universidad de Costa Rica, normativa vigente aprobada por el Consejo Universitario en el año de 1977. Existen entre esta normativa y la propuesta grandes divergencias. Por ejemplo, las normas contienen definiciones de investigación diferentes. La propuesta no se refiere al establecimiento de prioridades en materia de investigación, lo que sí parece ser un tema principal en la normativa vigente. Las Normas incorporan en el proceso de aprobación de los programas y proyectos a algunos órganos de las unidades académicas, fase que no	Sin observaciones

Normas que regulan la actividad de la investigación en la Universidad de Costa Rica	Observaciones de la Oficina Jurídica	Observaciones de la Oficina de Contraloría Universitaria
	<i>se contempla en la propuesta. Por último, se regula en forma diferente el tema de la presentación de informes, lo cual genera poca claridad en los plazos límites que los investigadores deben tomar en cuenta para el cumplimiento de esta obligación.</i> <i>La normativa vigente se ocupa aspectos sustantivos de la investigación, mientras que la propuesta es más procedimental y orgánica.</i> <i>Nuestra conclusión es que debe considerarse una derogatoria total o parcial de la normativa vigente, si el propósito es aprobar la propuesta en sus términos originales (...) (pp. 2-3)</i>	

Fuente: Elaboración propia de la Unidad de Estudios.

****A las once horas y cuarenta y cinco minutos, entra en la sala de sesiones el Sr. Paolo Nigro. ****

7. Normativa universitaria relacionada con las actividades de investigación en la Universidad de Costa Rica

De acuerdo con la observación de la Oficina de Contraloría Universitaria, la normativa universitaria relacionada con las *Normas que regulan la actividad de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, sería la siguiente:

- *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, capítulos V y XI, donde se establecen las funciones de las Vicerrectorías, así como de la organización de la investigación.
- *Normas para la Investigación en la Universidad de Costa Rica* (sesión N.º 2403, artículo 24, del 22 de julio de 1977). Esta normativa regula aspectos generales sobre la actividad de la investigación y las funciones de la Vicerrectoría de Investigación para el fomento de la esta actividad sustantiva.
- *Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo* (sesión N.º 4384, artículo 7, del 16 de setiembre de 1998). En este se establecen parámetros generales que los diversos investigadores deben cumplir en los proyectos de vínculo externo, su manejo presupuestario y los nombramientos que se realicen para su desempeño.
- *Normas generales para la firma y divulgación de convenios y acuerdos con otras instituciones* (sesión N.º 4586, artículo 3, del 18 de octubre de 2000), las cuales resultan aplicables para los casos de proyectos de vinculación, en donde existan compromisos recíprocos entre la Universidad y otros entes externos, por lo que se recomienda plasmar tales compromisos en un convenio entre las partes.
- *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* (sesión N.º 2869, artículo 17, del 16 de febrero de 1982), principalmente, en relación con cargas académicas de las personas que realizan investigación, así como sus deberes y obligaciones académico-institucionales.
- *Reglamento general de Institutos y Centros de Investigación y Estaciones experimentales* (sesión N.º 4753, artículo 5, del 22 de octubre de 2002), dado que regula la estructura y el funcionamiento de las unidades académicas de investigación.
- *Reglamento de Régimen disciplinario del personal académico* (sesión N.º 4671, artículo 8, del 8 de octubre de 2001), el cual define las sanciones al personal académico y el procedimiento que se debe seguir para la aplicación de dichas sanciones.

- *Reglamento ético-científico de la Universidad de Costa Rica para las investigaciones en las que participan seres humanos* (sesión N.º 4542, artículo 5, del 10 de mayo de 2000), donde se establecen las acciones por seguir en el caso de realizar investigaciones científicas donde intervengan personas.
- Reglamentos específicos de los diversos centros e institutos de investigación, en el tanto regulan no solo aspectos vinculados a su estructura orgánica, sino, también, aspectos relacionados con su funcionamiento.

De la normativa universitaria relacionada con la investigación¹, interesa ampliar tres de ellas, en cuanto tienen como fundamento servir de guía para las regulaciones específicas sobre las actividades investigativas en la Institución. Estas tres normas son las siguientes:

LA M.Sc. MARIANA CHAVES continúa con la lectura del dictamen.

a) *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*: Título II. Capítulo XI

El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece las funciones de las personas que ocupen los puestos de Vicerrectores (artículo 46). Entre las funciones propias del Vicerrector de Investigación están las siguientes:

¹ Otra normativa específica relacionada con el campo de la investigación es la siguiente:

- *Fondo Especial de Estímulo a la Investigación de la Universidad de Costa Rica*
- *Fondo Especial de Estímulo a la Investigación Intersedes de la Universidad de Costa Rica*
- [Ley de Derechos de Autor](#)
- *Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico*
- [Lineamientos para la evaluación de las propuestas de investigación Universidad de Costa Rica/Kansas University de Estados Unidos de América.](#)
- [Lineamientos para la evaluación de propuestas de investigación Universidad de Costa Rica/Consejo Superior de Investigaciones Científicas de España.](#)
- *Lineamientos para la Gestión y Ejecución de los Programas Institucionales*
- [Normas Generales para la Firma y Divulgación de Convenios y Acuerdos con otras Instituciones](#)
- [Normas para la Asignación de Complementos Salariales a Funcionarios Universitarios con Fondos Extrauniversitarios](#)
- [Normas que Regulan el Régimen de Dedicación Exclusiva en la Universidad de Costa Rica](#)
- *Normas que Regulan los Programas de Investigación de la Universidad de Costa Rica*
- [Reglamento de Donaciones de la Universidad de Costa Rica Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos](#)
- *Reglamento de los Fondos Administrados por la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI)*
- [Reglamento de Vacaciones.](#)
- [Reglamento del Concurso Premio Aportes al Mejoramiento de la Calidad de Vida.](#)
- [Reglamento del Premio al Investigador o Investigadora de la Universidad de Costa Rica.](#)
- [Reglamento Ético Científico de la Universidad de Costa Rica para las Investigaciones en las que Participen Seres Humanos](#)
- *Reglamento para el Cuido y Uso de Animales de Laboratorio (CICUA)*
- [Reglamento para la Administración del Fondo de Desarrollo Institucional.](#)
- *Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que Participe en Eventos Internacionales*
- [Reglamento Sobre el Acceso a la Biodiversidad en Actividades de Docencia, Acción Social y de Investigación de la Universidad de Costa Rica](#)
- [Ley de Patentes 6867](#)
- [Ley de Información No Divulgada 7975](#)
- [Ley de Marcas 7978](#)
- [Ley de Reformas a la Ley de Derechos de Autor 7979](#)
- [Ley de Procedimientos de Observación de los Derechos de Propiedad 8039](#)
- *Reglamento para el Funcionamiento de Fondos de Trabajo*
- *Reglamento de Permisos para Cursar Estudios con Goce de Salario*
(http://www.vinv.ucr.ac.cr/index.php?option=com_content&task=view&id=28&Itemid=48)

ARTÍCULO 51.- *Corresponderá específicamente al Vicerrector de Investigación:*

- a) Supervisar, coordinar y estimular la investigación de la Universidad.*
- b) Velar porque la investigación no esté subordinada a intereses extranjeros, ni a los que en alguna forma obstaculicen el desarrollo de Costa Rica. La investigación que se realiza en las unidades académicas y en los Institutos, podrá incluir tanto la básica, en que se expone la actitud libre y creadora del investigador, como la práctica, destinada a desarrollar una tecnología propia en cada campo.*
- c) Velar porque la investigación esté coordinada con la docencia y con los programas de acción social.*
- ch) Actuar como superior jerárquico de la Oficina de Biblioteca, Documentación e Información.*
- d) Aprobar los programas de investigación propuestos por las Sedes Regionales, previa consulta con las unidades académicas correspondientes de la Sede Central. Estas tendrán un plazo de quince días para atender la consulta del Vicerrector.*

Por otra parte, la Asamblea Colegiada Representativa, en la sesión N.º 114, del 31 de octubre y del 12 de noviembre de 2001, reformó el Título II, Capítulo XI. La reforma estatutaria estuvo enfocada en la modificación de la estructura organizativa de la investigación en la Universidad. Entre los principales cambios, se definió que las actividades de investigación serán coordinadas por la Vicerrectoría de Investigación, tanto en referencia a las unidades académicas de investigación (institutos y centros) como al Sistema de Estudios de Posgrado, el Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación, El Sistema de Bibliotecas y las unidades especiales de investigación. En cuanto a la regulación normativa, se determinó que el Consejo Universitario establecería un reglamento general para las unidades académicas de investigación, mientras que los reglamentos específicos debían estar acordes con dicho reglamento, las políticas universitarias y los acuerdos del Órgano Colegiado.

b) Las Normas para la Investigación en la Universidad de Costa Rica

Las *Normas para la Investigación en la Universidad de Costa Rica* fueron aprobadas por el Consejo Universitario en el año 1977 (sesión N.º 2403, artículo 24, del 22 de julio de 1977) y desde esa oportunidad hasta la fecha, no han sido modificadas. Los objetivos perseguidos con la aprobación de las *Normas para la investigación en la Universidad de Costa Rica* fueron los siguientes:

- 1. Promover la investigación en acatamiento de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico.*
- 2. Velar porque las investigaciones que se realicen en la Universidad estén acordes con los fines y propósitos de ésta y del país.*
- 3. Valorar la investigación como una de las actividades esenciales de la vida universitaria.*
- 4. Estimular programas de investigación con carácter multidisciplinario.*
- 5. Velar porque los proyectos y programas de investigación cuyos objetivos sean afines a los de un Centro, Instituto y otra Unidad Académica entren en relación con éstos.*
- 6. Estimular a los grupos de investigación para que incrementen los recursos humanos en este campo en una magnitud óptima.*
- 7. Estimular los programas de investigación que propendan a promover el desarrollo del país y a resolver sus problemas.*
- 8. Integrar, progresivamente, Investigación, Docencia y Acción Social.*

Además, las *Normas para la investigación en la Universidad de Costa Rica* definen la investigación como:

toda labor cuya ejecución tenga como objetivos la creación de nuevos conocimientos, el descubrimiento de nuevos hechos y el planteamiento de nuevos enfoques o conceptos en relación con el estudio y observación de determinados fenómenos científicos, tecnológicos y artísticos; la Vicerrectoría de Investigación podrá propiciar la adaptación crítica de conocimientos ya alcanzados y descubrimientos ya hechos para la solución de problemas específicos de la realidad nacional; o la integración metódica de informaciones y conocimientos que puedan generar una visión más completa de la realidad.

En el texto de las *Normas para la investigación en la Universidad de Costa Rica* se determinó que la Vicerrectoría de Investigación debe fijar las prioridades en investigación, mediante consulta a las unidades académicas y de conformidad con las políticas aprobadas por el Consejo Universitario; además, tiene la potestad de evaluar las actividades de investigación a partir de la solicitud de informes de sobre los programas y proyectos ejecutados.

Sumado a esas competencias, dicha Vicerrectoría debería incentivar las actividades investigativas, por medio de acciones destinadas a adecuar la carga académica destinada a investigación, propiciar la formación investigativa y la participación en actividades académicas, establecer vínculos con otras instituciones, fortalecer el Sistema de Estudios de Posgrado y el Sistema de Bibliotecas, generar mecanismos de selección de nuevos investigadores o nuevas investigadoras, entre otras.

Otros de los aspectos regulados por las *Normas* mencionadas están relacionados con:

- Las pautas por seguir para los programas y proyectos de investigación, sea básica o aplicada, sobre la vinculación con las prioridades fijadas, el proceso de inscripción y aprobación, el carácter multidisciplinario, el estar relacionada con las problemáticas nacionales, etc.
- La presentación de informes, la divulgación y la publicación de los resultados de las actividades de investigación.
- La regulación general de aspectos sobre propiedad intelectual de los resultados de las investigaciones o del trabajo investigativo.
- La necesidad de financiamiento de las actividades investigativas.

Los temas mencionados se refieren a aspectos sustantivos y de orden general, propios del ámbito de competencia del Consejo Universitario, a diferencia de los contenidos del proyecto de reglamento presentado por la Rectoría.

Finalmente, es necesario aclarar que durante la aprobación de las *Normas para la investigación en la Universidad de Costa Rica*, el propósito era convertirlas en políticas generales sobre la investigación en la Universidad de Costa Rica, aunque durante la discusión el Plenario decidió modificar el proyecto, en el tanto consideró que la mayor parte de su contenido hacía referencia a aspectos reglamentarios de carácter procedimental, más que a definiciones de políticas sobre la investigación (Acta de la sesión N.º 2403, pp. 24-27). De esa manera, las *Normas para la investigación en la Universidad de Costa Rica* fueron aprobadas vía acuerdo como un reglamento, pero sin apego a lo establecido en el artículo 30 inciso k) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

c) Reglamento General de Institutos y Centros de Investigación y Estaciones experimentales.

El *Reglamento General de Institutos y Centros de Investigación y Estaciones experimentales* fue aprobado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 4753, artículo 5, del 22 de octubre de 2002. En dicho Reglamento se definieron funciones generales para las unidades académicas de investigación, la estructura organizativa, junto con las funciones de los consejos asesores, los consejos científicos y de la dirección de estas dependencias universitarias.

EL ING. FERNANDO SILESKY señala que el Consejo Universitario aprobó las políticas institucionales, dentro de las cuales hay políticas que tienen que ver con la investigación para los próximos cinco años. Se incluyeron las políticas específicas que tienen relación con la investigación para que este estudio tenga una unidad conceptual y la comisión que va a retomar el caso debe tener todos esos pendientes para que ponga, en blanco y negro, la ejecución de esas políticas en una normativa institucional.

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA continúa con la lectura.

8. Políticas institucionales sobre la actividad de la investigación aprobadas por el Consejo Universitario

Recientemente, el Consejo Universitario aprobó las *Políticas de la Universidad de Costa Rica para los años 2010-2014* (sesión N.º 5305, del 5 de noviembre de 2008). Entre los enunciados de políticas aprobados, seguidamente se transcriben aquellos que deberán, directa e indirectamente, incentivar las acciones institucionales tendientes a mejorar las actividades de investigación:

Cuadro N.º 2
Políticas de la Universidad de Costa Rica período 2010-2014
Eje: Universidad y Sociedad

EJE 1. UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD	
Comprende los temas y las políticas asociadas a la interacción de la Universidad con la comunidad nacional e internacional, con el fin de que la Institución continúe contribuyendo al desarrollo equitativo del país y a la construcción de una sociedad humanista, inclusiva, justa y próspera.	
TEMA	POLÍTICA
1.1. Vinculación con el entorno	1.1.2. Promoverá el análisis, la discusión y la participación en la solución de los problemas nacionales, con el fin de plantear propuestas que beneficien a la sociedad costarricense, con énfasis en aquellos sectores más vulnerables y excluidos socialmente

EJE 1. UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD	
Comprende los temas y las políticas asociadas a la interacción de la Universidad con la comunidad nacional e internacional, con el fin de que la Institución continúe contribuyendo al desarrollo equitativo del país y a la construcción de una sociedad humanista, inclusiva, justa y próspera.	
TEMA	POLÍTICA
	1.1.3. Promoverá los mecanismos necesarios para que la capacidad académica institucional se ponga al servicio de la comunidad, con el propósito de lograr, en conjunto, las transformaciones requeridas para el mejoramiento de la calidad de vida.
	1.1.5. Utilizará su producción académica para fortalecer los procesos de innovación relacionados con su quehacer, con el fin de obtener las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, en un marco de equidad y justicia
	1.1.6. Fomentará tanto la investigación básica y aplicada, y la acción social, así como el desarrollo artístico, tecnológico y cultural, con el fin de atender los requerimientos de la población, especialmente aquella más vulnerable de la sociedad costarricense.
	1.1.7. Propiciará el análisis, la discusión, la sistematización, la publicación y la divulgación de los resultados de sus actividades sustantivas, para el aprovechamiento institucional y de la sociedad, en general.
	1.1.10. Impulsará el estudio de los problemas nacionales con un enfoque interdisciplinario.
	1.1.13. Protegerá la propiedad intelectual de su producción académica, artística y cultural, con el propósito de ponerla al servicio del país para lograr un desarrollo social más equitativo, justo y sostenible.
1.2. Articulación con el sistema educativo nacional	1.2.1. Fortalecerá la integración de las universidades estatales que conforman el Sistema de Educación Superior Universitaria Pública, para potenciar el desarrollo de actividades académicas conjuntas y mejorar los diferentes componentes del sistema educativo nacional.
1.3. Internacionalización	1.3.1. Promoverá las relaciones internacionales y de cooperación para fortalecer sus actividades sustantivas por medio de la participación en iniciativas internacionales de carácter interinstitucional y la firma de acuerdos y convenios.
	1.3.4. Impulsará los espacios de análisis institucional sobre la conveniencia de las diversas modalidades de estudios de posgrado (posgrados conjuntos y doble titulación, entre otros).

Cuadro N.º 3
Políticas de la Universidad de Costa Rica período 2010-2014
Eje: Excelencia Universitaria

EJE 2. EXCELENCIA UNIVERSITARIA	
Comprende los temas y las políticas que orientan, con alto nivel, el quehacer de la Universidad de Costa Rica.	
TEMA	POLÍTICA
2.1. Talento Humano	2.1.1. Tomará acciones para atraer, contratar y retener al personal docente y administrativo, especialmente a las personas egresadas, ex becarias y jubiladas de gran valía en el quehacer universitario, con una perspectiva de equidad.
	2.1.2. Fortalecerá los mecanismos para la formación y la capacitación que contribuyan al más amplio desarrollo de su personal académico y administrativo.
	2.1.3. Fortalecerá la capacidad de gestión de las personas que ocupen puestos de dirección académica o administrativa.
2.2. Desarrollo Académico y Evaluación	2.2.1. Impulsará mediante todas sus instancias, gestiones con criterios de calidad y flexibilidad, que le permitan interactuar, de manera solidaria, en la consecución de la excelencia académica y el mejor aprovechamiento de los recursos.
	2.2.6. Fortalecerá la investigación y la acción social en aquellas unidades académicas, unidades y administrativas, en las cuales hay poco desarrollo.

EJE 2. EXCELENCIA UNIVERSITARIA	
Comprende los temas y las políticas que orientan, con alto nivel, el quehacer de la Universidad de Costa Rica.	
TEMA	POLÍTICA
	2.2.7. Apoyará el uso de nuevas tecnologías, para optimizar los procesos de enseñanza-aprendizaje y fortalecer la investigación y la acción social, así como para agilizar los procesos de admisión, permanencia y graduación.
	2.2.8. Fomentará el trabajo en redes que propicien una mayor integración de las políticas institucionales y del quehacer universitario.
	2.2.9. Estimulará iniciativas que fortalezcan la comunicación y el trabajo cooperativo e interdisciplinario de toda la comunidad universitaria.
	2.2.10. Promoverá el desarrollo académico institucional, con base en procesos de monitoreo, evaluación, autoevaluación, autorregulación y acreditación.
2.3. Desarrollo Regional	2.3.2. Impulsará la articulación de actividades de docencia, investigación y acción social, para el desarrollo de las instancias que posee en el territorio nacional.
	2.3.3. Promoverá el desarrollo de sus funciones sustantivas, por medio de las oportunidades que ofrece el Convenio Marco para el Desarrollo de las Sedes Regionales Interuniversitarias en la Educación Superior Estatal de Costa Rica y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica.

Cuadro N.º 4
Políticas de la Universidad de Costa Rica período 2010-2014
Eje: Cobertura y Equidad

EJE 3. COBERTURA Y EQUIDAD	
Comprende los temas y las políticas que promueven en condiciones de equidad, los procesos de accesibilidad, permanencia y éxito académico de la población estudiantil.	
TEMA	POLÍTICA
3.2. Permanencia	3.2.5. Promoverá las iniciativas necesarias para que la oferta académica, así como los servicios y trámites administrativos tomen en cuenta a la población estudiantil que trabaja y estudia a la vez.
	3.2.6. Apoyará proyectos provenientes del sector estudiantil, así como la integración de estas iniciativas en cada una de las actividades sustantivas institucionales.

Cuadro N.º 5
Políticas de la Universidad de Costa Rica período 2010-2014
Eje: Gestión universitaria

EJE 4. GESTIÓN UNIVERSITARIA	
Comprende los temas y las políticas tendientes a fortalecer una gestión universitaria integral, eficiente y eficaz, sustentada en nuevos enfoques y en una perspectiva de futuro.	
TEMA	POLÍTICA
4.1. Administración y Planificación	4.1.1. Promoverá una gestión institucional que estimule la cooperación entre sus diversas instancias, con una perspectiva inter, multi y transdisciplinaria, como un mecanismo de búsqueda de la excelencia en todos los ámbitos del quehacer universitario.
	4.1.4. Fortalecerá su cultura de planificación con procedimientos específicos e indicadores concretos, que permitan orientar la asignación de los recursos necesarios para atender las actividades que desarrolla la Institución.
	4.1.5. Fortalecerá una cultura de transparencia y rendición de cuentas de todas las actividades y del uso de los recursos.
	4.1.6. Hará un uso racional de sus recursos financieros en todo su quehacer y fortalecerá los mecanismos de control, con el fin de contribuir con la sostenibilidad económica de la Institución.
4.2. Financiamiento	4.2.2. Promoverá que las actividades de vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo respondan a los principios y propósitos institucionales.

EJE 4. GESTIÓN UNIVERSITARIA	
Comprende los temas y las políticas tendientes a fortalecer una gestión universitaria integral, eficiente y eficaz, sustentada en nuevos enfoques y en una perspectiva de futuro.	
TEMA	POLÍTICA
4.3. Información y Comunicación	4.3.2. Impulsará la coordinación entre todas sus actividades sustantivas, apoyada en las nuevas tecnologías de documentación, información y comunicación.

Cuadro N.º 6
Políticas de la Universidad de Costa Rica período 2010-2014
Eje: Bienestar en la vida universitaria

EJE 5. BIENESTAR EN LA VIDA UNIVERSITARIA	
Comprende los temas y las políticas dirigidas a promover y resguardar los derechos de la comunidad universitaria para respetar su condición humana y mejorar la calidad de su entorno social y natural.	
TEMA	POLÍTICA
5.1. Convivencia Universitaria	5.1.1. Promoverá el desarrollo de un entorno académico y laboral libre de toda forma de violencia y de discriminación.
	5.1.3. Continuará promoviendo la utilización de un lenguaje inclusivo de género en todos sus documentos, discursos institucionales y medios de comunicación.
	5.1.7. Desarrollará estrategias para garantizar oportunidades y accesibilidad de todos sus servicios a los grupos con necesidades especiales en todas las instancias universitarias.
5.2. Compromiso con el ambiente	5.2.2. Incorporará, como práctica institucional, el uso de tecnologías y materiales amigables con el ambiente, así como la gestión integrada de residuos, con el propósito de mitigar el impacto ambiental negativo derivado del quehacer universitario.

Fuente: *La Gaceta Universitaria*, N.º 40-2008, del 21 de noviembre de 2008.

9. Diagnósticos Situacionales de la Educación Superior Universitaria y de la Ciencia y la Tecnología en Costa Rica

Las políticas institucionales han procurado dar continuidad y fortalecer las acciones estratégicas desarrolladas para afrontar los desafíos de la educación superior universitaria estatal², señalados por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en el documento *Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal 2006-2010*.

Entre los principales desafíos, el Plan definió los siguientes:

- Contribuir como centro de pensamiento crítico. Esta función debe ejercerla con rigor científico, responsabilidad intelectual, imparcialidad y apego a principios éticos, ya que constituye el acervo intelectual que el país necesita para reflexionar, comprender y actuar.
- Generar mayor producción de conocimiento sobre la realidad nacional y propuestas de acciones plurales y pluralistas.
- Brindar apoyos significativos para la definición de políticas públicas en educación que doten a las personas de capacidades y habilidades que les permitan incorporar mayor conocimiento a sus actividades. El conocimiento es un activo cada vez más importante para el desarrollo.
- Desarrollar mejores mecanismos para la conducción y orientación sistémica de su vinculación con los sectores productivos, así como para los procesos asociados de seguimiento y la rendición de cuentas. En particular, reforzar criterios explícitos sobre la adecuación de la oferta universitaria, en relación con los requerimientos del desarrollo.
- Fortalecer su capacidad como formadora de recursos humanos, para cumplir con los más altos estándares de calidad.
- Contribuir al desarrollo nacional y regional, por medio de sus núcleos de investigación científica y tecnológica, en estrecha colaboración con los sectores productivos.
- Colaborar en el mejoramiento de la calidad de los niveles educativos de primaria y secundaria, con especial énfasis en los programas y en la formación de docentes.
- Convertir los resultados de la evaluación, como instrumento de gestión, en una herramienta útil para hacer más expedita, eficiente y eficaz la toma de decisiones orientada a garantizar la calidad.
- Fortalecer su vínculo con las comunidades, a fin de obtener conocimiento directo sobre necesidades sociales que luego puedan convertirse en temas por atender mediante actividades de investigación y desarrollo.

² Consejo Nacional de Rectores-Oficina de Planificación de la Educación Superior (2005): *Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal 2006-2010*. San José, Costa Rica: CONARE-OPES, 2005.

- Propiciar el establecimiento de parques tecnológicos e incubadoras de empresas, así como facilitar actividades curriculares que promuevan el acercamiento de las y los estudiantes a las empresas, como un mecanismo para que la investigación universitaria llegue a ellas.
- Incorporar en los planes de estudio el espíritu emprendedor, de manera que se estimule en las y los estudiantes la creación de sus propias empresas y, por ende, la generación de empleo.
- Atender los cambios en los perfiles profesionales, lo cual implica ajustes en los planes de estudio y modificaciones en los métodos de enseñanza (CONARE-OPES, 2005: 23).

Durante el período 1996-2005, el Plan citado se refiere al estado de la investigación en Costa Rica, donde señala que:

*El Segundo Informe Estado de la Nación (1996) indicó que, en Costa Rica, la estructura y el monto de la inversión en ciencia y tecnología mostraban características similares a las del resto de América Latina y diferencias abismales con las de países industrializados o de reciente industrialización. Este señalamiento se hizo tomando como base que, en aquel momento, dicha actividad estaba concentrada en el sector estatal, el número de investigadores por millón de habitantes no superaba los 500 y los niveles de gasto en investigación y desarrollo (I+D) no superaban el 0,5% del PIB. Cifras publicadas en el 2005 por el PNUD, en el documento *Innovation: applying knowledge in development*, revelan que una década después esta situación no solo no ha cambiado, sino que las brechas tienden a ampliarse. Mientras las naciones que se ubican en el límite superior invierten más del 2% de su PIB en I+D, tienen un promedio de 3.771 personas por millón de habitantes como recurso humano dedicado a la generación de conocimiento y destinan en promedio un 5,5% del PIB a la educación pública, Costa Rica invierte un 4,4% del PIB en la educación pública y un 0,2% del PIB en actividades de I+D, y cuenta con 533 personas entre científicos e ingenieros por millón de habitantes (p. 22).*

De acuerdo con las estadísticas del Ministerio de Ciencia y Tecnología³ (2006) y del Informe de la Red de Indicadores de Ciencia y Tecnología sobre el *Estado de la Ciencia 2008*⁴ (RICYT, 2008) estas tendencias han permanecido constantes a lo largo de una década, situación que es conveniente revertir con un mayor impulso a las actividades de investigación por parte de las universidades, las instituciones de Gobierno y la empresa privada.

Por otra parte, en una contribución al estudio de la ciencia y la tecnología en el país, el documento *La Ciencia y la tecnología en Costa Rica: aportes para su diagnóstico*⁵ realiza un análisis de diversas áreas del quehacer investigativo⁶ (Macaya Trejos, G. y Cruz Molina, A., 2006). Del trabajo realizado por los equipos de trabajo, se presentan, a modo de síntesis, algunos de los principales resultados del diagnóstico:

Cuadro N.º 4
Factores relacionados con la Ciencia y la Tecnología en Costa Rica

Situación de quienes se dedican al quehacer científico y tecnológico	Marco Institucional de Apoyo a la CyT	Interacciones con otros sectores	Aportes del conocimiento al desarrollo	Fomento de la cultura científica y tecnológica
• El personal formado en las áreas de la ciencia y la tecnología es calificado y diverso pero requiere ser incrementado para crecer y contrarrestar jubilaciones o traslados a otras funciones.	• Mayor coordinación de las diferentes áreas de la ciencia y la tecnología. Las interacciones entre grupos de investigación de un área, entre áreas disciplinarias y con el ámbito empresarial es débil.	• Desvinculación entre actores del proceso de generación del conocimiento y toma de decisiones en diferentes niveles.	• La existencia de un gran potencial científico-tecnológico para resolver y mejorar las condiciones de salud y calidad de vida de los costarricenses.	• Motivar la vocación y el deseo de ser investigador, creativo, emprendedor.
• Existe desbalance en la disponibilidad de	• Urgente revisión del marco institucional y	• Necesidad de actuar más como un sistema	• La mejor aplicación de conocimientos a los	• Promover el reconocimiento social

³ Ministerio de Ciencia y Tecnología (2006): *Indicadores de Ciencia y tecnología, años 2003-2004*. San José, Costa Rica: MICIT.

⁴ RICYT (2008): *Estado de la Ciencia 2008*. Buenos Aires: RICYT. En: <http://www.ricyt.org>

⁵ Macaya Trejos, G. y Cruz Molina, A. (Comp.) (2006): *La Ciencia y la tecnología en Costa Rica : aportes para su diagnóstico*. Vol. III. San José, Costa Rica: Fundación Costa Rica Estados Unidos de América para la Cooperación.

⁶ Entre las áreas estudiadas están las siguientes: ciencias exactas, experimentales y naturales, ingenierías y tecnologías, las ciencias sociales, las ciencias del comportamiento y las humanidades.

Situación de quienes se dedican al quehacer científico y tecnológico	Marco Institucional de Apoyo a la CyT	Interacciones con otros sectores	Aportes del conocimiento al desarrollo	Fomento de la cultura científica y tecnológica
recursos humanos en algunas áreas. Es urgente aumentar los recursos humanos en ciencias exactas para mejorar la formación de otros profesionales y la investigación científica.	legal de la CyT, para dar vigencia y renovación al sistema nacional de ciencia y tecnología.	nacional de ciencia y tecnología: mayor coordinación, grupos y proyectos conjuntos, financiamiento, fomento de empresas de base tecnológica.	principales problemas nacionales podría ahorrar muchos recursos y aumentar la eficiencia en el manejo de fondos públicos con el fin de canalizar recursos a las áreas débiles.	del científico, del tecnólogo, del innovador.
Se requieren más becas de posgrado para investigación, apoyo a la reinserción adecuada de becarios y mejor gestión del ciclo de vida (jubilaciones).	Carencia de políticas de Estado, incentivos y de un adecuado marco de financiamiento y de fondos concursables para las actividades de investigación, desarrollo e innovación.	Se debe mejorar la integración del gobierno, empresas e instituciones en torno a la investigación en áreas estratégicas e incrementar la inversión privada en investigación y desarrollo tecnológico.	Es indispensable incrementar el aporte del conocimiento a la producción de bienes y servicios de las empresas nacionales y extranjeras.	Sensibilizar la opinión de la comunidad en algunos temas de la ciencia.
La interacción con grupos internacionales de investigación requiere más financiamiento operativo.	La asignación de prioridad al financiamiento de proyectos tecnológicos no debe ser en detrimento de la investigación científica básica.	Fortalecer el registro de información y datos sobre los proyectos, personal, publicaciones, etc.		La comunidad de investigadores debe asumir un papel asesor, en temas científicos y tecnológicos, a las autoridades y a la sociedad en general.
Existen algunos grupos consolidados de investigación, como por ejemplo en ciencias de la vida y ciencias de la salud, pero es necesario incrementar el número de grupos en todas las áreas, particularmente en ingenierías y tecnologías.	Se requiere un esfuerzo presupuestario sostenido de las instituciones del sector público para el apoyo a actividades de investigación científica y de desarrollo.	Establecer interacciones fluidas entre academia, industria y gobierno, para que la ciencia y la tecnología impacten la productividad, la gobernabilidad y la rendición de cuentas.		Establecer programas de divulgación científica y tecnológica consistentes y continuos dirigidos hacia el ciudadano común.
Es indispensable mejorar la calidad de la educación primaria y secundaria, especialmente en ciencias y matemática.	Carencia de prioridades dentro de cada área productiva y de incentivos para la innovación en las empresas.	Estimular la cooperación entre universidades públicas e instituciones privadas, para lograr masa crítica de investigación y docencia avanzada alrededor de importantes problemas nacionales.		Mejorar la atracción de vocaciones hacia carreras como la física, la química, las matemáticas, ingenierías y tecnologías, en un trabajo conjunto con educadores, orientadores e instituciones de educación superior.
Debe mejorarse la coordinación, la	Impulsar el reforzamiento y			Se requiere situar a la ciencia y la tecnología

Situación de quienes se dedican al quehacer científico y tecnológico	Marco Institucional de Apoyo a la CyT	Interacciones con otros sectores	Aportes del conocimiento al desarrollo	Fomento de la cultura científica y tecnológica
sinergia y el trabajo en grupos, así como el registro e identificación de proyectos y especialistas.	desarrollo a largo plazo de los centros de investigación requeridos, así como mejores mecanismos de transferencia al sector productivo.			en un lugar importante en la conciencia de la cultura, de los ciudadanos, de los gobernantes, de los estudiantes y de los empresarios.
				El mayor conocimiento científico y tecnológico en la cultura deberá dar los medios para generar innovación, riqueza y mejores condiciones de vida para los costarricenses.
				El conocimiento científico y tecnológico facilitará la búsqueda de una sociedad más equitativa, justa e incluyente para el desarrollo humano sostenible.

Fuente: Adaptado de Macaya Trejos, G. y Cruz Molina, A., 2006: 13-16.

10. Proyectos y actividades de investigación en la Universidad de Costa Rica, período 2007-2008

En el *IV Informe anual de labores 2007-2008*⁷, la Rectoría presenta algunos datos interesantes sobre las actividades de investigación institucionales. De acuerdo con los datos del Informe, se observa que en la Universidad de Costa Rica priman las actividades y proyectos de investigación relacionados con las áreas de Ciencias Básicas (26%), Ciencias Sociales (23%) y Ciencias Agroalimentarias (16%). Adicionalmente, si se dividen los proyectos por tipo de investigación (Básica, aplicada o tecnológica), es el Área de Ciencias Agroalimentarias donde se genera un mayor desarrollo de actividades de investigación tecnológica, seguida del área de Ingeniería y Arquitectura, aunque cabe hacer notar que la cantidad de proyectos en este campo (70 proyectos), es inferior a los vinculados con ciencia básica (492 proyectos) y aplicada (502 proyectos). Las siguientes tablas nos permiten una mayor aproximación a lo mencionado en el párrafo anterior:

Tabla N.º 1
Proyectos y actividades de investigación vigentes por área académica

Área Académica	Proyectos	Actividades	Actividades vínculo externo	Total
Artes y Letras	92	20	-	112
Ciencias Básicas	278	34	8	320
Ciencias Sociales	212	83	4	299
Ingeniería y Arquitectura	78	14	-	92
Salud	152	6	2	160
Ciencias Agroalimentarias	179	23	3	205
Sedes Regionales	58	7	1	66
Otras áreas	15	10	2	27

⁷ Universidad de Costa Rica-Rectoría (2008): *IV Informe anual de labores 2007-2008*. San José, Costa Rica: SIEDIN-UCR.

Total	1.064	197	22	1.283
--------------	--------------	------------	-----------	--------------

Fuente: Adaptado del IV Informe anual de labores 2007-2008: 170.

Tabla N.º 2
Proyectos de investigación vigentes por área académica

Área Académica	Básica	Aplicada	Tecnológica	Total
Artes y Letras	75	16	1	92
Ciencias Básicas	156	114	8	278
Ciencias Sociales	96	114	2	212
Ingeniería y Arquitectura	22	41	15	78
Salud	71	76	5	152
Ciencias Agroalimentarias	29	113	37	179
Sedes Regionales	36	20	2	58
Otras áreas	7	8	-	15
Total	492	502	70	1.064

Fuente: Adaptado del IV Informe anual de labores 2007-2008: 171.

Por otra parte, el Informe destaca que la mayoría del personal investigador está conformada por hombres (54,6%), aunque la distribución por áreas es heterogénea, predominando en Ciencias Básicas y Ciencias Agroalimentarias. Además, en cuanto a la producción editorial, se muestra una disminución entre el periodo 2006-2007, de la producción de los títulos nuevos publicados por el Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación, tanto de temas generales como de texto (Universidad de Costa Rica-Rectoría, 2008:218).

11. Conclusiones de la Comisión de Reglamentos

La Comisión de Reglamentos estudió el proyecto reglamentario presentado por la Rectoría denominado *Normas que regulan la actividad de investigación en la Universidad de Costa Rica*, junto con las *Normas para la investigación en la Universidad de Costa Rica*, aprobadas por el Consejo Universitario en el año 1977. El estudio de la Comisión de Reglamentos se enfocó en: a) los desafíos enfrentados en los últimos años para mejorar las acciones estratégicas en el campo de las ciencias y las tecnologías, y b) los aspectos normativos que actualmente regulan las actividades de investigación en la Universidad.

Después de analizar el contexto relacionado con la investigación en el país y en la Universidad, se concluye que es necesario modernizar y enriquecer la normativa universitaria relacionada con la investigación. Por ello, en razón del artículo 30, inciso ñ) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*⁸, se recomienda conformar una comisión especial, con el objetivo de actualizar, integrar y adecuar ambos textos a los desafíos y necesidades institucionales. En este sentido, cabe señalar que el Ing. Fernando Silesky Guevara, coordinador de la Comisión de Reglamentos, conversó con el Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, con el propósito de que en su calidad de miembro del Consejo Universitario coordinara la comisión especial. Al respecto, el Dr. Rodríguez Rojas aceptó dicha proposición.

A continuación, la Comisión de Reglamentos hace un recuento de los aspectos valorados para recomendar la solución propuesta:

El contexto mundial exige de las universidades públicas latinoamericanas la obligación de contribuir a la generación de pensamiento crítico y la generación de conocimientos, que aporten al desarrollo la sociedad. La Universidad de Costa Rica, consciente de estos desafíos y de las limitaciones que tanto en la región como en el país existen para el fomento, promoción y desarrollo de las actividades de investigación, requiere mejorar no solamente las acciones destinadas a mejorar los procesos institucionales que incentiven al personal universitario y al estudiantado a realizar mayores esfuerzos para optimizar los recursos destinados a la investigación, sino, también, incrementar la generación de nuevos conocimientos en todos los campos de la actividad académica universitaria.

⁸ El artículo 30 k, inciso ñ) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece como función del Consejo Universitario, la siguiente:

ñ) *Crear las comisiones especiales que considere conveniente, de acuerdo con las necesidades de la Universidad de Costa Rica, para realizar estudios y preparar proyectos de resolución de aquellos asuntos que el Consejo determine, debiendo promulgar o sancionar sus acuerdos, según corresponda.*

La resolución R-4685-2004, de la Rectoría, procuró recoger las preocupaciones de la comunidad universitaria por el establecimiento de parámetros claros y precisos para el desarrollo de la investigación. Sin embargo, existen, además, otras inquietudes, principalmente por el mejoramiento de los procesos relacionados con las actividades investigativas y por el incremento de los recursos institucionales destinados a desarrollar esta actividad sustantiva.

Al respecto, el Consejo Universitario con la promulgación de las políticas institucionales para el período 2010-2014, estableció una serie de acciones, que tanto las direcciones superiores como el personal universitario vinculado con las actividades de investigación deberán considerar para desarrollar los proyectos y programas de investigación en la Universidad. Estas líneas estratégicas enfocan el interés por el estudio interdisciplinario de los problemas nacionales, la conformación de redes de investigación, junto con la articulación entre las áreas sustantivas dentro de la Institución y con otras instituciones de educación superior universitarias, así como la utilización de las nuevas tecnologías en los procesos institucionales. En este sentido, las políticas deberán ser guías para valorar y generar las regulaciones institucionales en el campo de la investigación.

En cuanto a los aspectos normativos relacionados con las actividades de investigación, en primer lugar, la Comisión de Reglamentos estima que tanto las *Normas para la investigación en la Universidad de Costa Rica* como *Normas que regulan la actividad de investigación en la Universidad de Costa Rica* tienen puntos donde convergen, principalmente, en los aspectos generales sobre el fomento e incentivo a las actividades de investigación y en las funciones de la Vicerrectoría de Investigación. Sin embargo, difieren en el tratamiento que dan a los temas como: los requisitos y procedimientos para la inscripción de los programas y proyectos de investigación, la presentación de diversos tipos de informes, aspectos sobre la vigencia, ampliación suspensión o cierre, así como aspectos evaluativos de estos, la definición conceptual de investigación, entre otros contenidos.

Por otra parte, en ambos se aprecia la necesidad de ampliar temas como la realización de convenios con organizaciones nacionales e internacionales, la transferencia de tecnología, la participación del estudiantado en los proyectos de investigación, los derechos de autor y de propiedad industrial. Por tanto, dado que ambos instrumentos normativos procuran regular la misma actividad, es conveniente integrarlos en un solo cuerpo normativo que provea un marco regulatorio pertinente, ágil, flexible y actualizado.

En segundo lugar, es necesaria una revisión de las normas relacionadas con la investigación, con el objetivo de determinar qué aspectos diseminados en esos marcos regulatorios pueden integrarse en un solo cuerpo normativo, de manera que se evite la dispersión y fragmentación de las regulaciones.

En tercer lugar, de la lectura de los antecedentes de las *Normas para la investigación en la Universidad de Costa Rica*, se determinó que dicho cuerpo normativo, aunque ha sido tomado por costumbre como un reglamento, no se tramitó en concordancia con el procedimiento establecido por el artículo 30, k) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, requisito para adquirir ese rango dentro de la jerarquía de las normas universitarias. Aunado a ello, debido a su origen como políticas generales, estas guardan mayor relación con acciones tendientes a promover, incentivar y orientar las actividades de la investigación por parte de la Vicerrectoría de Investigación, que con un marco normativo que regule las actividades investigativas.

De tal manera, se considera conveniente realizar una revisión del texto, con el objetivo de adecuarlo a las necesidades contemporáneas de la Institución, en el tanto, a pesar de su generalidad y actualidad, es pertinente ampliar temas como los vinculados con las relaciones con otras organizaciones, sean públicas o privadas, la protección y transferencia del conocimiento generado en la Universidad, la rendición de cuentas en los proyectos de investigación, incentivos a los investigadores y las investigaciones, el establecimiento de sistemas de información sobre la actividad científica, entre otros.

En cuarto lugar, en relación con la propuesta denominada *Normas que regulan la actividad de investigación en la Universidad de Costa Rica*, la Comisión de Reglamentos concuerda con las recomendaciones realizadas por las oficinas asesoras que estudiaron el proyecto y que tienen el propósito de mejorar su contenido. Entre los aspectos más relevantes que requieren mejorarse del proyecto propuesto por la Rectoría, están los siguientes:

- Adecuar entre sí las definiciones de programa de investigación e investigación, para evitar choques normativos y contradicciones
- Delimitar el ámbito de competencia de los consejos científicos y de las comisiones de investigación, además de las funciones y la viabilidad de las segundas sobre la base del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y del *Reglamento General de Institutos y Centros de Investigación y Estaciones Experimentales*
- Conflicto normativo entre las funciones de aprobación de los programas y proyectos de investigación, por parte del Consejo Científico y las asignadas estatutariamente a la persona que ejerza la Vicerrectoría de Investigación, en lo referente a las sedes regionales
- Analizar la conveniencia de que el incumplimiento en la presentación de informes incida en la ampliación de los programas o proyectos
- Revisión del procedimiento para el cierre de un programa o proyecto de investigación, debido a posibles contradicciones entre las competencias de los consejos científicos y de la Vicerrectoría de Investigación.

- Analizar la materia disciplinaria sobre la base de los cambios realizados al *Reglamento de Régimen disciplinario del personal académico*.
- Comparar el texto propuesto con lo regulado por las *Normas para la investigación en la Universidad de Costa Rica*, aprobadas en el año 1977.

Finalmente, la Comisión de Reglamentos considera que antes de proponer funciones y competencias que no están reguladas en la norma estatutaria o el *Reglamento General de Institutos y Centros de Investigación y Estaciones experimentales*, tales como las relacionadas con los consejos científicos, es necesario valorar su pertinencia para adecuarlas a las definidas este Reglamento o, en su lugar, proponer las reformas correspondientes, junto con su debida justificación.

EL ING. FERNANDO SILESKY continúa con la lectura del dictamen.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario ha aprobado las siguientes regulaciones para reglamentar aspectos sustantivos de la actividad de la investigación en el ámbito institucional: *Normas para la investigación en la Universidad de Costa Rica* (sesión N.º 2403, artículo 24, del 22 de julio de 1977) y el *Reglamento General de Institutos y Centros de Investigación y Estaciones Experimentales* (sesión N.º 4753, artículo 5, del 22 de octubre de 2002).
2. La Asamblea Colegiada Representativa modificó los aspectos organizativos de la investigación, mediante la reforma al Título II, Capítulo XI, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* (sesión N.º 114, del 31 de octubre y 12 de noviembre de 2001).
3. En el año 2004, mediante la resolución R-4685-2004, la Rectoría publicó las *Normas que regulan la actividad de investigación en la Universidad de Costa Rica* (*La Gaceta Universitaria*, N.º 27-2004, del 11 de octubre de 2004). No obstante, en razón de cuestionamientos sobre el capítulo de sanciones disciplinarias, se decide suspender la aplicación de dicha resolución (*La Gaceta Universitaria*, N.º 8-2005, del 10 de junio de 2005).
4. El Consejo Universitario y la Rectoría acordaron conformar una comisión ad hoc para mejorar el contenido regulatorio de las normas mencionadas (sesión N.º 4956, artículo 1, punto d), del 15 de marzo de 2005), luego de lo cual un nuevo proyecto reglamentario denominado *Normas que regulan la actividad de investigación en la Universidad de Costa Rica* se presentó para estudio del Órgano Colegiado (R-2236-2006, del 18 de abril de 2006).
5. La Oficina de Contraloría Universitaria y la Oficina Jurídica exteriorizaron su criterio sobre las *Normas que regulan la actividad de investigación en la Universidad de Costa Rica* (OCU-R-132-2006, del 26 de julio de 2006 y OJ-1520-2006, del 16 de noviembre de 2006, respectivamente). Los aspectos esenciales que recomiendan modificar son los siguientes:
 - Adecuar las definiciones de programa de investigación e investigación, para evitar choques normativos y contradicciones entre las *Normas para la investigación en la Universidad de Costa Rica* y las *Normas que regulan la actividad de investigación en la Universidad de Costa Rica*.
 - Delimitar el ámbito de competencia de los consejos científicos y de las comisiones de investigación, además de sus funciones y la viabilidad de las segundas sobre la base del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y del *Reglamento General de Institutos y Centros de Investigación y Estaciones Experimentales*.
 - Conflicto normativo entre las funciones de aprobación de los programas y proyectos de investigación, por parte del consejo científico y las asignadas estatutariamente a la persona que ejerza la Vicerrectoría de Investigación, en lo referente a las sedes regionales.
 - Analizar la conveniencia de que el incumplimiento en la presentación de informes incida en la ampliación de los programas o proyectos.
 - Revisión del procedimiento para el cierre de un programa o proyecto de investigación, debido a posibles contradicciones entre las competencias de los consejos científicos y de la Vicerrectoría de Investigación.
 - Analizar la materia disciplinaria sobre la base de los cambios realizados al *Reglamento de Régimen disciplinario del personal académico*.
 - Comparar el texto propuesto con lo regulado por las *Normas para la investigación en la Universidad de Costa Rica*, aprobadas en el año 1977.
6. Existe una preocupación en la comunidad universitaria por el establecimiento de parámetros claros y precisos para el desarrollo de la investigación, el mejoramiento de los procesos relacionados con las actividades de investigativas y por el incremento de los recursos institucionales destinados a desarrollar esta actividad sustantiva.

7. Las políticas institucionales para el período 2010-2014 establecieron las acciones que tanto las direcciones superiores como el personal universitario vinculado a las actividades de investigación deberán considerar para desarrollar los proyectos y programas de investigación en la Universidad.
8. El contexto mundial exige de las universidades públicas latinoamericanas la obligación de contribuir a generar pensamiento crítico y gestar investigaciones que aporten al desarrollo de nuestras sociedades, lo cual demanda no solamente acciones destinadas a mejorar los procesos institucionales que incentiven al personal universitario y al estudiantado a realizar mayores esfuerzos para optimizar los recursos destinados a la investigación, sino, también, incrementar la generación de nuevos conocimientos en todos los campos de la actividad académica universitaria, donde se cuente, a la vez, con un marco normativo adecuado a los desafíos que los avances científicos y tecnológicos requieren de las universidades públicas.
9. En el establecimiento de un marco regulatorio de las actividades de investigación, es necesaria una revisión de las normas relacionadas con la investigación, con el objetivo de determinar qué aspectos pueden integrarse en un solo cuerpo normativo, de manera que se evite la dispersión y fragmentación de las regulaciones, y se pueda construir un instrumento pertinente, ágil, flexible y actualizado.
10. Es conveniente integrar en un solo cuerpo normativo las *Normas para la investigación en la Universidad de Costa Rica* y el proyecto denominado *Normas que regulan la actividad de investigación en la Universidad de Costa Rica*, en el tanto ambos instrumentos regularían la misma actividad sustantiva; para ello, es necesario conformar un equipo de trabajo que actualice, integre y adecue ambos textos a los desafíos y necesidades institucionales.
12. El artículo 30 ____k, inciso ñ), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, establece como función del Consejo Universitario, la siguiente:

ñ) *Crear las comisiones especiales que considere conveniente, de acuerdo con las necesidades de la Universidad de Costa Rica, para realizar estudios y preparar proyectos de resolución de aquellos asuntos que el Consejo determine, debiendo promulgar o sancionar sus acuerdos, según corresponda.*

ACUERDA:

1. Conformar una comisión especial con el propósito de integrar en un solo cuerpo normativo las *Normas para la investigación en la Universidad de Costa Rica* y el proyecto denominado *Normas que regulan la actividad de investigación en la Universidad de Costa Rica*, a la vez, que valore la incorporación de otros aspectos reguladores dispersos en la normativa institucional.
2. Nombrar como coordinador de la comisión especial al Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, representante del Área de Ciencias Básicas.
3. La comisión especial deberá presentar el informe final y la propuesta reglamentaria el próximo 31 de marzo de 2009.”

EL ING. FERNANDO SILESKY expresa que el punto 3 debe corregirse.

Agradece al Lic. Héctor Monestel, a la M.Sc. Ernestina Aguirre y a la Dra. María Pérez por su colaboración en la elaboración de este dictamen.

Hace extensivo su agradecimiento también al Lic. Francis Mora; al Lic. Javier Fernández, analista de la Unidad de Estudios, y a la Licda. Maritza Mena, filóloga del CIST, por este excelente dictamen.

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a discusión el dictamen.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS manifiesta que le preocupa el curso que tomó este dictamen.

Le parece que la comisión hizo un esfuerzo muy importante, un análisis documental vasto y amplio, y le daba la impresión de que, al igual que el acuerdo anterior, se iban a denominar las cosas por su nombre; además, que iban a poder contextualizar todos los cambios que había habido desde hacía ya prácticamente treinta años; de hecho, esperaba que al final del dictamen

apareciera una propuesta, siguiendo los lineamientos para la emisión de la normativa institucional.

Recuerda que para la emisión de la normativa institucional se tiene, dentro de los instrumentos normativos, el *Estatuto Orgánico*, los reglamentos generales, los acuerdos, el manual de organización y funciones, el manual de procedimientos y el instructivo, por lo que esperaba que en la propuesta emergiera un reglamento para el desarrollo de la investigación en la UCR o para la gestión de la investigación en la UCR.

Aclara que esto se lo manifestó al Dr. Oldemar Rodríguez. Espera que sus palabras no se tomen como una desautorización a la propuesta que hace la comisión o, bien, que está descalificando las cualidades que todos y todas conocen del Dr. Oldemar Rodríguez; sin embargo, no está de acuerdo con la propuesta que hace la comisión, porque considera que es prolongar este asunto, pues este fue pasado a la Comisión desde el año 2006. Asimismo, le preguntó a la M.Sc. Mariana Chaves por qué no se le dio prioridad a un asunto tan importante; supone que deben haber habido miles de razones para tal efecto.

Le preocupa que se nombre, dentro de los miembros del Consejo Universitario, a una persona para que elabore una propuesta, si existe, dentro de la Universidad, la Vicerrectoría de Investigación –instancia especializada en el campo de la investigación–, la cual cuenta con un sistema de información amplio y un conocimiento muy vasto de toda la problemática de la investigación en la UCR, y esto le permite tener el criterio para hacer una propuesta específica para desarrollar y llamar las cosas por su nombre y tener un reglamento para la gestión de la investigación en la UCR.

Añade que, normalmente, en las propuestas, lo razonable es ver reglamentos que atañen a un área específica preferiblemente elevadas por la Rectoría, las cuales cuentan con todo experiencia del área específica. No duda que el Dr. Oldemar Rodríguez hará su mejor esfuerzo en ese sentido; no obstante, le preocupa la vía que se le dio para poder atender este asunto específico.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ agradece a la Comisión el haber sugerido su nombre y la felicita por el excelente trabajo realizado, el cual le facilitará la labor a la comisión, pues se cuenta con bastante material en este informe.

Manifiesta que independientemente de quién coordine la comisión, cree que es muy importante, porque el Dr. Luis Bernardo Villalobos opina que esto debería hacerlo la Vicerrectoría de Investigación, pero esta instancia ya lo hizo; de hecho, ya hay una propuesta de la Vicerrectoría.

Señala que la gran crítica a esta propuesta, sentida en el área de Ciencias Básicas, es que se trata de un reglamento o propuesta que se preocupaba más por las sanciones que por estimular la investigación y/o flexibilizarla.

Desconoce cómo se conformó ese reglamento, pues este parecía desconocer ciertas áreas de la investigación, en particular, el área de Ciencias Básicas, pues las sanciones que ahí se estipulaban realmente atentaban contra el principio de investigación de un científico, de un físico o de un matemático.

Destaca la importancia de que se conforme la comisión y, de ser posible, que cuente con un representante de cada área de la Universidad, dado que es muy diferente la investigación

que se hace Ciencias Agroalimentarias, en el Área de Salud, en Artes y Letras, que la que se hace en Ciencias o en Ciencias Sociales.

Reitera la importancia de conformar una comisión lo más amplia posible y que –como se propone en el dictamen– unifique, pues ese es un postulado que se tiene desde 1977 para que se unifique, mejore y amplíe.

Opina que debe ser una reglamentación que estimule, facilite y flexibilice la investigación; es decir, todo lo contrario a lo propuesto, donde más bien se trata de amarrar y cerrar un poco más la investigación.

Indica que la investigación por sí misma es algo flexible, por lo que no se puede meter en una camisa de fuerza una investigación, porque de hacerlo, ya no sería una investigación; en ese sentido, ese aspecto se debe tomar en cuenta; por supuesto, sin demeritar que un investigador debe dar informes y rendir cuentas, lo cual es obvio, pero que esto no sea una camisa de fuerza que impida la investigación misma.

En ese sentido, apoya la propuesta, independientemente de quién dirija la comisión. Por otra parte, expresa que con mucho gusto acepta la propuesta, si todos y todas lo tienen a bien.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL avala la propuesta de acuerdo que se detalla en el dictamen, ya que es la más pertinente y procedente.

Expresa que en este caso hay ciertas situaciones normativas que, pese a ser resorte de este Órgano Colegiado, son diseñadas, elaboradas y aplicadas por la Administración, lo que conduce a pensar que en este momento hay cierto vacío reglamentario –jurídicamente hablando– para regular la actividad de la investigación, ya que tanto las normas para la investigación como las que regulan la actividad de investigación, tienen esa impronta, además de las contradicciones señaladas en el informe. De hecho, el informe va más allá de lo que suscitó en su origen la revisión de esas normas, que parece que eran asuntos disciplinarios.

Cree que esta es una oportunidad para que la Universidad –como un todo– redefina, regule y ordene las normas para la investigación, incluyendo el concepto mismo y los fines de la investigación.

Revalida la propuesta de acuerdo, en el sentido de que no solo es pertinente, sino procedente y, si se quiere, urgente.

Añade que su intervención se debe a la preocupación manifestada por el Dr. Luis Bernardo Villalobos, pues, de acuerdo con lo expresado por él –Dr. Villalobos–, se tendría que redireccionar este asunto por otra vía que no es la que se está proponiendo.

EL DR. ALBERTO CORTÉS saluda a los compañeros y las compañeras del Plenario.

Reconoce a los miembros de la Comisión el análisis del caso que han hecho, pues esto les da una idea del estado de situación del marco regulatorio de la investigación. Además, a su parecer, se evidencia la complejidad que existe en términos jurídicos en este ámbito del quehacer sustantivo de la Universidad.

Comprende la preocupación planteada por el Dr. Luis Bernardo Villalobos, pero, a la vez, se pregunta qué sigue y cuál sería la ruta por seguir o el siguiente paso que habría que dar

frente a esta situación, porque lo cierto es que no hay un reglamento, pues lo que se tiene son dos normativas generales y ocho normativas y reglamentos que atañen más a la investigación, los reglamentos específicos de los centros de investigación y la legislación nacional, que tiene que ver con el campo de la investigación; es decir, hay una gran dispersión normativa y vacíos con respecto a la regulación de ciertas actividades que son relativamente recientes o, por lo menos, posteriores al momento en que se definió la normativa vigente.

En ese sentido, le parece que la propuesta que hace la comisión es adecuada; de hecho, concuerda en que la Vicerrectoría de Investigación tiene que ser parte de la comisión, dado que no se puede imaginar una comisión especial para regular la actividad de la investigación dentro de la Universidad, sin que no cuente con la participación de la Vicerrectoría de Investigación.

Cree que la función de legislar está establecida claramente para el Consejo Universitario, en el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, por lo que no hay duda en cuanto a que tendría que ser el Consejo Universitario la instancia que defina este reglamento.

Apoya la propuesta de que sea el Dr. Oldemar Rodríguez quien coordine la Comisión Especial.

Sabe que el argumento del Dr. Luis Bernardo Villalobos no corresponde a cuestionamiento personal; de hecho, así lo señaló en su exposición; por lo que si en este caso siguen la ruta de la comisión y conociendo el perfil que posee el Dr. Rodríguez y su preocupación no solo como científico que es, sino, también, su preocupación por la investigación como una actividad general, le parece que él tiene el perfil adecuado y la voluntad de llevarlo a cabo.

Reitera su apoyo a la propuesta de ruta que hace la Comisión en el dictamen, así como la propuesta del nombre del Dr. Oldemar Rodríguez para que coordine esa actividad.

Espera que la comisión no sea muy grande, pues ya hay mucho elaborado, por lo que es más bien un ejercicio de síntesis y no deben darle muchas largas al asunto con la base que ya tendría la comisión, si esta llegara a crearse.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS exterioriza que esto lo ve como una subcomisión para ver un asunto específico de la Comisión de Reglamentos.

Reitera su preocupación por la ruta que se sigue, porque se le está pasando a una instancia externa de la Comisión de Reglamentos, pues al final la Comisión de Reglamentos tendría después que retomar el caso para poderlo sacar a consulta a la comunidad universitaria, por lo que esto le parece un poco laberíntico.

Piensa que lo más razonable sería que el caso siguiera su curso en la Comisión de Reglamentos y no que se elabore una propuesta de reglamento que, posteriormente, regrese a la Comisión de Reglamentos (después de ese paréntesis) y esta saque el reglamento a consulta.

Opina que sería más eficaz y eficiente que la misma Comisión de Reglamentos, dentro de las potestades que le competen, presente este caso. Hoy, le parece importante para conocer la complejidad de este y que se solicite mediante un acuerdo al Consejo Universitario que se constituya una subcomisión para analizar este caso y tener una fecha.

Aclara que en su primera intervención no se refería al plazo; cree que todos y todas piensan que pedirle a cualquier persona y en este caso al Dr. Oldemar Rodríguez que presente un informe final y una propuesta reglamentaria al 31 de marzo de 2009, es un poco preocupante.

Le parece que se debe reflexionar más sobre el curso que estaría tomando este asunto. Añade que nadie se opone a que se elabore una propuesta de reglamento, sino que el asunto es cómo va a venir esa propuesta de reglamento y cómo va a ir a la comunidad universitaria; le preocupa el procedimiento que se siga.

LA M.L. IVONNE ROBLES expresa que los miembros del Consejo han hecho referencia a diferentes aspectos, los cuales han suscitado diversos comentarios. Cree que es muy importante la conclusión a la que llega la Comisión, en el sentido de que para poder abarcar la complejidad del asunto considera conveniente nombrar una comisión especial; en este caso, coordinada por el Dr. Oldemar Rodríguez.

Señala que el acuerdo 3 se puede afinar, en el sentido de que diga: La Comisión Especial deberá presentar el informe final, el cual será un insumo para la elaboración de la propuesta reglamentaria correspondiente, la cual –como todos saben– será trabajada en la Comisión de Reglamentos.

EL ING. FERNANDO SILESKY agradece a los compañeros y las compañeras el análisis que han hecho de la propuesta.

*****A las doce horas con cuarenta y cinco minutos, se retira de la sala de sesiones el Sr. Paolo Nigro.*****

La señora Directora, M.L. Ivonne Robles Mohs, propone una ampliación del tiempo de la sesión hasta concluir con el análisis del caso en discusión.

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a votación la ampliación del tiempo de la sesión hasta concluir con el análisis del caso, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Héctor González, Ing. Fernando Silesky, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Sr. Carlos Alberto Campos, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.Sc. Mariana Chaves y M.L. Ivonne Robles.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausente en el momento de la votación: Sr. Paolo Nigro.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el tiempo de la sesión hasta concluir con las solicitudes de apoyo financiero y modificar el orden del día para conocer, a continuación, dichas solicitudes.

EL ING. FERNANDO SILESKY se refiere a los aspectos en función de la forma cómo se hizo esta propuesta.

Señala que procedimientos similares al que se propone en este caso han sido aplicados en el Consejo. Recuerda cuando conformó una comisión especial para que analizara la normativa del Régimen Académico; dicha comisión fue nombrada por este Plenario por la importancia, del tema; y, posteriormente, la Comisión presentó la propuesta al Consejo y, luego, se pasó a la Comisión de Reglamentos.

Considera que la investigación merece llevar la fuerza de un acuerdo del Consejo, dado que este es uno de los pilares fundamentales del quehacer de la Universidad.

Comenta que cuando no se trata de un tema general, puede ser que se nombre dentro de la comisión una subcomisión para que analice el caso y elabore un dictamen, pero en esta oportunidad, por tratarse de la investigación que es un tema fundamental en la Institución, estima que se necesita el peso de un acuerdo del Consejo Universitario. Ese fue el criterio primordial por el cual se fue por esta línea.

Destaca la importancia de dejar claro el mínimo de integrantes que deben conformar la Comisión Especial que se propone, dado que, de acuerdo con la propuesta del Dr. Oldemar Rodríguez, debe haber al menos un miembro de cada una de las áreas y de las sedes, y un representante de la Vicerrectoría de Investigación. Opina que esa es la conformación que debe tener dicha comisión.

En cuanto al acuerdo 3, sugiere que, en primera instancia, se le solicite, a la comisión especial un avance del trabajo al 30 de abril de 2009 y, posteriormente, el Consejo, de acuerdo con el avance de la comisión, defina otra fecha.

Aclara que el trabajo de la comisión especial será un insumo para la Comisión de Reglamentos, tal y como lo ha planteado la M.L. Ivonne Robles.

Plantea que se trabaje según la modalidad de sesión de trabajo para darle cuerpo al acuerdo.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL manifiesta que la preocupación del Dr. Luis Bernardo Villalobos es digna de tomar en cuenta.

Menciona que el artículo 29 del *Reglamento del Consejo Universitario* es el que desarrolla la facultad para establecer comisiones permanentes y comisiones especiales; de conformidad con el artículo 30 k), inciso ñ, no señala expresamente que las comisiones permanentes son las únicas que pueden encargarse del análisis de los casos; por ejemplo, que solo sean las comisiones de Reglamentos, de Administración y Presupuesto, etc., a las que se les asigne esta tarea.

Le parece que el Consejo –como órgano en pleno– puede constituir una comisión especial para un fin como el que se propone, sin que esto necesariamente venga a contravenir sus facultades expresas en alguna otra norma, excepto que exista otra norma que defina que la Comisión de Reglamentos es la única y exclusiva que puede desarrollar este *tópico*, pero ni el *Estatuto Orgánico* ni el *Reglamento del Consejo* así lo establecen.

Por ejemplo, la Comisión Especial que se abocó a ver y analizar toda la normativa de la situación en la Oficina de Seguridad y Tránsito, se podría decir que eso es materia propia de la Comisión de Administración y Presupuesto y que, probablemente, sus recomendaciones podrían ser más bien propias de dicha comisión. Lo cita como ejemplo con el fin de disipar dudas acerca de si procede o no la conformación de esta comisión y sus fines, tal y como están sugeridos en la propuesta de acuerdo.

Hace referencia a algunas precisiones que piensa que son importantes. Añade que en la lectura del dictamen se señalan, pero le parece que vale la pena, dado que esto es parte de una de las funciones sustantivas de la Institución, algunas aseveraciones que se daban y, tal vez, por defecto de formación, dado que él viene del Área de Administración.

Expresa que el dictamen señala el recorrido histórico, que desde 1977 hay un cuerpo que regula el comportamiento en el ámbito de la Investigación; además, se indica también que ha habido transformaciones que generan esa diversidad de reglamentaciones específicas en relación con los centros, y a los institutos respecto de las unidades académicas, a la reforma que aprueba la Asamblea Colegiada, etc.; esto, en el ámbito de la Administración, a veces, lo que hace es testimoniar de lo que se señalaba antes de la heterogeneidad de la diversidad y de la complejidad de cierto tipo de actividades en una institución, también reflejan eso; de modo que no tienen por qué asustarse si se dan cuenta de que en las oficinas administrativas cada una tiene sus reglamentos; al igual que los centros y los institutos, todos tienen eso y forman parte de esas dimensiones y de los niveles de precisión que se quieren para regular las actuaciones.

Asimismo, la realidad siempre va más adelante y, como lo señaló el Dr. Oldemar Rodríguez, en el caso, inclusive, de la investigación, algunas veces es sumamente difícil tratar de regularla o encerrarla, porque en la de menos después no se logra que realmente se realice y dependiendo de la evolución de esos saberes, así se van desarrollando ciertas pautas y normas en cuanto a cómo se debe dar.

Es su deseo rescatar eso en el sentido de que si bien es cierto, y que es parte de esa preocupación, hay un esfuerzo por tratar de integrar, porque han sido sobrepasadas por las transformaciones, inclusive institucionales; siempre esa argumentación va a ser insuficiente, porque las modificaciones van a ir más allá, por lo que le parece pertinente que hagan un ejercicio para tratar de integrar eso.

Interpreta que la preocupación del Dr. Luis Bernardo Villalobos está en delegar el asunto a una comisión especial, en el sentido de la aceleridad, pues desde el 2006 este caso llegó al Consejo. Cree que la materia es compleja, suficiente y necesario para tratar de simplificar o de normalizar. En ese sentido, le parece pertinente que eso se haga, considerando lo que él llamaría un requisito, dado que la Vicerrectoría de Investigación ha participado también.

Menciona que su deseo es rescatar esas dos dimensiones; es decir, si se utiliza una comisión para que se encargue de este asunto, se va a rescatar lo que ya se ha hecho, se va a tratar de ordenar –y eso siempre va a ser insuficiente– y se va a contar con la participación de las diferentes áreas dada la diversidad de la investigación, lo cual es pertinente.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS manifiesta que le preocupa este asunto, pues no encuentra ninguna referencia, salvo lo dicho por la señora Julieta Carranza, pues después de esto, la Dirección del Consejo Universitario pasará el caso a la Comisión de Reglamentos y no hay una consulta a la Vicerrectoría de Investigación que permita conocer el criterio de dicha instancia.

Enfatiza que ese hecho le preocupa mucho, porque el Consejo, como órgano normativo y político de la Universidad, debe conocer el criterio de las instancias especializadas, donde se relate la historia desde la propia área de especialidad. Insiste en que esa es su preocupación como miembro del Consejo Universitario.

*****A las doce horas con cincuenta y cinco minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las trece horas y dos minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*****

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones recomendadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: MBA. Héctor González, Ing. Fernando Silesky, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Sr. Carlos Alberto Campos, Dr. Oldemar Rodríguez, M.Sc. Mariana Chaves y M.L. Ivonne Robles.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Dr. Luis Bernardo Villalobos.

TOTAL: Un voto

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: MBA. Héctor González, Ing. Fernando Silesky, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Sr. Carlos Alberto Campos, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.Sc. Mariana Chaves y M.L. Ivonne Robles.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en ambas votaciones: Sr. Paolo Nigro.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS justifica su voto negativo. Exterioriza que debe ser consistente con lo que piensa, aunque no necesariamente ortodoxo.

Indica que se está creando una comisión especial que ya había sido creada, y a la cual se le había solicitado que presentara un proyecto enviado por la Rectoría al Consejo Universitario, en el oficio R-2236-2006, del 18 de abril de 2006. El proyecto denominado: "Normas que regulan la actividad de investigación de la UCR" se encuentra estructurado en 6 capítulos y consta de 23 artículos.

Desde su perspectiva, el procedimiento que se siguió debió de haber tenido un mayor grado de análisis y al Consejo debió de haber llegado ya una propuesta de reglamento modificado o, bien, crear una subcomisión que analizara todos los pormenores con esta misma racionalidad con que se está trabajando en la Comisión, que se plantea una subcomisión de la Comisión de Reglamentos.

Expresa que esta es una mesa democrática, por lo que hay diversos puntos de vista. Añade que apoyará en todo lo que pueda para que este asunto pueda salir; no obstante, le preocupa que el Consejo mismo, que se exige y se autoexigen que haya eficacia, eficiencia y efectividad en todas las acciones que se dan en la gestión universitaria, muchas veces toma decisiones que, lamentablemente, no son el reflejo de eso que se están autoimponiendo.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario ha aprobado las siguientes regulaciones para reglamentar aspectos sustantivos de la actividad de la investigación en el ámbito institucional: *Normas para la investigación en la Universidad de Costa Rica* (sesión N.º 2403, artículo 24, del 22 de julio de 1977) y el *Reglamento General de Institutos y Centros de Investigación y Estaciones Experimentales* (sesión N.º 4753, artículo 5, del 22 de octubre de 2002).
2. La Asamblea Colegiada Representativa modificó los aspectos organizativos de la investigación, mediante la reforma al Título II, Capítulo XI, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* (sesión N.º 114, del 31 de octubre y 12 de noviembre de 2001).
3. En el año 2004, mediante la resolución R-4685-2004, la Rectoría publicó las *Normas que regulan la actividad de investigación en la Universidad de Costa Rica* (*La Gaceta Universitaria*, N.º 27-2004, del 11 de octubre de 2004). No obstante, en razón de cuestionamientos sobre el capítulo de sanciones disciplinarias, se decide suspender la aplicación de dicha resolución (*La Gaceta Universitaria*, N.º 8-2005, del 10 de junio de 2005).
4. El Consejo Universitario y la Rectoría acordaron conformar una comisión ad hoc para mejorar el contenido regulatorio de las normas mencionadas (sesión N.º 4956, artículo 1, punto d), del 15 de marzo de 2005), luego de lo cual un nuevo proyecto reglamentario denominado *Normas que regulan la actividad de investigación en la Universidad de Costa Rica* se presentó para estudio del Órgano Colegiado (R-2236-2006, del 18 de abril de 2006).
5. La Oficina de Contraloría Universitaria y la Oficina Jurídica exteriorizaron su criterio sobre las *Normas que regulan la actividad de investigación en la Universidad de Costa Rica* (OCU-R-132-2006, del 26 de julio de 2006 y OJ-1520-2006, del 16 de noviembre de 2006, respectivamente). Los aspectos esenciales que recomiendan modificar son los siguientes:
 - Adecuar las definiciones de programa de investigación e investigación, para evitar choques normativos y contradicciones entre las *Normas para la investigación en la Universidad de Costa Rica* y las *Normas que regulan la actividad de investigación en la Universidad de Costa Rica*.

- Delimitar el ámbito de competencia de los consejos científicos y de las comisiones de investigación, además de sus funciones y la viabilidad de las segundas sobre la base del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y del *Reglamento General de Institutos y Centros de Investigación y Estaciones Experimentales*.
 - Conflicto normativo entre las funciones de aprobación de los programas y proyectos de investigación, por parte del consejo científico y las asignadas estatutariamente a la persona que ejerza la Vicerrectoría de Investigación, en lo referente a las sedes regionales.
 - Analizar la conveniencia de que el incumplimiento en la presentación de informes incida en la ampliación de los programas o proyectos.
 - Revisión del procedimiento para el cierre de un programa o proyecto de investigación, debido a posibles contradicciones entre las competencias de los consejos científicos y de la Vicerrectoría de Investigación.
 - Analizar la materia disciplinaria sobre la base de los cambios realizados al *Reglamento de Régimen disciplinario del personal académico*.
 - Comparar el texto propuesto con lo regulado por las *Normas para la investigación en la Universidad de Costa Rica*, aprobadas en el año 1977.
6. Existe una preocupación en la comunidad universitaria por el establecimiento de parámetros claros y precisos para el desarrollo de la investigación, el mejoramiento de los procesos relacionados con las actividades investigativas y por el incremento de los recursos institucionales destinados a desarrollar esta actividad sustantiva.
7. Las políticas institucionales para el período 2010-2014 establecieron las acciones que tanto las direcciones superiores como el personal universitario vinculados a las actividades de investigación deberán considerar para desarrollar los proyectos y programas de investigación en la Universidad.
8. El contexto mundial exige de las universidades públicas latinoamericanas la obligación de contribuir a generar pensamiento crítico y gestar investigaciones que aporten al desarrollo de nuestras sociedades, lo cual demanda no solamente acciones destinadas a mejorar los procesos institucionales que incentiven al personal universitario y al estudiantado a realizar mayores esfuerzos para optimizar los recursos destinados a la investigación, sino, también, incrementar la generación de nuevos conocimientos en todos los campos de la actividad académica universitaria, donde se cuente, a la vez, con un marco normativo adecuado a los desafíos que los avances científicos y tecnológicos requieren de las universidades públicas.
9. En el establecimiento de un marco regulatorio de las actividades de investigación, es necesaria una revisión de las normas relacionadas con la investigación, con el objetivo de determinar qué aspectos pueden integrarse en un solo cuerpo normativo, de manera que se evite la dispersión y la fragmentación de las regulaciones, y se pueda construir un instrumento pertinente, ágil, flexible y actualizado.
10. Es conveniente integrar en un solo cuerpo normativo las *Normas para la investigación en la Universidad de Costa Rica* y el proyecto denominado *Normas que regulan la actividad de investigación en la Universidad de Costa Rica*, en el tanto ambos instrumentos regularían la misma actividad sustantiva; para ello, es necesario

conformar un equipo de trabajo que actualice, integre y adecue ambos textos a los desafíos y necesidades institucionales.

12. El artículo 30, incisos k) y ñ), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, establece como función del Consejo Universitario, la siguiente:

ñ) Crear las comisiones especiales que considere conveniente, de acuerdo con las necesidades de la Universidad de Costa Rica, para realizar estudios y preparar proyectos de resolución de aquellos asuntos que el Consejo determine, debiendo promulgar o sancionar sus acuerdos, según corresponda.

ACUERDA:

1. Conformar una comisión especial con el propósito de integrar en un solo cuerpo normativo las *Normas para la investigación en la Universidad de Costa Rica* y el proyecto denominado *Normas que regulan la actividad de investigación en la Universidad de Costa Rica*, a la vez, que valore la incorporación de otros aspectos reguladores dispersos en la normativa institucional.
2. Nombrar como coordinador de la comisión especial al Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, Miembro del Consejo Universitario. Esta comisión deberá integrar un representante de la Vicerrectoría de Investigación y un miembro de cada una de las áreas de la Universidad de Costa Rica.
3. La comisión especial deberá presentar el informe final en el mes de junio, el cual será un insumo para la elaboración de la propuesta reglamentaria correspondiente. El primer avance deberá ser presentado el próximo 30 de abril de 2009.

ACUERDO FIRME.

A las trece horas y ocho minutos, se levanta la sesión.

M.L. Ivonne Robles Mohs
Directora
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.